

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 14 DE FEBRERO DE 1944

NUM. 45

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de febrero de 1944 por la que se dispone cese en el cargo de Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Ursicino López del Burgo.—Página 1299.

Otra de 12 de febrero de 1944 por la que se dispone la exclusión definitiva del concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de los solicitantes que se relacionan.—Página 1299.

Otra de 12 de febrero de 1944 por la que se transcribe la lista de los concursantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles admitidos a examen, determinando el día y hora en que han de comenzar los ejercicios y se dispone la constitución del Tribunal examinador.—Páginas 1300 a 1310.

Otra de 3 de febrero de 1944 por la que se nombra Oficial de Correos, Administrador de la Subalterna de Bata (Guinea continental) a don Eduardo Cerón Martínez.—Página 1310.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de febrero de 1944 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural.—Págs. 1310 a 1312.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 11 de febrero de 1944 por la que se destina a Mehallas al Capitán de Intendencia don Miguel Martínez Marin.—Página 1312.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de febrero de 1944 por la que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño a don Joaquín Lacarrubra Grosso, Abogado Fiscal de ascenso.—Página 1312.

Otra de 8 de febrero de 1944 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a don Moisés García Rives, Abogado Fiscal de entrada.—Página 1312.

Otra de 8 de febrero de 1944 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada a don Gregorio Guijarro Contreras y destinándole a la Audiencia de Badajoz.—Página 1312.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 9 de febrero de 1944 por la que se aprueban los nuevos Estatutos Sociales, que se insertan, del Banco Exterior de España.—Páginas 1313 a 1321.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de febrero de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, doña Celia Ortiz Zornoza.—Página 1321.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de diciembre de 1943 por la que se crean dos Secciones de niños en el grupo «José María del Carrizo» y dos de niñas en el de «San Jacinto», con el carácter de tracomatosas.—Páginas 1331 y 1322.

Otra de 28 de enero de 1944 por la que se fija en dos funcionarios la plantilla del Museo de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 1322.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca a don Nicolás Rodríguez Aniceto.—Página 1322.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona a don Joaquín de Querol y de Rius.—Página 1322.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se concede la excedencia en su cargo por tiempo mayor de un año y menor de diez a don Enrique Jaramillo Gómez, Médico de Sala del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos.—Página 1322.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona presentada por don Agustín Sandoval Panasachs, nombrando para el mismo a don Antonio Soler Morey.—Página 1322.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se jubila a don Ramón Oñioni Molera, Maestro de Taller de «Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Página 1323.

Otra de 3 de febrero de 1944 por la que se resuelve expediente gubernativo instruido a don Rafael Pérez Gutiérrez, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.—Página 1323.

Otra de 3 de febrero de 1944 por la que se nombra Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar del Estado, de Barcelona, a D.<sup>a</sup> María Luisa Alvarez Garrido.—Pág. 1323.

Orden de 5 de febrero de 1944 sobre cese y nombramiento de Presidente y Vocales del Consejo de Protección escolar de las Escuelas Nacionales de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.—Página 1323.

Otra de 7 de febrero de 1944 por la que se crea un Patronato encargado de velar por la conservación del Monasterio e Iglesia de San Pedro de Roda (Gerona).—Páginas 1323 y 1324.

Otra de 8 de febrero de 1944 por la que se confirma la separación definitiva del servicio del Portero Jesús Martínez Nario.—Página 1324.

Otra de 8 de febrero de 1944 por la que se confirma la separación del servicio del portero Jesús Gabarain Camino.—Página 1324.

Otra de 9 de febrero de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Esperanza Arribas Vega.—Página 1324.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de febrero de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo como resolución del pleito contencioso administrativo entablado por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden de este Ministerio de 15-5-1936.—Pág. 1324.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 10 de febrero de 1944 por la que se modifican los párrafos a), b), c) y d) del apartado 4) del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino.—Páginas 1324 y 1325.

Otra de 24 de enero de 1944 por la que se declara desvinculada de doña Manuela Murciano y Novillo la casa barata núm. 16 del proyecto aprobado a «Los Previosores de la Construcción, S. A.», hoy núm. 3 de la calle de Arias Montano, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Lisardo Pérez Meléndez, de Madrid.—Página 1325.

Otra de 31 de enero de 1944 por la que se califica definitivamente la casa barata número 62 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 26, de la calle de Dolores Romero, de esta capital, solicitada por doña Julia Gómez Martínez.—Página 1325.

Otra de 7 de febrero de 1944 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela 9 de la manzana 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 9 de la calle del Jarama, de esta capital, solicitada por don Manuel de la Concha Ballesteros.—Páginas 1325 y 1326.

Otra de 8 de febrero de 1944 por la que se califican definitivamente las treinta y cinco casas baratas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de Barcelona, solicitada por el Jefe de la citada Entidad.—Página 1326.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado, vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1326.

(Tribunal de oposiciones para provisión de las plazas de Juez de Paz de Chauen, Fiscal del Juzgado de Paz de Chauen y Fiscal del Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas, determinando los nombres y orden en que han de actuar.—Página 1326.

**GOBERNACION.**—Dirección General de Sanidad.—Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión, en propiedad, de conformidad con lo d.s. puesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).—Página 1327.

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión por concurso restringido.—Página 1328.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 1328.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.**—Rectificación a la Circular número 430 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero de 1944 número, 40), sobre reorganización de las Comisarias de Recursos.—Página 1328.

Rectificación a la circular número 428 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero de 1944, número 35), sobre calzado.—Págs. 1328 y 1329.

**AGRICULTURA.**—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Anunciando concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares-Mecánicos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Pág. 1329.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Bellas Artes.—Disponiendo la admisión definitiva de los aspirantes que se mencionan al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Talla Escultórica», vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.—Página 1329.

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Continuación a la lista general provisional de los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 19 de mayo de 1941. Publicadas la primera y segunda en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 12 y 13 de febrero de 1944).—Páginas 1330 a 1336.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 753 a 760.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de febrero de 1944 por la que se dispone cese en el cargo de Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Ursicino López del Burgo.

Ilmo. Sr.: Accedieno a lo solicitado por el Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, don Ursicino López del Burgo, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese en el expresado cargo, con fecha diez de enero último, día en que terminó la licencia reglamentaria que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de febrero de 1944 por la que se dispone la exclusión definitiva del concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de los solicitantes que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Base octava de la Orden de 30 de octubre último, por la que se convoca concurso- oposición para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que los solicitantes que a continuación se relacionan queden excluidos definitivamente del concurso, por no reunir sus instancias los requisitos exigidos en las Bases de la citada Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de la Presidencia.

Relación de aspirantes al concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, anunciado por Orden de 30 de octubre último, cuyas solicitudes quedan excluidas definitivamente por los motivos que se expresan

Aibarrán Fernández, Maudilio	Documentación incompleta.	Gutiérrez Manzano, Antonio	Documentación incompleta.
Añón o González, Manuel	Idem id.	Hernández Almajano, Pacífico	Idem id.
Añeños Domingo, Enrique	Idem id.	Hidalgo Sorza, Benvenido	Idem id.
Antón Martín, Jerónimo	No justifica cumplimiento del servicio militar	Huete Gómez, Enrique	Idem id.
Arriba García, Eugenio de	Documentación incompleta.	Iriberrí Montón, Julio	Idem id.
Barrachina Bazán, Luis	Idem id.	Jáuregui Ayesa, Luis	Idem id.
Barríos R. Quelme, Joaquín	Idem id.	Lado Fernández, José	Idem id.
Bergueiro Castrillón, Ramón	Idem id.	Lucas Rodríguez, Manuel	Idem id.
Blánquez Martín, Francisco	Idem id.	Martin González, Cruz	Idem id.
Cano Fernández, Federico	Falta uno de los requisitos de la Base octava.	Martínez González, Rafael	Idem id.
Carro Piris, Francisco	Falta documentación.	Martínez Martínez, Juan	Idem id.
Castilla Molina, Francisco	Documentación incompleta.	Mayenco Rodríguez, Pedro	Idem id.
Cidón Tribello, Manuel	Idem id.	Pedrete Bolaños, José María	Fuera de plazo.
Estrada Rocha, Luis	Idem id.	Pérez Ampuero, Alfredo	Documentación incompleta.
Fernández Carrero, Felipe	No justifica cumplimiento del servicio militar.	Pérez Menéndez, José	Idem id.
Fernández García, Serapio	Idem id. id.	Prieto Herrero, Arturo	Idem id.
Gago Palomero, Jesús	Documentación incompleta.	Rentá Díez, Sixto	Idem id.
Gago Palomero, José	Idem id.	Ribes Llorca, José	Idem id.
García Herrero, Cipriano	No ha cumplido el servicio militar.	Rodríguez Pérez, Julio	Idem id.
Gea Vera, Marcelino	Documentación incompleta.	Rodríguez Rozas, Marcial	Idem id.
Gil González, Bernardino	Idem id.	Romay Cattine, Enrique	Idem id.
Gómez Sánchez, Cirilo	Falta uno de los requisitos de la Base octava.	Roselló Pons, Juan	Idem id.
González Aparicio, Avaro	No justifica cumplimiento del servicio militar	Salguero Rico, Alejandro	Idem id.
González García, Víctor	Documentación incompleta.	Sarmiento Pérez, Ramón	Fuera de plazo.
González Seguro, Antonio	Es del recamplazo del 46. No ha ingresado aún en Caja.	Sero Pons, Mignel	Documentación incompleta.
		Tubo Hermenegildo, Antonio	Idem id.
		Valente y Sáiz, Francisco	Idem id.
		Varona García, Jesús	Idem id.
		Villanueva Saengas, José	Idem id.

Madrid, 12 de febrero de 1944.— El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 12 de febrero de 1944, por la que se transcribe la lista de los concursantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, admitidos a examen, determinando el día y hora en que han de comenzar los ejercicios, y se dispone la constitución del Tribunal examinador.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Base novena de la Orden de 30 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), se publica a continuación la lista de los concursantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles admitidos a la práctica de examen de aptitud, cuyas pruebas comenzarán el día 3 de marzo próximo, a las nueve de la mañana, en la Escuela de Aparejadores de esta capital (calle de San Mateo, núm. 5), citándose, en único llamamiento a todos los concursantes en este día y hora, para la práctica del primer ejercicio.

Desde la publicación de la presente Orden hasta el día anterior al en que comiencen los ejercicios, los incluidos en la relación adjunta, conforme a lo dispuesto en la Base décima de la convocatoria, deberán abonar en la Habilitación de esta Presidencia la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de examen, de las que se les extenderá recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

El orden con que aparecen en la relación mencionada será en el que han de actuar en los ejercicios, y el que no comparezca al primer llamamiento, decaerá de su derecho, por no haber segunda vuelta.

El Tribunal examinador se constituirá por don Manuel Trávado y Carraja, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, que lo presidirá; don Bruno Vega Rodríguez, Oficial de Administración Civil de segunda clase, del propio Cuerpo, y don José García Galán, Auxiliar de Administración Civil, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1944.—  
F. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

Relación de concursantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios de examen a que se refiere la Orden anterior.

**Caballeros Mutilados**

- 1.—Alfayate González, Lupicinio.
- 2.—Alonso Díez, Valerio.
- 3.—Alonso López, Santiago.
- 4.—Alonso Ponce, Andrés.
- 5.—Alvarez Alvarez, Gumersindo.
- 6.—Alvarez Jiménez, Julián.
- 7.—Alvarez Penedo, Laureano.
- 8.—Alvarez Rodríguez, Luis.
- 9.—Allue Puente, José.
- 10.—Andrés Angulo, Gabino.
- 11.—Andrés Sopuerta, Leoncio.
- 12.—Antolín Basurto, Agustín.
- 13.—Antón Palazuelos, Pedro.
- 14.—Aparicio Alonso, Benedito.
- 15.—Arenal Herrero, Rufino.
- 16.—Arnaiz Gómez, Manuel.
- 17.—Arnaiz Lapresa, José María.
- 18.—Arranz Alonso, Mariano.
- 19.—Arroyo Calvo, Angel.
- 20.—Ausín García, José.
- 21.—Aznar Irache, Tomás.
- 22.—Balado Domínguez, José.
- 23.—Balanz Martínez, Luis.
- 24.—Barberena Cordero, Jesús.
- 25.—Barcala Paredero, Francisco.
- 26.—Bartolomé García, Anastasio.
- 27.—Barra! Blanco, Crescencio.
- 28.—Barreiro Vidal, Aveino.
- 29.—Barreña Luis, Francisco.
- 30.—Bazo Díez, Pablo.
- 31.—Bermúdez Pedreira, David.
- 32.—Blanco Otero, Leonardo.
- 33.—Blázquez de la Losa, Manuel.
- 34.—Breñas Acosta, Florencio.
- 35.—Burgos Martínez, Jesús.
- 36.—Buzón Santos, Evaristo.
- 37.—Cacheiro Otumuro, Manuel.
- 38.—Calvo Díaz, Zacarías.
- 39.—Camacho Gutiérrez, Francisco.
- 40.—Campo Fernández, Bruno del.
- 41.—Carballo García, Jesús.
- 42.—Carrasco Cancho, Juan.
- 43.—Carrasco García, Estenislao.
- 44.—Carrasco Minguéz, Alberto.
- 45.—Carreño Martín, Daniel Salvador.
- 46.—Casado González, Félix.
- 47.—Casado Hernández, Marcelino.
- 48.—Castiella Santafé, Carmelo.
- 49.—Castillo Chubieco, Pedro del.
- 50.—Castro Barba, Francisco de.
- 51.—Castroviejo Liadó, Tarsicio.
- 52.—Cerro Valverde, Samuel.
- 53.—Cobos Bolleró, Alejandro.
- 54.—Corral García, Saturnino.
- 55.—Crespo Doval, Andrés.
- 56.—Delso Vas, Benjamín.
- 57.—Díaz y Díaz, Pablo.
- 58.—Díaz Parejo, José.
- 59.—Díez Díaz, Fortunato.

- 60.—Díez Heras, Pedro.
- 61.—Díez Martínez, Pedro.
- 62.—Díez Vega, Arsenio.
- 63.—Díez de Zugazuga, Domingo.
- 64.—Dones Carrera, Claudio.
- 65.—Dorado Pin, Juan.
- 66.—Escudero Herranz, Nicolás.
- 67.—Esguevillas Pastor, Eutimio.
- 68.—Fano Gil, Ramón.
- 69.—Feijoo Freire, Higinio.
- 70.—Fernández Alonso, Anastasio.
- 71.—Fernández Carracedo, Joaquín.
- 72.—Fernández Fernández, Santiago.
- 73.—Fernández López, Alberto.
- 74.—Fernández Muñoz, José.
- 75.—Fernández Rubio, Francisco.
- 76.—Figuereido Cid, Cesáreo.
- 77.—Fontenla Fontenla, José.
- 78.—Fortea García, Eusebio.
- 79.—Fraile Herguedas, Félix.
- 80.—Fraile Moreno, Domingo.
- 81.—Fuente Pascual, Cándido de ja.
- 82.—Gallego Pombo, Antonio.
- 83.—Gallo Nebreda, Emiliano.
- 84.—García Alonso, Luis.
- 85.—García Benavides, Miguel.
- 86.—García Gafo, Santiago.
- 87.—García Gutiérrez, Alejandro.
- 88.—García Jiménez, Martín.
- 89.—García Marchán, Angel.
- 90.—García Marina, Victorino.
- 91.—García Martín, Rufino.
- 92.—García Olmos, Wenceslao.
- 93.—García Raigada, Justo.
- 94.—García Rico, Eugenio.
- 95.—García Rodríguez, Benito.
- 96.—García Valverde, Antonio.
- 97.—García Vicente, Eías.
- 98.—Garrido Paz, Francisco.
- 99.—Gil López, Ricardo.
- 100.—Gil Lorente, Félix.
- 101.—Gil de Mingo, Eusebio.
- 102.—Gómez Blanco, Porfirio.
- 103.—Gómez Blanco, Camilo.
- 104.—Gómez Galindo, Ponciano.
- 105.—Gómez Gil, Dionisio.
- 106.—Gómez Martínez, Isidoro.
- 107.—Gómez Ruiz, Bonifacio.
- 108.—González Fernández, Manuel.
- 109.—González García, Félix.
- 110.—González Gimeno, Gregorio.
- 111.—González Lucas, Alejandro.
- 112.—González Martínez, José María.
- 113.—González Monforte, Clemente.
- 114.—González Monterrubio, Luis.
- 115.—González Muñoz, Alvaro.
- 116.—González Palacios, Angel.
- 117.—González Sanz, Albino.
- 118.—González Sanz, Paulino.
- 119.—Gutiérrez Sanz, Moisés.
- 120.—Herguera Benito, Gregorio.
- 121.—Hernández Aceña, Francisco.
- 122.—Hernández Camacho, Leandro.
- 123.—Hernández Lecifena, Bernardino.
- 124.—Hernando Perdiguero, Juan.
- 125.—Hernando Royuela, Teodosio.
- 126.—Herráez Jiménez, Román.
- 127.—Herranz Navio, Segundo.
- 128.—Herrera Palancar, Bernardino.
- 129.—Herrero Milla, Félix.

120.—Hoyos Hernández, Juan.  
 131.—Hucto Ortigosa, Feliciano.  
 132.—Ibarra Gan, José.  
 133.—Iglesias Jambrina, Angel de la.  
 134.—Irazola Alarcía, Eduardo.  
 135.—Iturbide Macaya, Teodoro.  
 136.—Jacobó San Valentin, Ambrosio.  
 137.—Jiménez García, Angel.  
 138.—Jiménez León, Maximiano.  
 139.—Jiménez Marian, Serafin.  
 140.—Jiménez Martínez, José.  
 141.—Jiménez Nouveau, José.  
 142.—Juiz López, Eugenio.  
 143.—Laina Tejedor, Ricardo.  
 144.—Lajo Arranz, Julián.  
 145.—Lara Ortega, Pedro.  
 146.—López Algaba, José.  
 147.—López Fernández, Antonio.  
 148.—López Herrán, Ramón.  
 149.—López López, Francisco.  
 150.—Loza García, Félix.  
 151.—Lucía Andrés, Victor.  
 152.—Macías Carreras, Marcelino.  
 153.—Macías Yéboles, Bernardo.  
 154.—Maio Jiménez, Antonio.  
 155.—Mallo González, Francisco.  
 156.—Marcos Pardo, Feliciano.  
 157.—Martín Ballo, Saturnino.  
 158.—Martín Gómez, Eulogio.  
 159.—Martín Gómez, Luis.  
 160.—Martín Hernández, Manuel.  
 161.—Martín Izquierdo, Fernando.  
 162.—Martín Marcos, José.  
 163.—Martín Sánchez, Fernando.  
 164.—Matrnez Albar, Alfredo.  
 165.—Martínez Delgado, Angel.  
 166.—Martínez García, Cecilio.  
 167.—Martínez García, Isidro.  
 168.—Martínez Huerga, José.  
 169.—Martínez Juana, Mariano.  
 170.—Martínez Torrecilla, Mariano.  
 171.—Martínez Vara, Ramigó.  
 172.—Matias Moreno, Pablo de.  
 173.—Mayo Prados, Ovidio.  
 174.—Melero de Dios, Lorenzo.  
 175.—Melgosa y Melgosa, Francisco.  
 176.—Mera Fernández, Cándido.  
 177.—Merino de la Iglesia, Manuel.  
 178.—Mérz Mombela, Luis.  
 179.—Miguel Felipe, Juan.  
 180.—Miguel Jiménez, Cipriano.  
 181.—Miguel Martínez, José.  
 182.—Montejo Martín, Amador.  
 183.—Mora Pobe, Tomás.  
 184.—Miguel Moreno, Felipe de.  
 185.—Moreno González, Guillermo.  
 186.—Muñoz Muñoz, Jerónimo.  
 187.—Muñoz Muñoz, Serafin.  
 188.—Muñoz Piensos, Gonzalo.  
 189.—Muñoz Sanz, Juan.  
 190.—Navas Gallego, Juan.  
 191.—Nieto García, Florentino.  
 192.—Núñez Fernández, Donato.  
 193.—Nuño Vivas, Aniceto.  
 194.—Ochoa García, Lorenzo.  
 195.—Otero García, Benigno.  
 196.—Pablo Moreno, Crispin.  
 197.—Pardo Alonso, Lorenzo.  
 198.—Barrado García, Juan.  
 199.—Pascual Aguado, Luis.  
 200.—Peña Pinto, Angel.

201.—Pérez García, Florentino.  
 202.—Pérez López, Pablo.  
 203.—Pérez Vega, Pedro.  
 204.—Pielcos Rivera, Inocencio.  
 205.—Pisón Esteban, Juan Cruz.  
 206.—Pons Pi, Pedro.  
 207.—Prada Ferrero, Salustiano.  
 208.—Pradas Panyagua, Venancio.  
 209.—Raimúndez Silva, Francisco.  
 210.—Pafael Maabán, Epifanio.  
 211.—Ramos de la Cerda, Juan.  
 212.—Ramos y Ramos, Leopoldo.  
 213.—Renta Díez, Miguel.  
 214.—Rey Casas, Domingo.  
 215.—Reyes Cubero, Francisco.  
 216.—Rial Fijo, Jesús.  
 217.—Ribas Palau, Antonio.  
 218.—Riva Vela, Ignacio.  
 219.—Robles García, Dionisio.  
 220.—Rodríguez Alvarez, Manuel.  
 221.—Rodríguez Alvarez, Manuel.  
 222.—Rodríguez Eiró, Rafael.  
 223.—Rodríguez Fernández, Antonio.  
 224.—Rodríguez Gómez, Enrique.  
 225.—Rodríguez López, Manuel Andrés.  
 226.—Rodríguez López, Pedro.  
 227.—Rodríguez Santiago, Domingo.  
 228.—Rodríguez Santos, Juan.  
 229.—Rodríguez Viana, Julián.  
 230.—Rodrigo Pérez, Julián.  
 231.—Romanillos Rello, Pedro.  
 232.—Romero Martín, Juan.  
 233.—Rosales González, Nicolás.  
 234.—Rozas Fandos, Manuel.  
 235.—Ruiz Cavijo Esteban, Gabriel.  
 236.—Ruiz Gómez, Valeriano.  
 237.—Rustarazo Segura, Guillermo.  
 238.—Sánchez de Buruaga Arceniaga, Julio.  
 239.—Salvaclúa Yuba, Eugenio.  
 240.—Sanagustin Palomar, Cosme.  
 241.—Sánchez Guerrero, Antonio.  
 242.—Sánchez González, José.  
 243.—Sánchez de Gracia, Mario.  
 244.—Sanfablo Moral, Pablo.  
 245.—Santiago Lózano, Ricardo.  
 246.—Santolaya Cabezón, Francisco.  
 247.—Santos González, Jesús.  
 248.—Sanz de la Cal, Cirilo.  
 249.—Sanz Ciria, Samuel Luis.  
 250.—Sanz y Sanz, Joaquín.  
 251.—Sastre Adámez, Vicente.  
 252.—Segade Guerra, Angel.  
 253.—Serrano Lara, Juan.  
 254.—Simón de Abajo, Jesús.  
 255.—Simón Domínguez, Anastasio Natalio.  
 256.—Solanas Pérez, Mariano.  
 257.—Suárez Gutiérrez, Longinos.  
 258.—Suescun Suescun, Julio.  
 259.—Sufrategui Arrainz, Lorenzo.  
 260.—Tapia Palacios, Máximo.  
 261.—Temprano Blanco, Carolino.  
 262.—Torja García, Paulino.  
 263.—Torres Romero, Julio.  
 264.—Torrón Liba, José.  
 265.—Tovar Rubio, Hilario.  
 266.—Urraca Agustín, Ricardo.  
 267.—Utrilla Utrilla, Antonio.

268.—Valtueña Burgos, Victor.  
 269.—Valverde Pérez, Francisco.  
 270.—Varas Ferrero, Matias.  
 271.—Vázquez López, Ramón.  
 272.—Vega Ojeda, Jesús.  
 273.—Velasco Bayón, Germán.  
 274.—Velasco Torres, Eusebio.  
 275.—Vellido Moreno, Cipriano.  
 276.—Verde Casado, Anastasio.  
 277.—Vesga Soto, Marcos.  
 278.—Vicente López, Mariano.  
 279.—Villa Morin, José.  
 280.—Villarreal Hurtado, Félix.  
 281.—Viñao Jiménez, Antonio.  
 282.—Yebolés Garrote, Rudesindo.

## Ex combatientes

283.—Abajo Alonso, Nicolás de.  
 284.—Aboy Blasco, Miguel (hijo de funcionario Cuerpo).  
 285.—Abruña Núñez, Manuel.  
 286.—Acevedo Pérez, José.  
 287.—Agradados González, Crescenciano.  
 288.—Agrasar Vidal, Angel.  
 289.—Aguado Plaza, Isaias.  
 290.—Aguado Heredia, Paulino.  
 291.—Agudo López, Francisco.  
 292.—Aguilar Morales, Antonio.  
 293.—Aguado Plaza, Bartolomé.  
 294.—Aedo Camarero, Alberto.  
 295.—Acantarilla Martín, Francisco.  
 296.—Alcalde Ballesteros, Clodoaldo.  
 297.—Alcocer Plaza, Miguel.  
 298.—Alcocer Plaza, Rufino.  
 299.—Alegría Rivas, José Luis.  
 300.—Algora Rico, Máximo.  
 301.—Alque Arnao, Domingo.  
 302.—Alonso Almajano, Fulgencio.  
 303.—Alonso Almeida, Ernesto.  
 304.—Alonso Alonso, Marcelino.  
 305.—Alonso Arribas, Nicomedes.  
 306.—Alonso Bazo, Alejandro.  
 307.—Alonso Benito, Hermógenes.  
 308.—Alonso Fernández, José María.  
 309.—Alonso Hernández, Nicanor.  
 310.—Alonso Iglesias, José.  
 311.—Alonso Lizcano, Jesús.  
 312.—Alonso de Miguel, Primitivo.  
 313.—Alonso Otero, Feliciano.  
 314.—Alonso Sanjuán, Germán.  
 314 bis.—Alvarez Alvarez, Isaac Senen.  
 315.—Alvarez y Alvarez, José.  
 316.—Alvarez de Diego, Emiliano.  
 317.—Alvarez García, Arsenio.  
 318.—Alvarez Gómez, Lucas.  
 319.—Alvarez Rodríguez, Luis.  
 320.—Alvarez Gutiérrez, Felipe.  
 321.—Alvarez Hernández, Eduardo.  
 322.—Alvarez López, Armando.  
 323.—Alvarez Rodríguez, Aurelio.  
 324.—Alvarez Sánchez, Santiago.  
 325.—Alvarez Vian, Florencio.  
 326.—Alvaro Gómez, Felipe.  
 327.—Amago Martínez, Antonio.  
 327 bis.—Amiz Azcárate, Isaac Vicente.  
 328.—Amo Ortogueira, José María.

- 329.—Amón Mucientes, José.  
 330.—Andrés Cano, Exquiel.  
 331.—Andrés García, Manuel.  
 332.—Andrés Plaza, Miguel de.  
 333.—Andrés Riesco, Jacinto.  
 334.—Andrés Rivero, Dionisio.  
 335.—Andrés de la Varga, Angel.  
 335 bis.—Antz Azcarate, Isaac Vicente.  
 336.—Antón de Frutos, Félix.  
 337.—Aparicio Redondo, Pedro.  
 338.—Aparicio Rivilla, Fabriciano.  
 339.—Ar. guz González, Domingo.  
 340.—Arasanz Antés, Jesús.  
 341.—Arbeteta López, José.  
 342.—Arce Arce, Eugenio.  
 343.—Arce Sagredo, Ricardo.  
 344.—Arenal Esqueva, Apolinar.  
 345.—Arenas Ramírez, Maximiliano.  
 346.—Argüello Estébanez, Francisco.  
 347.—Arias García, Baltasar.  
 348.—Arias Jiménez, Abraham.  
 349.—Arias Llamero, José.  
 350.—Arnedo Jiménez, Benito.  
 351.—Arnáez Rosales, Andrés.  
 352.—Arocena Belamendia, Gregorio.  
 353.—Arrabal Arranz, Esteban.  
 354.—Arrabal Arranz, Patricio.  
 355.—Arralde Martínez, Cayetano.  
 356.—Arranz Melero, Mariano.  
 357.—Arranz de Pedro, Adrián.  
 358.—Arranz Redondo, Federico.  
 359.—Arribas Carronero, Celestino.  
 360.—Arribas Cuéllar, Aquilino.  
 361.—Arribas Díaz, Nazario.  
 362.—Asensio Alvarez, Priscilo.  
 363.—Asensio Enciso, Felipe.  
 364.—Aygüens Pardo, José.  
 365.—Ayuso Rincón, Julio.  
 366.—Bajo Gómez, Modesto.  
 367.—Bajo Gómez, Roberto.  
 368.—Balairón Delgado, Antonio.  
 369.—Ballarín Rodríguez, Benito.  
 370.—Ballesteros Cardiel, Gerardo.  
 371.—Ballesteros Martín, Antonio.  
 372.—Barca Barca, Aurelio.  
 373.—Barca Barca, Teodosio.  
 374.—Barca Yubero, Julián.  
 375.—Bardón Fernández, Indalecio.  
 376.—Bartolomé Velasco, Agustín.  
 377.—Barrena Ortega, Justo.  
 378.—Parrero Fernández, Lucas.  
 379.—Barreto Martínez, Joaquín.  
 380.—Barrio Blanco, Sergio.  
 381.—Barrio García, Cesimiro.  
 382.—Barro Tapias, Alejandro.  
 383.—Barrio Villasanta, José Luis.  
 384.—Barríos Larrad, Manuel.  
 385.—Basoco Pinedo, José.  
 386.—Bautista Mata, Candelas.  
 387.—Beamud Ochovo, Víctor.  
 388.—Bécares Fernández, Joaquín (hijo funcionario del Cuerpo).  
 389.—Bedoya González, Francisco.  
 390.—Beltrán Ruiz, Julián.  
 391.—Benedic Zuzaya, Jaime.  
 392.—Benedito Estévez, Agustín.  
 393.—Benito Miguel, Hilario.  
 394.—Benito Oter, Rufino.  
 395.—Benito Palomino, Andrés.  
 396.—Benito y Yuste, Eulalio.  
 397.—Berbejal Rodríguez, Martín.  
 398.—Berenguer Córdoba, Francisco.  
 399.—Berganzo Martínez, Heliodoro.  
 400.—Bermejo Cantarero, Deogracias.  
 401.—Bermejo Jiménez, Domiciano.  
 402.—Bermejo Pérez, Gabriel.  
 403.—Bernabéu Antoyana, José.  
 404.—Bernardo González, Jesus.  
 405.—Bernardos Rodríguez Alonso.  
 406.—Blancos Pavón, Francisco.  
 407.—Blanco Bolaños, Felipe.  
 408.—Blanco Carretero, Marcelo Jacinto.  
 409.—Blanco Jiménez, Emiljo.  
 410.—Blanco de Julián, Jesús.  
 411.—Blanco Martín, Cándido.  
 412.—Boizas Sánchez, Norberto Torcuato.  
 413.—Blázquez Blázquez, Cándido.  
 414.—Blázquez Salcedo, Fernando.  
 415.—Bonilla Sánchez, Benjamín.  
 416.—Borque Lozano, Desiderio.  
 417.—Borrogo de Miguel, Fernando.  
 418.—Bosque Bosque, Antolín del.  
 419.—Bravo Alvarez, Anacleto.  
 420.—Bravo Bravo, Julián.  
 421.—Breña Amor, Alejandro.  
 422.—Bueno Rebollo, Cesáreo.  
 423.—Burgos Lucas, Julián.  
 424.—Burril Marín, Luis Francisco.  
 425.—Bustillo Gallardo, Florencio.  
 426.—Caballero López, Ciriaco.  
 427.—Caballero López, Fausto.  
 428.—Caballero Marcos, Valerico.  
 429.—Caballero Martín, Isidro.  
 430.—Caballero Ruiz, José Antonio.  
 431.—Cabo Fernández, Manuel.  
 432.—Cabrena Camacho, Juan (hijo funcionario Cuerpo).  
 433.—Cabrera Padron, Asensio.  
 434.—Cabrero Rubio, Mariano Manuel.  
 435.—Cadavid Borza, Victoriano.  
 436.—Calvo Martínez, Elías.  
 437.—Calvo Revenga, Pablo.  
 438.—Calle Calle, Vicente.  
 439.—Calle Gómez, Sebastián de la.  
 440.—Calle Montero, Félix de la.  
 441.—Calleja Díaz, Tomás.  
 442.—Calleja Munguía, Narciso.  
 443.—Campo Menéndez, Manuel.  
 444.—Campillo Espinosa, Félix.  
 445.—Campillo Gascón, Rafael.  
 446.—Campo Montalbán, Albino.  
 447.—Campos de Arriba, Benito.  
 448.—Canalejo Díaz, Víctor.  
 449.—Cano Ferrero, Delfino Francisco.  
 450.—Cano Ruiz, Clemente.  
 451.—Cano Tejedro, Víctor.  
 452.—Carabajal Querreda, Antonio.  
 453.—Carballido López, José Ramón.  
 454.—Carballo Andrade, José.  
 455.—Carmona, Fernández, Tomás.  
 456.—Carnero Fiz, Francisco.  
 457.—Carnero Pérez, Gabriel.  
 458.—Carnicero Iglesias, Gonzalo.  
 459.—Carra López, Alejandro.  
 460.—Carrascal Esteban, Francisco.  
 461.—Carrasco Arroyo, Cesimiro Gabriel.  
 462.—Carrasco Becerro, Felipe.  
 463.—Carrasco González, Joaquín.  
 464.—Carrasco Lázaro, Sebastián.  
 465.—Carrasosa García, Luis.  
 466.—Carretero Bienes, Bonifacio.  
 467.—Carro Lago, Manuel.  
 468.—Casado Fernández, Epifanio.  
 469.—Casado Treviño, Leoncio.  
 470.—Casares Hueso, Angel.  
 471.—Casas Muñoz, Fernando.  
 472.—Casaseca Casaseca, Salustiano.  
 473.—Casasús Rodríguez, Manuel.  
 474.—Casillas Fernández, Pedro.  
 475.—Castán Latorre, Joaquín.  
 476.—Castaño Vera, Rafael.  
 477.—Castell Huec, Emeterio.  
 478.—Castellano Ayllón, Justo.  
 479.—Castillo Carretero, Carlos.  
 480.—Castillo Gómez Martín.  
 481.—Castillo Martín, Angel.  
 482.—Castillo Ruiz, Eduardo.  
 483.—Castro Almenar, Enrique (hijo funcionario Cuerpo).  
 484.—Castro Casquero, Manuel (hijo funcionario Cuerpo).  
 485.—Castro Castro, Valentín.  
 486.—Castro González, José.  
 487.—Castro Pérez, Jesús.  
 488.—Casuso Fresnedo, Manuel.  
 489.—Cea Mato, Modesto.  
 490.—Cela Sánchez, Benito Lope.  
 491.—Celorrio Millán, Antonio.  
 492.—Cejudo Rodríguez, Alejandro.  
 493.—Cintas Torres, José.  
 494.—Collantes Olmedo, Jesús.  
 495.—Combarros Gallego, Onofre.  
 496.—Compain, Vicente, Julián.  
 497.—Conde Arribas, Apolonio.  
 498.—Conde Francés, Buenaventura.  
 499.—Cora Coto, Marcelino.  
 500.—Cordero Martínez, Estanislao.  
 501.—Cordón Muro, Máximo.  
 502.—Corral Oca, Hipólito.  
 503.—Corral Vélez, Anastasio.  
 504.—Correa Montero, Ernesto.  
 505.—Cortés Ibañez, Victoriano.  
 506.—Cortés Mazo, Jesús.  
 507.—Cortijo Redondo, Bernardino.  
 508.—Coetina Fernández, Gregorio.  
 509.—Costero Costero, Mariano.  
 510.—Costero Costero, Rafael.  
 511.—Crespo García, Jesús.  
 512.—Crespo Valverde, Aniceto.  
 513.—Cruz Redondo, Isaac de la.  
 514.—Cubillo Hernando, Miguel.  
 515.—Cuéller Fraile, Tomás.  
 516.—Cuevas Sainz, Eladio.  
 517.—Curto Fernández, Guillermo.  
 518.—Chacoba Sanz, Manuel.  
 519.—Chamorro Pinilla, Balbino.  
 520.—Checa Vicente, Francisco.  
 521.—Chercoles Pascual, Teodoro.  
 522.—Chorro Gallego, Antonio.  
 523.—Dara Izquierdo, Antonio.  
 524.—Darriba Pozas, Joaquín.  
 525.—Delgado Cabeza, Luis (hijo de funcionario Cuerpo).

- 526.—Denché Cano, Francisco.  
 527.—Delgado García, Bartolomé.  
 528.—Díaz Alvaríño, José.  
 529.—Díaz Blázquez, Fabiano.  
 530.—Díaz Cancio, José María.  
 531.—Díaz Díaz, Valentín.  
 532.—Díaz Domínguez, Valentín.  
 533.—Díaz Otero, Antonio.  
 534.—Díaz Peña, Teófilo.  
 535.—Díaz Rueda, Segundo.  
 536.—Díez Gonzalez, Valeriano (hijo funcionario Cuerpo).  
 537.—Diego Tubar, Santiago de.  
 538.—Díez Alonso, Apolinar.  
 539.—Díez del Barrio, Valentín.  
 540.—Díez Bombin, Patrocínio.  
 541.—Díez Cano, Donato.  
 542.—Díez García, Avelino.  
 543.—Díez Martínez, León.  
 544.—Díez Martínez, Narciso.  
 545.—Díez de Prado, Jesús.  
 546.—Díez Sánchez, Alejandro.  
 547.—Dolado Gonzalo, Julián.  
 548.—Domínguez Fernández, Ramón.  
 549.—Domínguez Morales, Eduardo, (hijo funcionario Cuerpo).  
 550.—Domínguez Rodríguez, José.  
 551.—Dulce López, Santos.  
 552.—Duque Crepo, Guillermo.  
 553.—Durán García, Miguel.  
 554.—Elena Benito, Vidal.  
 555.—Encinas Flores, Julio.  
 556.—Enciso Rodríguez, Francisco.  
 557.—Escobar Macías, Francisco.  
 558.—Escudero Puerta, Claudio.  
 559.—Escudero Valdé, Julián Francisco.  
 560.—Escuredo Vega, Julio.  
 561.—Escusol Moreno, Luis.  
 562.—España Mesones, Ramón.  
 563.—Espeso Fernández, Segundo.  
 564.—Espeso Sánchez, Basilio.  
 565.—Espñosa Sáncz, Angel.  
 566.—Espñosa Sanz, Felipe.  
 567.—Estaca Sanz, Rufino.  
 568.—Estal Fidalgo, Luciano del.  
 569.—Esteban Batalla, Esteban.  
 570.—Esteban Cantenera, Fernando.  
 571.—Esteban Esteban, Pedro.  
 572.—Esteban Manso, Antonio.  
 573.—Esteban Martínez, Restituto.  
 574.—Estébanez Sánchez, Eduardo.  
 575.—Esteban Ruiz, Doroteo.  
 576.—Estévez Santiago, Ramón.  
 577.—Etreros Serrano, Juan Manuel.  
 578.—Fadón Correal, José.  
 579.—Fejoo Martínez, Antonio.  
 580.—Fernández Borrazas, Jesús.  
 581.—Fernández Corral, José.  
 582.—Fernández Espñosa, Francisco.  
 583.—Fernández Fernández, Antonio.  
 584.—Fernández y Fernández, German.  
 585.—Fernández Fernández, Luis.  
 586.—Fernández Fernández, Ramón.  
 587.—Fernández García, José.  
 588.—Fernández García, Luis.  
 589.—Fernández Lage, Paulino.  
 590.—Fernández Laguna, Pedro.  
 591.—Fernández Lence, José.  
 592.—Fernández Manteca, Manuel.  
 593.—Fernández Martín, Francisco.  
 594.—Fernández Martínez, Florencio.  
 595.—Fernández Pulido, Anastasio.  
 596.—Fernández Rodríguez, Celestino.  
 597.—Fernández Rodríguez, Gregorio.  
 598.—Fernández Ruiz, Román.  
 599.—Fernández Sánchez, Victorino.  
 600.—Fernández Santiago, Claudio.  
 601.—Fernández Suárez, Jesús.  
 602.—Fernández de la Varga, Gaudencio.  
 603.—Fernandino Iturmendi, Ambrosio.  
 604.—Ferreiro Iglesias, José.  
 605.—Ferro Congil, José Manuel.  
 606.—Ferro Miguez, Manuel.  
 607.—Fiz García, Jesús.  
 608.—Flores Sánchez, Félix.  
 609.—Flórez Rodríguez, Cayo Daniel.  
 610.—Fouce Guillén, Benito.  
 611.—Fraga de Lis, Alvaro.  
 612.—Fraila Morejón, Eloy.  
 613.—Fraila Chico, Julio.  
 614.—Franco Segurado, Aureliano.  
 615.—Francisco Mayo, Andrés.  
 616.—Franco García de Marina, Toribio.  
 617.—Freire Rodríguez, Eugenio.  
 618.—Frutos Gómez, Mariano de.  
 619.—Frutos Gómez, Victoriano de.  
 620.—Frutos Yanguas, Miguel de.  
 621.—Gafó Pola, Jesús.  
 622.—Gago Dinis, Anselmo.  
 623.—Galán de la Fuente, Eugenio.  
 624.—Galán Novella, Cipriano.  
 624 bis.—Galego, Juan Nicanor.  
 625.—Galindo Feijóo, Silvano.  
 626.—Gallego Alvarez, Antonio.  
 627.—Gamarra Molina, Francisco.  
 628.—García Agüero, Ambrosio.  
 629.—García Alvarez, Vicente.  
 630.—García Blanco, Vito.  
 631.—García Carrascosa, Mercedes.  
 632.—García Castañeda, Heracio.  
 633.—García Bastillo, Florentino.  
 634.—García Cerviño, Martiniano.  
 635.—García Cuesta, Maximino.  
 636.—García de Dios, Jacinto.  
 637.—García Fernández Sabino.  
 638.—García Gallo, José.  
 639.—García García, Alfonso.  
 640.—García García, Crescencio.  
 641.—García García, José.  
 642.—García García, Salvador.  
 643.—García Gómez, Alejandro.  
 644.—García Gómez, Eusebio.  
 645.—García González, Manuel.  
 646.—García Goya, Angel.  
 647.—García Gutiérrez, Miguel.  
 648.—García Heras, Alberto.  
 649.—García Herrero, Emiliano.  
 650.—García Hidaigo, Juan.  
 651.—García Jurado, José.  
 652.—García López, Andrés.  
 653.—García Martín, Manuel.  
 654.—García Martín, Maximiliano.  
 655.—García Martínez, Pedro.  
 656.—García Martínez, Paulino.  
 657.—García Mateo, Francisco.  
 658.—García Mateos, Eduardo.  
 659.—García Moyano, Julián.  
 660.—García Montero, Emiliano.  
 661.—García Moreno, José.  
 662.—García Pastor, Eusebio.  
 663.—García Peña, Luis.  
 664.—García Perales, Julián Marcelino.  
 665.—García Perena, Angel Valeriano.  
 666.—García Pizarro, Pascual.  
 667.—García Rosado, Justo Benito Andrés.  
 668.—García Sánchez, Gerardo.  
 669.—García Sánchez, Julián.  
 670.—García Sánchez, Prudencio.  
 671.—García Sanz, Eugenio.  
 672.—García Serrano, Manuel.  
 673.—García del Valle, Joaquín.  
 674.—García Vega, Eloy.  
 675.—García Visiers, Alberto.  
 676.—Garrido Arroyo, Alberto Andrés.  
 677.—Garrido Cabo, Alejandro Ciriaco.  
 678.—Garrido Garrido, Vicente.  
 679.—Garrido Martín, Adrián.  
 680.—Garrido Yáñez, Angel.  
 681.—Garrote Coca, Manuel.  
 682.—Gascón Remacha, Aureliano.  
 683.—Gendre Souto, Manuel.  
 684.—Gil de la Fuente, Argimiro.  
 685.—Gilbert Rodríguez, José.  
 686.—Girón Montero, Heliodoro.  
 687.—Gobernado Morezuela, Manuel (hijo funcionario Cuerpo).  
 688.—Godoy Martínez, Julián.  
 689.—Golias Vázquez, Manuel.  
 690.—Gómez Antoranz, Félix.  
 691.—Gómez Antoranz, Sergio.  
 692.—Gómez Babio, José.  
 693.—Gómez Bazo, Eleuterio.  
 694.—Gómez Fernández, Juan.  
 695.—Gómez de Frutos, Honorino.  
 696.—Gómez García, David.  
 697.—Gómez Jiménez, Antonio (hijo funcionario Cuerpo).  
 698.—Gómez Migueláñez, Leopoldo.  
 699.—Gómez del Moral, Bienvenido.  
 700.—Gómez Pérez, Fidel.  
 701.—González Alvarez, Juan Antonio.  
 702.—González Antón, Juan.  
 703.—González Cebrián, Sabas.  
 704.—González García, Gregorio.  
 705.—González y González, Santiago.  
 706.—González Jiménez, Juan.  
 707.—González López, Manuel.  
 708.—González Martín, Alfonso.  
 709.—González Marrero, Manuel.  
 710.—González Poza, Jacinto.  
 711.—González Ramos, Isidro.  
 712.—González Sacristán, Julio.  
 713.—González Sanz, Agustín.  
 714.—González Sanz, Plácido.  
 715.—González Seguro, Eusebio.  
 716.—Gonzalo Martínez, Ciriaco.  
 717.—Gordillo Zama, Francisco.  
 718.—Gordo Pastora, Manuel.  
 719.—Gordón González, Benjamín.  
 720.—Gorgojo García, Lupicínio.  
 721.—Gorjón Notario, Higinio.  
 722.—Granada de Diego, Mariano.

- 723.—Graña Esperón, Isidro.  
 724.—Gregorio Colorado, Germán.  
 725.—Gromaz López, Mario.  
 726.—Guerra Castaño, Isaac.  
 727.—Guerra Santa, Eustaquio.  
 728.—Guerrero López, Sandalio.  
 729.—Guerrero Manchado, Isidro.  
 730.—Guerrero Segura, Antonio.  
 731.—Guijarr de la Torre, Angel.  
 732.—Guillén Barroso, Román (hijo funcionario Cuerpo).  
 733.—Guil Rodríguez, Nicasio.  
 734.—Guisado Sanz, Francisco.  
 735.—Gutiérrez Aguado, Félix.  
 736.—Gutiérrez Carroto, Fortunato.  
 737.—Gutiérrez Cuena, José.  
 738.—Gutiérrez Gil, Dionisio.  
 739.—Gutiérrez Gutiérrez, Manuel.  
 740.—Gutiérrez Ortega, Honorato.  
 741.—Gutiérrez Pinilla, Aureliano.  
 742.—Gutiérrez Rodríguez, Marcial Antonio.  
 743.—Gutiérrez Gutiez, José Luis.  
 744.—Heras Calvo, Isaac de la.  
 745.—Heras Conversa, José de las.  
 746.—Heredero Bravo, Valentín.  
 747.—Heredia Heredia, Pablo.  
 748.—Herías Méndez, Virgilio.  
 749.—Hermida Rodríguez, Antonio.  
 750.—Hermosilla Barra, Antonio.  
 751.—Hernández de Cerro, Olegario.  
 752.—Hernández Borjábaz, Eugenio.  
 753.—Hernández Garrido, Baltasar.  
 754.—Hernández Grández, Juan.  
 755.—Hernández Gutiérrez, Alejandro.  
 756.—Hernández Hernández, Bienvenido.  
 757.—Hernández Martín, Rufino.  
 758.—Hernández Merino, Jesús.  
 759.—Hernández de Mijigo, Marciano.  
 760.—Hernández Muñoz, Bernardo Santiago.  
 761.—Hernando Navajo, Pedro.  
 762.—Hernando Sanz, Pedro.  
 763.—Herranz Alvaro, Félix.  
 764.—Herranz García, Julián.  
 765.—Herranz Hernández, Luis.  
 766.—Herranz Martín, Mariano.  
 767.—Herrera Lozano, Marceliano.  
 768.—Herrera Riviriego, Gregorio.  
 769.—Herrero Ballesteros, Máximo.  
 770.—Herrero Navarro, Florentino.  
 771.—Herrero Néstar, Pablo.  
 772.—Hidalgo Gómez, Agustín.  
 773.—Hidalgo Teoyo, Jacinto.  
 774.—Hormigón López, José.  
 775.—Hoz Manjón, Juan de Dios de la.  
 776.—Huélamo Guijarr, Basilio.  
 777.—Huésa León, Tomás.  
 778.—Ibáñez López, Ezequiel.  
 779.—Iglesia Rodríguez, Victorino de la.  
 780.—Iglesias del Campo, Mariano Segundo.  
 781.—Iglesias Casouero, Miguel.  
 782.—Iglesias Roldán, Pedro Angel.  
 783.—Ingeniero Pérez, Rafael.  
 784.—Inocencio Chicano, José.  
 785.—Iniguez Oluczábal, Elías.  
 786.—Isla Soria, Félix.  
 787.—Izquierdo García, Teodoro.  
 788.—Iglesias Vázquez, Basilio.  
 789.—Izquierdo Herráez, Evaristo.  
 790.—Izquierdo de la Hoz, Acilino.  
 791.—Izquierdo Sánchez Cortés, José.  
 792.—Jaime Velázquez, Ramón.  
 793.—Jara Pérez, José de la.  
 794.—Jerez Barriuso, Amancio.  
 795.—Jiménez Bautista, Alfonso.  
 796.—Jiménez García, Fernando.  
 797.—Jiménez García, Feliciano.  
 798.—Jiménez García, Justo.  
 799.—Jiménez González, Justo.  
 800.—Jiménez Jiménez, Ramiro.  
 801.—Jiménez Martín, Justo.  
 802.—Jiménez Jiménez, Víctor.  
 803.—Jiménez Martín, Pablo.  
 804.—Joaquín Ramos, Eudasio.  
 805.—Jodar Lorite, Mateo.  
 806.—Jorge Iglesias, Angel.  
 807.—Juberías del Olmo, Pedro.  
 808.—Justo Bosqued, Emilio.  
 809.—Juste Fernández, Andrés José.  
 810.—Lacarta Millán, Dámaso.  
 811.—Lafuente del Barrio, Jesús.  
 812.—Lafuente Muñoz, Justo.  
 813.—Laita Mañeru, Ramón.  
 814.—Lallana Alcoceba, Nicasio.  
 815.—Lamas Bailén, Ventura.  
 816.—Lario Mateo, Daniel.  
 817.—Latorre, Orenco.  
 818.—Láinez Capulino, Ramón.  
 819.—Leonardo Conde, Fernando.  
 820.—Lerma Sánchez, Angel.  
 821.—Lizana Molina, Manuel.  
 822.—Lobo Gómez, Juan.  
 823.—Lobo Matute, Vicente Melquía (funcionario Cuerpo).  
 824.—Lobo Gómez, Juan.  
 825.—Lobo Matute, Vicente Melquía.  
 826.—Lombardero Forneas, Nicanor.  
 827.—López Alcolea, Antonio Tomás (hijo de funcionario Cuerpo).  
 828.—López Artiaga, Julio.  
 829.—López Barrios, Francisco.  
 830.—López Bartolomé, Vicente Román.  
 831.—López Blanco, Marceliano.  
 832.—López Carrascosa, Cesáreo.  
 833.—López de Carrión, Salomé.  
 834.—López Collado, Esteban.  
 835.—López Corral, Cándido.  
 836.—López García, Emilio.  
 837.—López García, Salvador.  
 838.—López Güimil, José.  
 839.—López de la Hoz, Víctor.  
 840.—López Mourin, Odón.  
 841.—López Navarro, Alfonso.  
 842.—López Núñez, Eduardo.  
 843.—López Peláez González, Luis.  
 844.—López de Robles y Ortiz, Emeterio.  
 845.—López Rueda, Pascual.  
 846.—López Segoviano, Nicolás.  
 847.—López Seijo, Antonio.  
 848.—López Vale, Ramón.  
 849.—Losada Nieto, Angel.  
 850.—Losada Pereira, Manuel.  
 851.—Losas Soto, Secundino.  
 852.—Louzán García, Luis.  
 853.—Luz Diez, Eutiquio de la.  
 854.—Louzardo Martín, Andrés.  
 855.—Llano Juárez, Jesús.  
 856.—Lorenzo Alcorlo, Luciano.  
 857.—Madrigal Esteban, Mariano.  
 858.—Madrigal Esteban, Zoilo.  
 859.—Magariño Laguna, Pedro.  
 860.—Manchego Valdeoliva, Honorio.  
 861.—Mangas del Brio, David.  
 862.—Manrique Fernández, Julián.  
 863.—Manrique Meta, Martín.  
 864.—Manzanares García, Domingo.  
 865.—Maquivar Alonso, Manuel.  
 866.—Maraña Fernández, Samuel.  
 867.—Marcos Carretero, Eusebio Francisco.  
 868.—Marcos Mateo, Fortunato.  
 869.—Marcos Páramo, Valeriano.  
 870.—Marín de la Vega, Albano.  
 871.—Maroto Ortega, Pedro.  
 872.—Maroto Pérez, Luciano.  
 873.—Martí Chía, Joaquín.  
 874.—Martín Andrés, Eugenio.  
 875.—Martín Becares, Germán.  
 876.—Martín Bravo, Faustino.  
 877.—Martín Calle, Casor.  
 878.—Martín Castro, Juan.  
 879.—Martín Delgado, Antonio.  
 880.—Martín Diez Ricardo (hijo de funcionario Cuerpo).  
 881.—Martín Fernández, Francisco.  
 882.—Martín Forero y Delgado, Cecilio.  
 883.—Martín García, Marino.  
 884.—Martín García, Serapio.  
 885.—Martín Grande, Lorenzo.  
 886.—Martín Gutiérrez, Teófilo.  
 887.—Martín Hernández, Aureliano.  
 888.—Martín López, Sebastián.  
 889.—Martín Martín, Gregorio.  
 890.—Martín Martín, José.  
 891.—Martín Matcos, Félix.  
 892.—Martín Rodríguez, Luis.  
 893.—Martín Rubio, Lucinio.  
 894.—Martín Santamaría, David.  
 895.—Martín Santamaría, Jeremías.  
 896.—Martín Suárez, Fernando.  
 897.—Martín Tonia, José María.  
 898.—Martínez Albarracín, Francisco.  
 899.—Martínez Bárcenas, José.  
 900.—Martínez Cruz, Alejandro.  
 901.—Martínez Chibite, Angel.  
 902.—Martínez Delgado, Raimundo.  
 903.—Martínez de Diego, Felipe.  
 904.—Martínez Diez, Felipe.  
 905.—Martínez Fraguio, Jesús.  
 906.—Martínez Fuertes, Francisco.  
 907.—Martínez Jurado, Agustín.  
 908.—Martínez Labanda, Eusebio.  
 909.—Martínez de Lagos y Sáez de Urabain, Enrique.  
 910.—Martínez Martínez, Benito.  
 911.—Martínez Martínez, Juan Antonio.  
 912.—Martínez Martínez, Román.  
 913.—Martínez Martínez, Ruperto.  
 914.—Martínez Preciado, Juan.  
 915.—Martínez Rodríguez, Rufino.



916.—Martínez Rotellar, Eduardo.  
 917.—Martínez Sanz, Jerónimo.  
 918.—Martínez Veiga, José.  
 919.—Martínez Zamora, Rodrigo.  
 920.—Marugán Martín, Félix.  
 921.—Marrero Expósito, José Manuel.  
 922.—Mas Villacian, Sebastián.  
 923.—Mata Marcos, Germán.  
 924.—Mata Sainz Santos de la.  
 925.—Mata Ubierna, Moisés.  
 926.—Mateos Sanz, Manuel.  
 927.—Mateo Tazueco, Domingo.  
 928.—Mateos Ramos, Pedro.  
 929.—Mateos Tejera, Manuel.  
 930.—Mateoánz Pascual, Félix.  
 931.—Matey de Santos, Serapio.  
 932.—Mayos Sánchez, Antonio.  
 933.—Mayorga González, Aniano.  
 934.—Mazagalos Palomar, Agapito.  
 935.—Medina García, Joaquín.  
 936.—Mejías Alvarez, Manuel Isidro.  
 937.—Melchor Marsán, Andrés.  
 938.—Melchor Masa, Miguel.  
 939.—Melgar Calleja, Manuel.  
 940.—Melgosa Ruiz, Francisco.  
 941.—Merchán González, Antonio.  
 942.—Mereditz Llanos, Félix.  
 943.—Merino Arandilla, Manuel.  
 944.—Merino Cadenas, Evaristo.  
 945.—Merino Criado, Leonardo.  
 946.—Merino Gallego, Luis.  
 947.—Miguel Castillo, Angel de.  
 948.—Miguel García, Gerardo de.  
 949.—Miguel Guevara, Vicente.  
 950.—Miguel Lavanda, Eustasio.  
 951.—Miguel Lorente, Julio.  
 952.—Miguel Prieto, Diego.  
 953.—Miguez Barreido, Benito.  
 954.—Mingo Casado, Gregorio de.  
 955.—Minguez del Omo, Guillermo.  
 956.—Munguira Jiménez, Máximo.  
 957.—Muhambres Miguel, Cipriano.  
 958.—Molina Martín, Lorenzo.  
 959.—Molina Montijano, Juan.  
 960.—Molina Muñoz, Lorenzo.  
 961.—Monge Martín, Jesús.  
 962.—Montalvo Casado, Fernando.  
 963.—Montalvo Jiménez, Antonio.  
 964.—Montañés González, Angel.  
 965.—Montero Alfonso, José.  
 966.—Montero Barrios, Eutiquio.  
 967.—Montero Cordero, Ulpiano.  
 968.—Montero Gozalo, Mariano.  
 969.—Montero Manzanares, Isidoro.  
 970.—Montoya Pérez, Hermenegildo.  
 971.—Monzó Marin, Antonio.  
 972.—Mora Juárez, Isidoro Bernar-  
 do.  
 973.—Mora Losana y Rodríguez, Ig-  
 nacio de.  
 974.—Moral Aragoneses, Juan.  
 975.—Morales Martín, Manuel.  
 976.—Morales Polo, Domingo.  
 977.—Moratinos de la Fuente Jesús.  
 978.—Moreno Bermejo, Luis.  
 979.—Moreno Bosque, José.  
 980.—Moreno Delgado, Rafael.  
 981.—Moreno Garajo, Vicente.  
 982.—Moreno González, Pablo.  
 983.—Moreno Garrido, Siro.  
 984.—Moreno López, Julio.

985.—Moreno Moreno, Segundo.  
 986.—Moreno y Rodríguez Morcillo,  
 Joaquín.  
 987.—Morote Pérez, Pascual.  
 987 bis.—Moreno Presa, Antonio.  
 988.—Moure Salgueiro, José.  
 989.—Moruronte Fernández, Carlos.  
 990.—Moya Ballesteros, Fernando.  
 991.—Municipio Burgos, Isaac.  
 992.—Municipio Cristóbal, Benito.  
 993.—Municipio Muñoz, Antonio.  
 994.—Municipio Municipio, Teófilo.  
 995.—Muñoz Vázquez, José María.  
 996.—Muñoz Alvarez, José (hijo fun-  
 cionario Cuerpo).  
 997.—Muñoz Díez, Jesús.  
 998.—Muñoz Haro, Santiago.  
 999.—Muñoz Jiménez, Leoncio.  
 1.000.—Muñoz Muñoz, Silvestre.  
 1.001.—Muñoz Palacios, Francisco.  
 1.002.—Muñoz Riesco, Juan Carlos.  
 1.003.—Muñoz Varona, Cándido.  
 1.004.—Murcia Serrano, Lucinio.  
 1.005.—Murillo León, José.  
 1.006.—Muro Martínez, Joaquín.  
 1.007.—Narro Bravo, Isaac.  
 1.008.—Navarro Fernández, Fulgencio.  
 1.009.—Navarro Ferrer, José.  
 1.010.—Navarro González, Amador.  
 1.011.—Navarro Martínez, J e r ó n i m o  
 Angel.  
 1.012.—Navarro Puyada, Marcelino.  
 1.013.—Navarro Santamaría, Jacinto.  
 1.014.—Navas Carrillo, Cristóbal.  
 1.015.—Navas Domínguez, Tomás.  
 1.016.—Navas Expósito, Benito.  
 1.017.—Navas Pascual, Santiago.  
 1.018.—Nava Paz, Juan.  
 1.019.—Nera Alonso, Generoso.  
 1.020.—Nevado Maya, Guillermo.  
 1.021.—Nieto Hernández, Victoriano.  
 1.022.—Nieto Mederos, Manuel.  
 1.023.—Nieto Pérez, Daniel.  
 1.024.—Nogueira Sabin, Tomás.  
 1.025.—Nohales Pardo, Victorino.  
 1.026.—Núñez Martín, Máximo.  
 1.027.—Ochazán Pérez, Aureliano.  
 1.028.—Ochoa Navaro, Donato.  
 1.029.—Ojeda Alonso, Maximino.  
 1.030.—Oliva Montes, José Manuel.  
 1.031.—Olmedo Díaz, Pedro.  
 1.032.—Olmo Olmedo, Justino del.  
 1.033.—Omos Illana, Jacinto.  
 1.034.—Olmos Sánchez, Antonio (hijo  
 funcionario Cuerpo).  
 1.035.—Orallo Fernández, Vidal.  
 1.036.—Orbay Villalba, Manuel.  
 1.037.—Orden García, Mariano de la.  
 1.038.—Orden San José, Gregorio  
 de la.  
 1.039.—Oroz y Sales, Juan José.  
 1.040.—Ortega Blanco, Juan.  
 1.041.—Ortega Salazar, Cándido.  
 1.042.—Ortega Sanz, José.  
 1.043.—Ortega Senovilla, Tomás.  
 1.044.—Ortega García, Luis.  
 1.045.—Ortíguez Hernández, Esteban.  
 1.046.—Ortiz Gómez, Victorino.  
 1.047.—Ortiz Marin, Eloy.  
 1.048.—Otero Fernández, Efrén.

1.049.—Otero de Pablos, Mariano.  
 1.050.—Pablo Ruiz, Mariano de.  
 1.051.—Pablos Otero, Vicente de.  
 1.052.—Pablos Yague, Ciriaco de.  
 1.053.—Pacios Aldariz, José.  
 1.054.—Palacios Castellanos, Julio.  
 1.055.—Paláu González, Manuel.  
 1.056.—Palma Ortega, José.  
 1.057.—Papell Salz, Mariano.  
 1.058.—Panero Sogo, Federico.  
 1.059.—Pardos Castejón, Irineo Ra-  
 món.  
 1.060.—Parra Fraile, Antonio.  
 1.061.—Parrilla Salas, Donato.  
 1.062.—Pascua Martín, José.  
 1.063.—Pascual García, Juan.  
 1.064.—Pascual Sesma, Andrés.  
 1.065.—Pastor Díez, Valerico.  
 1.066.—Pastor Mayoral, Daniel.  
 1.067.—Pastor Plaza, Severino.  
 1.068.—Pastor San José, Alejandro.  
 1.069.—Paz Paz, Edesio.  
 1.070.—Pecho Blanco, Basilio del.  
 1.071.—Pedroza Ramírez, Julián.  
 1.072.—Pedriza Ayuso, Ignacio.  
 1.073.—Pedroche Prieto, Fernando.  
 1.074.—Pérdices Ramírez, S. Justiano.  
 1.075.—Pereira Pereira, Manuel.  
 1.076.—Pérez Barrío, Bienvenido.  
 1.077.—Pérez Bázquez, José.  
 1.078.—Pérez Bustamante, Juan.  
 1.079.—Pérez Carrilón, Andrés María.  
 1.080.—Pérez de Eladía, Juan.  
 1.081.—Pérez Escribano, Emiliano.  
 1.082.—Pérez Fernández, Cristino.  
 1.083.—Pérez Fernández, Justino.  
 1.084.—Pérez Fernández, Rafael.  
 1.085.—Pérez Gauría, Guillermo.  
 1.086.—Pérez Herrero, José.  
 1.087.—Pérez Herrero, Máximo.  
 1.088.—Pérez López, Antonio.  
 1.089.—Pérez Molina, Antonio.  
 1.090.—Pérez Molinero, Gabriel.  
 1.091.—Pérez Nieto, Aquilino.  
 1.092.—Pérez Sotorrio, Eladio.  
 1.093.—Pérez Vázquez, Angel (hijo de  
 funcionario Cuerpo).  
 1.094.—Pérez Urtubia, Agapito.  
 1.095.—Pérez Vázquez, Jaime.  
 1.096.—Pernas Seco, Francisco.  
 1.097.—Perona Buendía, Paulino.  
 1.098.—Pina Laneis, Mariano.  
 1.099.—Pineda Miguel, Leónides.  
 1.100.—Piza Manso, Antonio.  
 1.101.—Plo Laborda, José.  
 1.102.—Polo Casares, Leandro.  
 1.103.—Polo Herrero, Juan.  
 1.104.—Porras Hernández, Sebas-  
 tian de.  
 1.105.—Porras Martín, Isaac.  
 1.106.—Poza Ayuela, Asacio.  
 1.107.—Poza García, Cayetano.  
 1.108.—Poza San Frutos, Bernardo.  
 1.109.—Poza Gómez, Antonio del.  
 1.110.—Poza Sánchez, Ildelfonso del.  
 1.111.—Pozueto de la Torre, Luis.  
 1.112.—Prada Cid, Conrado.  
 1.113.—Prada Gil, Juan de Dios.  
 1.114.—Pradell Sanz, Calixto.  
 1.115.—Prieto Aguado, Gregorio.

- 1.116.—Prieto Eougeira, Francisco.  
 1.117.—Prieto Gil, Francisco.  
 1.118.—Puertas Lastres, Alfonso.  
 1.119.—Pueyo Royo, Francisco.  
 1.120.—Puget Facundo, Salvador.  
 1.121.—Puyó Salinas, Leandro.  
 1.122.—Ramiro Hernando, Feliciano.  
 1.123.—Ramiro Muñoz, Francisco.  
 1.124.—Ramón Martín, Manuel.  
 1.125.—Ramón Viquer, José.  
 1.126.—Ramos Pullón, José.  
 1.127.—Ramos Feo, Basilio.  
 1.128.—Ramos Gómez, Bertoído Antonino.  
 1.129.—Rapado Lorenzo, Arturo.  
 1.130.—Raposo Martínez, Victoriano.  
 1.131.—Ranz Iglesias, Mateo.  
 1.132.—Redondo Fernández, Daniel.  
 1.133.—Redondo Gallego, José Vicente.  
 1.134.—Regodón Marín, Gonzalo.  
 1.135.—Retamosa Ramírez, Benito.  
 1.136.—Revilla de León, Isaac.  
 1.137.—Rey Esteban, Abilio.  
 1.138.—Rey Sismunde, Francisco.  
 1.139.—Reyes Gillego, Luis.  
 1.140.—Riesco García, Julián.  
 1.141.—Rincón Calón, Bernardino.  
 1.142.—Rincón Sáenz, Teodoro del.  
 1.143.—Río Muñoz, Virgilio del.  
 1.144.—Río del Río, Eugenio del.  
 1.145.—Rivas Castillo, Gonzalo.  
 1.146.—Robla Gómez, Agustín.  
 1.147.—Robles Garvi, Nicolás.  
 1.148.—Rocha Alcubilla, Basilio.  
 1.149.—Roda Regueiro, Manuel.  
 1.150.—Rodera Hernández, Andrés.  
 1.151.—Rodrigo Cazada, Marciano.  
 1.152.—Rodrigo de Lenguas, José María.  
 1.153.—Rodríguez Aguiar, José.  
 1.154.—Rodríguez Alonso, Abraham.  
 1.155.—Rodríguez Camacho, José María.  
 1.156.—Rodríguez Castro, Secundino.  
 1.157.—Rodríguez Dacal, Severino.  
 1.158.—Rodríguez de Dios, Patronino.  
 1.159.—Rodríguez Gil, Manuel.  
 1.160.—Rodríguez Gómez, Casimiro.  
 1.161.—Rodríguez Gómez Mariano Manuel.  
 1.162.—Rodríguez Hernández, Ginés Felipe.  
 1.163.—Rodríguez Jiménez, Bienvenido.  
 1.164.—Rodríguez López, Benigno.  
 1.165.—Rodríguez López, Mariano.  
 1.166.—Rodríguez Llorente, Idefonso.  
 1.167.—Rodríguez Madejón, Eulimio.  
 1.167 bis.—Rodríguez Nieves, Edmundo.  
 1.168.—Rodríguez Novoa, Manuel.  
 1.169.—Rodríguez Orden, Leoncio.  
 1.170.—Rodríguez Pindado, Luis Manuel.  
 1.171.—Rodríguez Pinos, Agustín.  
 1.171 bis.—Rodríguez Ramallo, Ignacio.  
 1.172.—Rodríguez y Rodríguez, Félix.  
 1.173.—Rodríguez Rodríguez, Francisco.  
 1.174.—Rodríguez Rodríguez San Román, José María.  
 1.175.—Rodrigo Romera, Manuel.  
 1.176.—Rodríguez Segura, Manuel.  
 1.177.—Rodríguez Souto, Ramón.  
 1.178.—Rodríguez Villasante, Matías.  
 1.179.—Rojas González, Pedro.  
 1.180.—Rojo Carnero, Avelino.  
 1.181.—Rojo Diez, Fabriciano.  
 1.182.—Rois Otero, Enrique.  
 1.183.—Roldán Cecilia, Anastasio.  
 1.184.—Román Pérez, Marcelino.  
 1.185.—Romo Martín, Eduardo.  
 1.186.—Romón González, Epifanio.  
 1.187.—Ron Lombardero, Ramiro.  
 1.188.—Roncal Casa, Juan.  
 1.189.—Ropero Laca-anova, José.  
 1.190.—Rouco Baamonde, José.  
 1.191.—Rozas Escobar, Cirilo.  
 1.192.—Rozas Rodríguez, Francisco.  
 1.193.—Rubio de la Fuente, Emidgio.  
 1.194.—Rubio Moreno, Pedro.  
 1.195.—Rubio Orden, Casimiro.  
 1.196.—Rubio Regadera, José.  
 1.197.—Rubio Solla, Nemesio.  
 1.198.—Ruiz Alonso, Juan.  
 1.199.—Ruiz Capillas Sáez, Fernando.  
 1.200.—Ruiz Gonzalo, Lucio.  
 1.201.—Ruiz López, Antonio.  
 1.202.—Ruiz Moreno, José (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.203.—Ruiz Moya, Andrés.  
 1.204.—Ruiz Quintián, Rafael.  
 1.205.—Ruiz Zizo, Doroteo.  
 1.206.—Sadaba Gorricho, Alejandro.  
 1.207.—Sáez de Benito, Jerónimo.  
 1.208.—Sáez García, Doroteo.  
 1.209.—Sainz Caro, Marino.  
 1.210.—Saiz Buendía, Encarnación.  
 1.211.—Salas Herrero, José.  
 1.212.—Salgado Pérez, Enrique.  
 1.213.—Saminiego Sojo, Zacarías.  
 1.214.—Sanclemente Urraca, Emilio.  
 1.215.—Sánchez Axpe, Vicente.  
 1.216.—Sánchez Bravo, Luis.  
 1.217.—Sánchez Ejido, José Manuel.  
 1.218.—Sánchez Evid, Francisco.  
 1.219.—Sánchez García, Angel.  
 1.220.—Sánchez García, Marino.  
 1.221.—Sánchez García, Pedro.  
 1.222.—Sánchez González, Santiago.  
 1.223.—Sánchez Gutiérrez, parmenio.  
 1.224.—Sánchez Iglesias, Aquilino.  
 1.225.—Sánchez López, Manuel.  
 1.226.—Sánchez Martín, Honorio.  
 1.227.—Sánchez Martín, José.  
 1.228.—Sánchez Martín, Santos.  
 1.229.—Sánchez Polo, Francisco.  
 1.230.—Sánchez Ramos, Manuel.  
 1.231.—Sánchez Rienda, Pedro.  
 1.232.—Sánchez Rodríguez, Valeriano.  
 1.233.—Sánchez Rojas, Antonio.  
 1.234.—Sánchez Salicio, Juan José.  
 1.235.—Sánchez Sánchez, Angel.  
 1.236.—Sánchez Seoane, Gumersindo.  
 1.237.—Sánchez Villas, Francisco.  
 1.238.—Sancho García, Conrado.  
 1.239.—San José Mastache, Samuel.  
 1.240.—Santacruz Sánchez, Eusebio.  
 1.241.—Santamaría Gutiérrez, José.  
 1.242.—Santiana Ojeda, Miguel.  
 1.243.—Santibáñez Tubilla, Fidel.  
 1.244.—Santiso Mosquera, Antonio.  
 1.244 bis.—Santo Tomás González, Alfonso.  
 1.245.—Santos Garrido, Antonio.  
 1.246.—Santos Otero, Luis.  
 1.247.—Sanz Baera, Angel.  
 1.248.—Sanz Cabrero, Justo.  
 1.249.—Sanz Gómez, Gregorio.  
 1.250.—Sanz González, Hermenegildo.  
 1.251.—Sanz Hernández, Segundo.  
 1.252.—Sanz Martín, Miguel.  
 1.253.—Sanz Martín, Saturnino.  
 1.254.—Sanz Oliveros, Bonifacio.  
 1.255.—Sanz Perdices, Alejandro.  
 1.256.—Sanz Pérez, Juan.  
 1.257.—Sanz Usero, Antonio.  
 1.258.—Sanz Sandro Federico.  
 1.259.—Sar Gómez, Eduardo.  
 1.260.—Sastre López, Miguel.  
 1.261.—Sastre Martín, José.  
 1.262.—Secano Casado, Justino.  
 1.263.—Seco Rodríguez, Semiliano.  
 1.264.—Seisdedos Gozalo, Justino.  
 1.265.—Seisdedos Morán, Luis.  
 1.266.—Serrano Hernández, José María.  
 1.267.—Serrano Rivero, Manuel.  
 1.268.—Signes Llopis, Joaquín.  
 1.269.—Silva Domínguez, Faustino.  
 1.270.—Silva Montoya, Jacinto.  
 1.271.—Soria Soria, Gregorio.  
 1.272.—Soriano Sánchez, Faustino.  
 1.273.—Soriano Sánchez, José.  
 1.274.—Sotelo Seiro, Manuel.  
 1.275.—Soto Fernández, Hilario.  
 1.276.—Soto Muñoz, Santiago.  
 1.277.—Soto Sebastián, Pablo.  
 1.278.—Suárez Cubría, Maximiano.  
 1.279.—Suárez García, Alfredo.  
 1.280.—Suárez Maldonado, Andrés.  
 1.281.—Suárez Mallo, Tomás.  
 1.282.—Suárez Martos, Sebastián.  
 1.283.—Suárez y Suárez, Victorino.  
 1.284.—Supervía Román, José.  
 1.285.—Tabernerero Macla, Amador.  
 1.286.—Talavera López, Miguel.  
 1.287.—Tascón González, Ismael.  
 1.288.—Tejido San, Angel.  
 1.289.—Tejada Oriol, Antonio (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.290.—Teljo Rueda, Antonio.  
 1.291.—Tejeras Palenzuela, Juan.  
 1.292.—Tomé Alonso, Federico.  
 1.293.—Tomey Calpe, Francisco.  
 1.294.—Tonda Sánchez, Andrés.  
 1.295.—Torrado Barbosa, Isidoro.  
 1.296.—Torres González, José.  
 1.297.—Torriños Garrido, Teodoro.  
 1.298.—Tostado Paraíso, Nicolás.  
 1.299.—Toyo Cortina, Modesto.  
 1.300.—Treño Ortega, Urbano.  
 1.301.—Triguero Sáez, José.  
 1.302.—Urarte Diez, Valentin.  
 1.303.—Urbano Córdoba, José María.  
 1.304.—Uriel Lacarta, Celestino.  
 1.305.—Valcabado Esteban, Mariano.  
 1.306.—Valdezate Melero, Cipriano.  
 1.307.—Valdivia Esperano, Aurelio.  
 1.308.—Valiño Alvarez, Amador.  
 1.309.—Valle Cortés, Eusiquio.  
 1.310.—Valle Roda, Olimpio.

- 1.311.—Valverde Laguna, Miguel.
- 1.312.—Vaquero Ramos, Desiderio.
- 1.313.—Vara Táitalo, Bernardo.
- 1.314.—Varona Fernández, Miguel.
- 1.315.—Vázquez Illescas, Gregorio.
- 1.316.—Vázquez López, Fernando.
- 1.317.—Vázquez Moude, Modesto.
- 1.318.—Vázquez Rodríguez, Plácido.
- 1.319.—Vega Espada, Julio.
- 1.320.—Vega Iban, Jeremías.
- 1.321.—Vela Romero, José.
- 1.322.—Velasco del Barrio, Julián.
- 1.323.—Velasco García, Valentín.
- 1.324.—Vélez Camuñas, Manuel.
- 1.325.—Ventureira Casal, Olegario.
- 1.326.—Vera Aparicio, Moisés.
- 1.327.—Verá Fernández, Claudio.
- 1.328.—Verdugo Muñoz, Justo.
- 1.329.—Vicente Arroyo, Argimiro.
- 1.330.—Vicente Martínez, Benito.
- 1.331.—Vicente Merino, Luciano Florencio.
- 1.332.—Vicente Muñoz, Abundio.
- 1.333.—Vicente Fesquer, Agustín.
- 1.334.—Vida Vaena, Juan.
- 1.335.—Vigil Vigil, Zoilo.
- 1.336.—Villa García, Victoriano.
- 1.337.—Villa Herrera, Bernardino.
- 1.338.—Villafañila Alvarez, Fidel.
- 1.339.—Villafranca Abadía, Antonio.
- 1.340.—Villavieja Bueno, Venancio.
- 1.341.—Vinueza Monedero, Pedro.
- 1.342.—Virosta Martínez, César.
- 1.343.—Virveda Escudero, Miguel.
- 1.344.—Virveda López, Pablo.
- 1.345.—Vivancos Guerrero, Eulogio.
- 1.346.—Yanguas Torres, Angel.
- 1.347.—Yáñez Blanco, José.
- 1.348.—Yáñez Castro, Daniel.
- 1.349.—Yébenes Laso, Pablo.
- 1.350.—Zabal Martínez, Marino.
- 1.351.—Zabalza Imaz, José María.
- 1.352.—Zamora Rodríguez, Eladio.
- 1.353.—Zapata Martín, Esteban.
- 1.354.—Zarza Paredero, Diego.
- 1.355.—Zayas Jiménez, Gregorio.
- 1.356.—Zazo Rodríguez, Alejandro.

**División Española de Voluntarios**

- 1.357.—Alfranca Bescos, Luis.
- 1.358.—Aroinaga Beltrán, Justo.
- 1.359.—Asensio Vallejo, Julián.
- 1.360.—Burgos Blanco, Luis.
- 1.361.—Cabañes Quintana, Gabriel.
- 1.362.—Canduela Ruiz, Justino.
- 1.363.—Carballares Alburquerque, Emilio.
- 1.364.—Caruncho Méndez, Ramón.
- 1.365.—Corrales Alvarez, Agustín.
- 1.366.—Cosme Celador, Francisco.
- 1.367.—Checa Organero, Feliciano.
- 1.368.—Delgado Hernández, Ambrosio.
- 1.369.—Díaz Corral, Donato.
- 1.370.—Diez Montes, José.
- 1.371.—Fernández Rodríguez, Carlos.
- 1.372.—Fuente Hernández, Manuel de la.
- 1.373.—Galán Alvarez, Andrés.
- 1.374.—Gómez Caballero, Casimiro.

- 1.375.—González Alonso, Celestino (hijo de funcionario Cuerpo).
- 1.376.—González Seco, Serviliano.
- 1.377.—Guerra Rodríguez, Isidro.
- 1.378.—Guijarro García, Gregorio.
- 1.379.—Gutiérrez Provencio, Federico.
- 1.380.—Iturralde Mondría, José Luis.
- 1.381.—Jaspe Gómez, Hilario.
- 1.382.—López de Arroyave y Martínez de Mandojano, Narciso.
- 1.383.—Llamas Luengo, Julián.
- 1.384.—Madrigal Esteban, Eduardo.
- 1.385.—Maqueda Espes, José.
- 1.386.—Martínez Fernández, José.
- 1.387.—Martínez Infante, Antonio.
- 1.388.—Martínez de la Rosa, Francisco.
- 1.389.—Medina Gómez, Andrés.
- 1.390.—Mendiara Navarro, Joaquín.
- 1.391.—Modino Gago, Francisco.
- 1.392.—Navarro Abril, Victorio.
- 1.393.—Nuño González, Ambrosio.
- 1.394.—Pérez Medrano, Pedro.
- 1.395.—Plaza Ventura, Felipe de la.
- 1.396.—Rodríguez Labrada, Atanasio.
- 1.397.—Ruiz Capillas Saiz, Félix.
- 1.398.—Sánchez Méndez, Joaquín.
- 1.399.—Sanchidrián Vázquez, Eulalio.
- 1.400.—San Gil Encinar, Jesús.
- 1.401.—Sanz de la Cal, Alfonso.
- 1.402.—Serón García, Julián Angel.
- 1.403.—Soto García, Felipe.
- 1.404.—Toribios Rodríguez, Adrián.
- 1.405.—Trell Riazuelo, José.
- 1.406.—Trócoli Jurado, Rafael.

**Ex cautivos**

- 1.407.—Aguilar Cuerda, Emiliano.
- 1.408.—Aguirre Durana, Vicente.
- 1.409.—Anda Ruiz, José.
- 1.410.—Arias Blasco, Tomás.
- 1.411.—Arias del Hierro, Inocente.
- 1.412.—Alvarez Fernández, Emilio.
- 1.413.—Beléndez Moreno, Ismael.
- 1.414.—Blasco Fernández, Jesús.
- 1.415.—Blanco Peña, Agustín.
- 1.416.—Blasco Fernández, José.
- 1.417.—Borja García, Emilio.
- 1.418.—Bueno Caro, Jesús.
- 1.419.—Carnicero Lázaro, Adrián.
- 1.420.—Casaseca Jiménez, Francisco.
- 1.421.—Díaz Fernández, Victorino.
- 1.422.—Diez Adán, Celestino.
- 1.423.—Espinosa Torregrosa, José.
- 1.424.—Fernández Gala, Tomás.
- 1.425.—Fra Parra, Juan.
- 1.426.—Galindo González, José.
- 1.427.—Gallego Pombo, Jesús.
- 1.428.—Gao Vargas, Manuel.
- 1.429.—García Caspera, Matías.
- 1.430.—García Puche, Marcos.
- 1.431.—González Alvarez, Bernardino.
- 1.432.—Henche Rodríguez, Enrique.
- 1.433.—Herrera Gil, Adel.
- 1.434.—Jara Vera, Pedro.
- 1.435.—Jiménez Martín, Emiliano.
- 1.436.—Juárez Ortega, Crescencio.
- 1.437.—Lagunas Asensio, Esteban.
- 1.438.—López Cabrera, Eugenio.

- 1.439.—Losa Vicente, José.
- 1.440.—Losano Soto, Jesús.
- 1.441.—Lozano Martínez, José María.
- 1.442.—Martín Matesanz, Urbano.
- 1.443.—Martínez Arenas, Eutimio.
- 1.444.—Martínez Fernández, Juan Antonio.
- 1.445.—Martínez González, Vicente.
- 1.446.—Mérida Pérez, Angel (hijo funcionario Cuerpo).
- 1.447.—Merino Prieto, Eufemio.
- 1.448.—Mojina Muñoz, Valeriano.
- 1.449.—Muñoz Cantero, Antonio.
- 1.450.—Navarro Mediavilla, José Fernando.
- 1.451.—Niño Tobar, Ricardo.
- 1.452.—Onteniente López, José.
- 1.453.—Ortuño Martínez, Pedro.
- 1.454.—Ossorio Calvache-Cobo de Guzmán, Antonio.
- 1.455.—Pérez González, Leocadio.
- 1.456.—Pérez Pascual, Eugenio.
- 1.457.—Pizarro Pizaro, Catalino.
- 1.458.—Porqueras Costafreda, José.
- 1.459.—Prieto Rivero, Francisco.
- 1.460.—Ramírez Cortés, Manuel.
- 1.461.—Ramírez Cortés, Nicolás.
- 1.462.—Reñones Vega, Victorino.
- 1.463.—Roblas García, Máximo.
- 1.464.—Rodríguez Cámara, Teodoro.
- 1.465.—Rodríguez González, Benito.
- 1.466.—Rubio Peñalver, Pedro.
- 1.467.—Salazar Martínez, Ramón Francisco.
- 1.468.—Sánchez de las Matas Echevarría, Emiliano.
- 1.469.—Sánchez Nuñez de Guzmán, Luis.
- 1.470.—Sintes Tuduri, Germán.
- 1.471.—Tobarra Lozano, Rogelio.
- 1.472.—Torres Fernández, Francisco.
- 1.473.—Valero Sevilla, Antonio.
- 1.474.—Vázquez Méndez, Ramón.
- 1.475.—Vidrie Martínez, Manuel.
- 1.476.—Villegas Larrubia, Ramón.

**Familiares de víctimas del marxismo**

- 1.477.—Besteiro Asensio, Ricardo.
- 1.478.—Diez Alvarez, Saurio.
- 1.479.—Fernández Moreno, Vicente.
- 1.480.—Gómez Martín, Luis.
- 1.481.—Martín González, Alfonso.
- 1.482.—Martín Martínez, Generoso.
- 1.483.—Minguez Herranz, Vicente.
- 1.484.—Navarro Martínez, Dámaso.
- 1.485.—Valero Sevilla, José.

**Turno libre**

- 1.487.—Abad López, Angel.
- 1.488.—Abenza Garro, Carlos.
- 1.489.—Aguado Garrido, Domingo.
- 1.490.—Aguado Sáenz, Galo (hijo funcionario Cuerpo).
- 1.491.—Aguayo Villate, Damán.
- 1.492.—Aladro López, Enrique.
- 1.493.—Alamo Montesdeoca, Pedro.
- 1.494.—Alario Villamediana, Julián.
- 1.495.—Albarrán Fernández, Valentín.

- 1.496.—Alejandro y Meana, Victoriano.  
 1.497.—Alonso García, Generoso.  
 1.498.—Alonso Lózano, Angel.  
 1.499.—Alonso Monje, Víctor.  
 1.500.—Alonso Palazuelo, Félix.  
 1.501.—Alonso Rubias, Angel.  
 1.502.—Alvarez Alambillaga, José.  
 1.503.—Alvarez Coria, Ezequiel.  
 1.504.—Alvarez Pascual, Antero.  
 1.505.—Alvarez Pérez, Pablo.  
 1.506.—Amado Peña, Agustín Antonio.  
 1.507.—Anca Scallo, Gumersindo de.  
 1.508.—Andréu Sabater, Cesáreo.  
 1.509.—Antonio Arroyo, Aurelio de.  
 1.510.—Apario Marbán, Cástulo Marciano.  
 1.511.—Arenas Lasherás, Agustín Lucio.  
 1.512.—Arense Díez, Félix.  
 1.513.—Arense Díez, Jesús.  
 1.514.—Arévalo González, Teodosio.  
 1.515.—Arranz Alvarez, Mariano.  
 1.516.—Arrabal Navas, Antonio.  
 1.517.—Arranz Castel, Enrique.  
 1.518.—Arruga Ganchi, Angel.  
 1.519.—Asensio Garrido, Miguel.  
 1.520.—Atienza Egidio, José.  
 1.521.—Bagullo Gemio, José.  
 1.522.—Bañuelos Bañuelos, Carmelo.  
 1.523.—Barbero López, Federico.  
 1.524.—Bascos López, Vicente.  
 1.525.—Beamud Pozuelo, Juan José.  
 1.526.—Benedicto Atienza, Marceliano.  
 1.527.—Bielsa Brunet, Hermenegildo.  
 1.528.—Blanco Alvaro, Pablo.  
 1.529.—Blanco Izquierdo, Nazario.  
 1.530.—Blanco Miguel, Antonio.  
 1.531.—Blanco de Pablo, Vicente.  
 1.532.—Blanco Serrano, Antonio.  
 1.533.—Blocona Vigil, Benito.  
 1.534.—Bonet Porrás, Carlos.  
 1.535.—Benigno Rodríguez, Victoriano.  
 1.536.—Boquete Sánchez, Diego.  
 1.537.—Briñón Núñez, Juan (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.538.—Bueno Luque, José María.  
 1.539.—Caballero Dominguez, Francisco.  
 1.540.—Calvo Arroyo, Leoncio.  
 1.541.—Calvo Madrid, Laureano (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.542.—Campo Grijelmo, Eugenio.  
 1.543.—Cano Casanova, Juan José.  
 1.544.—Cañadas Moreno, Cristino.  
 1.545.—Carbonell Fernández, Alejandro.  
 1.546.—Carbonell Carbonell, Juan.  
 1.547.—Carmona, Bárcenas, Juan.  
 1.548.—Carmona Juan, Joaquín (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.549.—Caro Martín, Antonio.  
 1.550.—Carrascosa Sierra González.  
 1.551.—Carrillo Laín, Eulogio.  
 1.552.—Carrio Ballester, Juan.  
 1.553.—Casanova Rodríguez, José.  
 1.554.—Casado Pastor, José.  
 1.555.—Casas Garoz, Angel.  
 1.556.—Castaño Sánchez, Antonio.  
 1.557.—Castillo González, Jesús.  
 1.558.—Castillo Ferreira, Rafael (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.559.—Castro Canal, Felipe de.  
 1.560.—Castro Casal, Daniel.  
 1.561.—Castro Castro, Eugenio.  
 1.562.—Castro López, Jesús de.  
 1.563.—Cid Rodríguez, Pablo.  
 1.564.—Cifuentes Rodríguez, José.  
 1.565.—Cifuentes Rodríguez, Segismundo.  
 1.566.—Collantes Montaña, Eduardo.  
 1.567.—Comino García, Manuel.  
 1.568.—Cordente Triguero, Emiliano.  
 1.569.—Cordero Bermejo, Juan.  
 1.570.—Coria Canés, Deogracias.  
 1.571.—Corredoira Arias, José.  
 1.572.—Crippa de la Fuente, Manuel.  
 1.573.—Cruz-Gallardo, Dionisio.  
 1.574.—Cuadrado Mulero, Eustimio.  
 1.575.—Cuadros Ramírez, Agustín.  
 1.576.—Cubillo Horche, Alberto.  
 1.577.—Cubillo Merino, Luis.  
 1.578.—Cuellar González, Mariano.  
 1.579.—Cuende Pérez, Dionisio.  
 1.580.—Cuenca Alfonso, Hermógenes (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.581.—Cuesta Guerra, José.  
 1.582.—Curieses Alonso, Antonio (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.583.—Curto Martínez, Constantino.  
 1.584.—Chamorro Pascual, Robustiano.  
 1.585.—Chico Bravo, Miguel.  
 1.586.—Deirós Fernández, Luis.  
 1.587.—Delgado Cabeza, Manuel.  
 1.588.—Delgado Dorrego, David.  
 1.589.—Díaz Borbalás, José.  
 1.590.—Díez Díez, Teodoro.  
 1.591.—Díez Guerrero, Domingo Agustín (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.592.—Díez Martín, Simón.  
 1.593.—Díez Pérez, Marcelino.  
 1.594.—Domingo Martín, Julio Zolito.  
 1.595.—Domingo Palacios, Tomás.  
 1.596.—Dominguez Varez, Marcelino.  
 1.597.—Dominguez Vidales, Agustín.  
 1.598.—Doncel López, Pácido.  
 1.599.—Dueñas Martín, Modesto.  
 1.600.—Egeda López, José.  
 1.601.—Elrío García, Juan.  
 1.602.—Elvira Jiménez, Matías (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.603.—Enjuanes Tarroz, Jacinto.  
 1.604.—Enseñat Navarro, Antonio.  
 1.605.—Escudero Valle, Francisco.  
 1.606.—Esteban Navacerrada, Lorenzo.  
 1.607.—Esteban Santamaría, Luis.  
 1.608.—Falcón Marín, Emiliano.  
 1.609.—Fernández Alvarez, Mauricio.  
 1.610.—Fernández Armesto, José.  
 1.611.—Fernández Castro, Manuel.  
 1.612.—Fernández Fernández, Nicolás.  
 1.613.—Fernández Gutiérrez, Manuel.  
 1.614.—Fernández Haerga, Servando.  
 1.615.—Fernández López, Manuel.  
 1.616.—Fernández Méndez, José.  
 1.617.—Fernández de Pinedo y Orruño, Julián.  
 1.618.—Fernández Rodríguez, Manuel.  
 1.619.—Fernández Rodríguez, Manuel.  
 1.620.—Fernández Sánchez, Emilio.  
 1.621.—Fernández Sánchez, Guillermo.  
 1.622.—Fernández Silva, Domingo.  
 1.623.—Fernández Tagle, Gerardo.  
 1.624.—Fernández Zorita, Rufino.  
 1.625.—Ferreiro Rigueiro, Aquilino.  
 1.626.—Ferreiro Sánchez, José.  
 1.627.—Foces García, Bruno.  
 1.628.—Fragoso Ruiz, Juan.  
 1.629.—Franco Prieto, Elijio.  
 1.630.—Fresno Rico, Domiciano.  
 1.631.—Fuente Fernández, Antonio de la.  
 1.632.—Fuentes Corcobado, Ventura.  
 1.633.—Galán González, Maximiano.  
 1.634.—Galán Ortega, Agustín.  
 1.635.—Gallardo Peña, José.  
 1.636.—Gallego Alcolea, Prudencio.  
 1.637.—Gallego Prieto, Matías.  
 1.638.—Gallegos Alvarez, Rafael.  
 1.639.—Garcés Alda, Román.  
 1.640.—García Bobadilla, Florencio.  
 1.641.—García Camiñas, Manuel.  
 1.642.—García Cuevas, Fidel.  
 1.643.—García Doval, Manuel.  
 1.644.—García Feliz, Avelino.  
 1.645.—García Fernández, Moisés.  
 1.646.—García García, Mariano.  
 1.647.—García García, Santos.  
 1.648.—García Haro, Juan.  
 1.649.—García Luengo, Lucio.  
 1.650.—García Martín, Felipe Pedro.  
 1.651.—García Martín, Román (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.652.—García Navas, Antonio.  
 1.653.—García Navas, Luis.  
 1.654.—García Pérez, José.  
 1.655.—García Ramírez, Manuel.  
 1.656.—García-Abad y Saceda, Fabriciano.  
 1.657.—García Rodríguez, Aurelio.  
 1.658.—García Tarancón, Ubaldo.  
 1.659.—García Villamor, Higinio.  
 1.660.—Garrido Crevillé, Angel.  
 1.661.—Garrido Reguero, Agustín (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.662.—Garrido Reguero, Santiago (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.663.—Garvi Muñiz, Alfonso.  
 1.664.—Gil Jiménez, Octavio.  
 1.665.—Godés Franca, Mariano.  
 1.666.—Godino Moreno, Juan Antonio.  
 1.667.—Gómez Barrio, Toribio.  
 1.668.—Gómez Blanco, Tomás.  
 1.669.—Gómez Díez, Jesús.  
 1.670.—Gómez Fernández, Félix.  
 1.671.—Gómez García, Santiago.  
 1.672.—Gómez Gómez, Teófilo.  
 1.673.—Gómez Gómez, Félix.  
 1.674.—Gómez Gómez, Fernando.  
 1.675.—Gómez Gorzález, José.  
 1.676.—Gómez Rubio, Silvio.  
 1.677.—González Alvarez, Senén.  
 1.678.—González de Andrés, Leovigildo.  
 1.679.—González Aroca, Vicente.  
 1.680.—González Cañón, Domiciano.  
 1.681.—González Freire, Juan.  
 1.682.—González Clemente, Eustaquio.  
 1.683.—González Heras, Francisco.  
 1.684.—González Marcos, Francisco.

- 1.685.—González Marrero, Orlando.  
 1.686.—González Meléndez, Enrique.  
 1.687.—González Moreno, Isidro.  
 1.688.—González Moreno, Timoteo.  
 1.689.—González Murga, Alberto (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.690.—González Pascual, Máximo.  
 1.691.—González Paz, José.  
 1.692.—González Robles, Bienvenido.  
 1.693.—González Fuente, Porfirio.  
 1.694.—Guerrero González, Manuel.  
 1.695.—Guijarro Cuartero, Francisco.  
 1.696.—Guijarro Martín, Agustín.  
 1.697.—Gutiérrez Arroyo, Patrocinio.  
 1.698.—Gutiérrez Campo, Julio (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.699.—Gutiérrez Cuevas, Paulino.  
 1.700.—Gutiérrez Rodríguez, Mariano.  
 1.701.—Hebrero González, Paulino.  
 1.702.—Heredía Sanz, Gabriel.  
 1.703.—Hernández García, Fabriciano.  
 1.704.—Hernández Criado, Alejandro.  
 1.705.—Hernández Manjares, Feliciano.  
 1.706.—Hernández Melchor, Tomás.  
 1.707.—Hernández Sanz, Víctor.  
 1.708.—Herranz Sánchez, Macario.  
 1.709.—Herranz García, Eugenio (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.710.—Herrera Gil, Fidel (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.711.—Herrero Moralejo, Antonio.  
 1.712.—Herrero Redondo, Rodrigo.  
 1.713.—Herrero Redondo, Gilberto.  
 1.714.—Herrero Torres, Vicente.  
 1.715.—Hija Munzúfa, Melchor de la.  
 1.716.—Hinojosa Callejos, Domingo.  
 1.717.—Hontoria Povedano, Abelardo.  
 1.718.—Ibáñez Verdugo, Claudio.  
 1.719.—Ibarra Blanco, Elías.  
 1.720.—Iglesias Hernández, Pascual.  
 1.721.—Iglesias Muñoz, Juan.  
 1.722.—Iglesias Sánchez, Samuel.  
 1.723.—Izcúe e Insausti, Félix.  
 1.724.—Izquierdo Juárez, Isaac.  
 1.725.—Jiménez A marza, Pedro.  
 1.726.—Jiménez García, Iluminado.  
 1.727.—Jiménez Lamela, Pascual Miguel.  
 1.728.—Jiménez Torres, Antonio.  
 1.729.—Jorge Pedraza, Severino.  
 1.730.—Juan Nieto, Alberto.  
 1.731.—Julían Martínez Barbo, Pantaleón.  
 1.732.—Justo González, Calixto Venancio.  
 1.733.—Labaña Sánchez, Juan (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.734.—Labianca de Diego, Eugenio.  
 1.735.—Lalinde Poyo, Agustín.  
 1.736.—Lacambra Azcárate, José (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.737.—Lallana Borodío, Emiliano.  
 1.738.—Lara Martínez, Juan Antonio.  
 1.739.—Lara Pérez, Jesús.  
 1.740.—Lázaro de Mingo, Heliodoro.  
 1.741.—Leal Matas, Eladio (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.742.—León Sánchez, Mariano.  
 1.743.—Lerma Rosillo, Abilio.  
 1.744.—Liébana Serrano, Manuel.  
 1.745.—López Acevedo, Salvador.  
 1.746.—López Carmona, Eugenio.  
 1.747.—López Cerezo, Angel.  
 1.748.—López Cuéllar, Santiago.  
 1.749.—López Fernández, Julio.  
 1.750.—López Fernández, Venancio.  
 1.751.—López García, Hipólito.  
 1.752.—López Josa, Fernando.  
 1.753.—López Martínez, José.  
 1.754.—López Pertrusa, Felipe.  
 1.755.—López Prieto, Manuel.  
 1.756.—López Puente, Desiderio.  
 1.757.—López Riveiro, Jesús.  
 1.758.—López Rus, Miguel.  
 1.759.—López Sáez, Angel.  
 1.760.—López Sánchez, Miguel.  
 1.761.—Lorente Caracena, Salvador.  
 1.762.—Lozano Algarra, Jesús.  
 1.763.—Luengo García, Anastasio.  
 1.764.—Luna Pardos, Antonio.  
 1.765.—Mareduelo de Frutos, Lorenzo.  
 1.766.—Malé Hernández, José.  
 1.767.—Manrique Gallardo, Miguel.  
 1.768.—Maraber Martín, Antonio.  
 1.769.—Marco Casamayor, José María (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.770.—Marcos Fernández de Bobadilla José María.  
 1.771.—Marcos Romero, Jacinto.  
 1.772.—Marcos Sarmiento, Santiago.  
 1.773.—Martín Albo y Díaz Mayordomo, Julián.  
 1.774.—Martín Casla, Pascual.  
 1.775.—Martín Castellano, Faustino.  
 1.776.—Martín Estévez, Andrés.  
 1.777.—Martín García, Celedonio.  
 1.778.—Martín García, Víctor.  
 1.779.—Martín Martín, Blas.  
 1.780.—Martín Martín, Domingo.  
 1.781.—Martín Palacios, Modesto.  
 1.782.—Martín Piñero, Antonio.  
 1.783.—Martín del Río, Conrado.  
 1.784.—Martín Robles, Lucas.  
 1.785.—Martín Rodríguez, Julián.  
 1.786.—Martín Saldías, Angel.  
 1.787.—Martín Valverde, Antonio.  
 1.788.—Martínez Araujo, Rafael (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.789.—Martínez Cabrillana, Salvador (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.790.—Martínez Chico, Julián.  
 1.791.—Martínez Gómez, Juan (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.792.—Martínez González, Emiliano.  
 1.793.—Martínez Heras, Jesús Luis.  
 1.794.—Martínez Hortal, Fernando.  
 1.795.—Martínez Larramendi, Juan.  
 1.796.—Martínez Montalbán, Juan.  
 1.797.—Martínez Pastor, Lucio.  
 1.798.—Martínez Ruiz, Antonio.  
 1.799.—Martínez Sánchez, Máximo.  
 1.800.—Martínez Sisón, Antonio.  
 1.801.—Martínez Torrazas, Ladislao.  
 1.802.—Martínez Tudela, José María.  
 1.803.—Martínez Vidal, Miguel.  
 1.804.—Maruri y Torres Pardo, Manuel.  
 1.805.—Mataiz Monllor, Miguel.  
 1.806.—Matesanz Riopérez, Julio.  
 1.807.—Mato Zurro, Galo.  
 1.808.—Mazadiego Lara, Alejandro.  
 1.809.—Mazadiego Lara, Pedro.  
 1.810.—Medina Jiménez, Mariano (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.811.—Méndez Cabrera, Justino.  
 1.812.—Méndez Francés, Pedro.  
 1.813.—Méndez Villar, Faustino.  
 1.814.—Meneses Vadillo, Eduardo.  
 1.815.—Merchán Merchán, Idefonso.  
 1.816.—Merino Rincón, José.  
 1.817.—Mezquita Sanz, Julián.  
 1.818.—Mingo Castillo, Roque.  
 1.819.—Mingo Cuadra, Venancio de.  
 1.820.—Miguel Gómez, Joaquín.  
 1.821.—Miguel Márquez, Teodoro.  
 1.822.—Miguel Medina, Gregorio de.  
 1.823.—Mojares Sotillo, Alfonso (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.824.—Molero Herrera, Miguel.  
 1.825.—Molina Martín, Enrique (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.826.—Molina Torres, Francisco.  
 1.827.—Molina Vergara, Luis.  
 1.828.—Monjas Yuste, Benjamín.  
 1.829.—Monreal R. Sueño, José.  
 1.830.—Montaña Santos, Alvaro.  
 1.831.—Montañés Loza, Jaime.  
 1.832.—Montero Barja, Camilo.  
 1.833.—Montero de Diego, Felipe.  
 1.834.—Montero Prieto, Francisco.  
 1.835.—Mora Deza, Juan.  
 1.836.—Moragues Trepiana, Esteban (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.837.—Moral López, Agustín del.  
 1.838.—Morales Moras, Cecilio.  
 1.839.—Moral Sierra, Matías del.  
 1.840.—Morales Brea, Jorge.  
 1.841.—Morales Barrón, Esteban.  
 1.842.—Morales Moya, Juan.  
 1.843.—Morcillo Martínez, Isaac.  
 1.844.—Moreno González, Vicente.  
 1.845.—Moreno Moreno, Juan.  
 1.846.—Moya Zarco, Alfonso.  
 1.847.—Muñoz Gómez, Antonio.  
 1.848.—Muñoz González, Heraclio.  
 1.849.—Muñoz González, Joaquín.  
 1.850.—Muñoz Latorre, Artemio.  
 1.851.—Nieto Iglesias, Eusebio.  
 1.852.—Niño Salas, Julián.  
 1.853.—Nubla Rodríguez, José.  
 1.854.—Núñez Rodríguez, Manuel.  
 1.855.—Olea Sánchez, Severo.  
 1.856.—Ogueda Gago, Manuel.  
 1.857.—Ojeda Ojeda, Benito.  
 1.858.—Olmos Requero, Carlos (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.859.—Osa Fernández, Enrique de la.  
 1.860.—Páez Jiménez, Rafael (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.861.—Pampliega Blanco, Aurelio.  
 1.862.—Paniagua Jiménez, Vidal.  
 1.863.—Pardillo Pardillo, Vicente.  
 1.864.—Parra Riego, Manuel.  
 1.865.—Pascual García, Juan.  
 1.866.—Pascual Provencio, Evaristo.  
 1.867.—Perales Horta, Joaquín.  
 1.868.—Perdigueru Chamorro, Juan José.  
 1.869.—Pérez Abad, Jesús.  
 1.870.—Pérez Belmonte, Antonio.  
 1.871.—Pérez Casado, Basilio.  
 1.872.—Pérez de la Fuente, Emilio.

- 1.873.—Pérez Hernández, Ismael.  
 1.874.—Pérez Hernández, Miguel.  
 1.875.—Pérez Merino, Moisés.  
 1.876.—Pérez Pascual, Agustín.  
 1.877.—Pérez Prieto, Manuel.  
 1.878.—Pérez Rey, Víctor (hijo de funcionario Cuerpo).  
 1.879.—Pérez Fernández, Rogelio.  
 1.880.—Pina Ruiz, Julián.  
 1.881.—Pinilla González, Emilio.  
 1.882.—Pinilla Lucas, Dionisio.  
 1.883.—Plaza Jara, Amós.  
 1.884.—Portella Olives, Luis.  
 1.885.—Pozuelo de la Torre, Rafael.  
 1.886.—Prada Gómez, Justo Celso.  
 1.887.—Prado Casas, Isidro.  
 1.888.—Prado Sánchez, Eugenio.  
 1.889.—Prats Cardona, Evaristo.  
 1.890.—Prats Prats, José.  
 1.891.—Pretel Megia, Andrés.  
 1.892.—Prieto Domínguez, Luis.  
 1.893.—Prieto Jiménez, Zacarías.  
 1.894.—Prieto Miguel, Angel.  
 1.895.—Prieto Rodríguez, Pedro Emilio.  
 1.896.—Pulido Alvaro, Manuel.  
 1.897.—Quintana G.I., Antonio.  
 1.898.—Ramón Martínez, Jesús.  
 1.899.—Ramos Carvajal, Antonio.  
 1.900.—Ramos García, Reyes.  
 1.901.—Ranz Iglesias, Arturo.  
 1.902.—Raposo Muñoz, Enrique.  
 1.903.—Reboloso Cuéllar, Enrique.  
 1.904.—Reigosa Otero, Celso.  
 1.905.—Rey Fernández, Gustavo.  
 1.906.—Ribas Torres, Bartolomé.  
 1.907.—Ribes Blasco, Emilio.  
 1.908.—Rico López, Ovidio.  
 1.909.—Rego García, Clemente.  
 1.910.—Rincón Benzala, Luis.  
 1.911.—Rios López, Luis.  
 1.912.—Rivera Montalvo, Victorino.  
 1.913.—Robles Ballesteros, Vicente.  
 1.914.—Rodil Fernández, Teogildo.  
 1.915.—Rodríguez Barbero, Gabriel.  
 1.916.—Rodríguez Cencerrado, Antonio.  
 1.917.—Rodríguez Guedas, Pedro.  
 1.918.—Rodríguez Díaz, Ricardo.  
 1.919.—Rodríguez Gómez, Avelino.  
 1.920.—Rodríguez López, José.  
 1.921.—Rodríguez Ramos, Benjamín.  
 1.922.—Rodríguez Reija, Valentín.  
 1.923.—Rodríguez Requena, Pedro.  
 1.924.—Rodríguez Rozas, Celso.  
 1.925.—Rodríguez Sánchez, Francisco.  
 1.926.—Rodríguez y Teradas, Mariano Carmelo.  
 1.927.—Rodríguez Villasante, Jesús.  
 1.928.—Roldán Borrego, Manuel.  
 1.929.—Román Martínez, Juan.  
 1.930.—Romeo Cabezón, Andrés.  
 1.931.—Romera Sanz, Epifanio.  
 1.932.—Romero Carrobes, Isaac.  
 1.933.—Romero García, Felipe.  
 1.934.—Romero Torres, Enrique (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.935.—Rubio Avila, Mariano.  
 1.936.—Rubio Blanco, Esteban.  
 1.937.—Rubio Martín, Luis.  
 1.938.—Ruiz Antufiño, Eleuterio.  
 1.939.—Ruiz Cabadas, Plácido.  
 1.940.—Ruiz-Moyano Pascual, Angel.  
 1.941.—Ruiz Rus, Manuel.  
 1.942.—Sáenz Ollaquindia, Juan.  
 1.943.—Sainz González, Avencio.  
 1.944.—Salas Labanda, Francisco.  
 1.945.—Salinas Fernández, Andrés.  
 1.946.—Salgueiro Rico, Alejandro.  
 1.947.—Salvador San Martín, Pedro.  
 1.948.—Sánchez Collantes, Aurelio.  
 1.949.—Sánchez García, Tomás.  
 1.950.—Sánchez Gil, Salomón.  
 1.951.—Sánchez Gómez, Angel.  
 1.952.—Sánchez Hurtado, Juan.  
 1.953.—Sánchez Infante, David.  
 1.954.—Sánchez-Infante Gómez-Escalonilla, Santiago.  
 1.955.—Sánchez López, Basilio.  
 1.956.—Sánchez Lozano, Manuel.  
 1.957.—Sánchez Martín, Alejandro Víctor.  
 1.958.—Sánchez de las Matas Echevarría, Eduardo.  
 1.959.—Sánchez Prieto, Miguel.  
 1.960.—Sánchez Rey, Cándido.  
 1.961.—Sánchez Santos, Antonio.  
 1.962.—Sánchez Seco Pintor, Antonio.  
 1.963.—Santamaria del Río, Alberto.  
 1.964.—Santamaria Torrelara, Blas.  
 1.965.—Santos Rodríguez, Luis.  
 1.966.—Sanz Juan, Jesús.  
 1.967.—Sarasibar López, Vicente.  
 1.968.—Sastre Mato, Emilio.  
 1.969.—Sastre Villagroy, Lucas.  
 1.970.—Laura Sánchez, Angel.  
 1.971.—Segoviano Alonso, Julián.  
 1.972.—Serrano Torres, Crispín.  
 1.973.—Silva Barrero, Simeón.  
 1.974.—Simón Zurita, Juan.  
 1.975.—Soana Polo, Juan.  
 1.976.—Solís Pérez, Juan (hijo funcionario Cuerpo).  
 1.977.—Soto Rodríguez, Emilio.  
 1.978.—Suárez Agustín, José.  
 1.979.—Suárez Arzuaga, Agustín.  
 1.980.—Tejero Alhambra, Rodolfo.  
 1.981.—Toledano Bermejo, Cesáreo.  
 1.982.—Toñin Rojo, Wistremundo.  
 1.983.—Tolosa Muñoz, Mariano.  
 1.984.—Toribios Gallardo, Luis.  
 1.985.—Toro Rubio, Gorgonio del.  
 1.986.—Umbria Gil, Antonio.  
 1.987.—Valentín Contreras, Bonifacio.  
 1.988.—Valiente Maraver, José.  
 1.989.—Valle del Prado, Fernando.  
 1.990.—Vaquerizo Tejero, Roselín.  
 1.991.—Vázquez de la Calle, Aurelio.  
 1.992.—Vegas de la Fuente, Federico.  
 1.993.—Vielarde Cardenoso, Ambrosio.  
 1.994.—Verde Sanz, Benedicto.  
 1.995.—Vicente Benito, Sabas.  
 1.996.—Vicente Costero, Inocente.  
 1.997.—Vicente Gómez, Luis.  
 1.998.—Vidal Candela, Francisco.  
 1.999.—Vilches Fernández, José María (hijo funcionario Cuerpo).  
 2.000.—Villamor Maza, Luis.  
 2.001.—Villena Moya, Antonio.  
 2.002.—Yagüe Duque, Crescenciano.  
 2.003.—Yáñez Luis, Federico.  
 2.004.—Zambranos Moyano, Casiano.

2.005.—Zappino García, José Luis.

2.006.—Zorzo Cananora, Félix.

Madrid, 12 de febrero de 1944.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 3 de febrero de 1944 por la que se nombra Oficial de Correos, Administrador de la Subalterna de Bata (Guinea Continental) a don Eduardo Cerón Martínez.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre último, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Eduardo Cerón Martínez para la plaza de Oficial de Correos, Administrador de la Subalterna de Bata (Guinea Continental) con 6.000 pesetas de sueldo, 12.000 de sobresueldo y 2.000 pesetas de gratificación, por Inspección y horas extraordinarias, todas anuales, consignadas en la sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo primero y artículo segundo, grupo primero del vigente Presupuesto de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de febrero de 1944 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural.

Ilmos. Sres.: Aprobado el correspondiente presupuesto de gastos para 1944, y previas propuestas de la Dirección General de Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural, según el poimenor siguiente, que será librado a favor de los respectivos Jefes Provinciales de Sanidad, salvo en los casos que específicamente se señalen, por trimestres, en la cuantía que re ota, con cargo al presupuesto de gastos de la sección tercera, Ministerio de la Gobernación, capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo.

PROVINCIA	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural	PROVINCIA	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural
Alava .....	600	550	»	Linares .....	300	»	1.838
Albacete .....	»	250	»	Ubeda .....	300	»	1.838
Villarrobledo .....	300	»	1.838	Martos .....	300	»	»
Hellín .....	300	»	1.838	Andújar .....	300	»	»
Alicante .....	600	625	»	León .....	300	1.000	»
Alcoy .....	»	»	1.838	Astorga .....	»	»	1.838
Orihueña .....	»	»	1.838	Villafranca Bierzo .....	»	»	1.838
Almería .....	300	187,50	»	Las Palmas .....	300	250	»
Avila .....	300	75	»	Arrecife .....	»	»	1.838
Arévalo .....	»	»	1.838	Puerto de la Luz .....	»	»	1.838
Badajoz .....	300	187,50	»	Lérida .....	600	375	»
Mérida .....	»	»	1.838	Logroño .....	600	500	»
Don Benito .....	»	»	1.838	Calahorra .....	300	»	1.838
Baleares .....	300	375	»	Lugo .....	300	117	»
Mañón .....	»	»	1.838	Monforte .....	»	»	1.838
Barcelona .....	200	4.500	»	Madrid .....	a) 4.500	b) 16.314,25	»
Igualada .....	»	»	1.838	Instituto Central de Puericultura .....	c) 4.500	»	»
Burgos .....	300	150	»	Vallecas .....	c) 300	»	3.500
Miranda de Ebro .....	»	»	1.838	Málaga .....	900	875	»
Cáceres .....	300	150	»	Antequera .....	»	»	1.838
Trujillo .....	»	»	1.838	Murcia .....	300	525	»
Cádiz .....	900	300	»	Cieza .....	»	»	1.838
Jerez la Frontera .....	600	»	»	Lorca .....	»	»	1.838
Algeciras .....	»	»	1.838	Cartagena .....	»	»	1.838
Castellón .....	900	300	»	Navarra .....	300	150	»
Segorbe .....	»	»	1.838	Orense .....	300	300	»
Vinaroz .....	»	»	1.838	Ribadavia .....	»	»	1.838
Ciudad Real .....	300	750	»	Oviedo .....	900	750	»
Valdepeñas .....	»	»	1.838	Gijón .....	»	»	1.838
Puertollano .....	»	»	1.838	Mieres .....	»	»	1.838
Córdoba .....	600	1.150	»	Palencia .....	300	150	»
Castro del Río .....	300	»	»	Pontevedra .....	450	1.000	»
Lucena .....	300	»	»	Vigo .....	450	»	»
Cabra .....	»	»	1.838	La Guardia .....	»	»	1.838
Peñarroya .....	»	»	1.838	Villagarcía Arosa .....	»	»	1.838
Coruña (La) .....	900	1.125	»	Salamanca .....	300	1.250	»
Ferrol del Caudillo .....	300	»	»	Béjar .....	»	»	1.838
Cuenca .....	300	187,50	»	Sta. C. Tenerife .....	300	900	»
Gerona .....	300	250	»	Sta. C. de la Palma .....	»	»	1.838
Granada .....	300	750	»	Santander .....	300	375	»
Motril .....	300	»	1.838	Castro-Urdiales .....	»	»	1.838
Guadix .....	»	»	1.838	Reinosa .....	»	»	1.838
Guadalajara .....	300	375	»	Santoña .....	»	»	1.838
Sguenza .....	»	»	1.838	Torrelavega .....	»	»	1.838
Guipúzcoa .....	300	750	»	Segovia .....	300	250	»
Pasajes .....	»	»	1.838	El Espinar .....	»	»	1.838
Huelva .....	300	600	»	Sevilla .....	900	2.500	»
Valverde Camino .....	300	»	»	Cádiz.—Sanlúcar de Barrameda .....	»	»	1.838
Huesca .....	300	1.150	»	Soria .....	300	250	»
Jaca .....	»	»	1.838				
Jaén .....	300	300	»				
V.ª del Arzobispo .....	300	»	1.838				

PROVINCIA	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural	PROVINCIA	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural
Tarragona .....	450	625	»	Vizcaya (Bilbao) ...	600	150	»
Reus .....	450	»	»	Zamora .....	300	375	»
Teruel .....	300	125	»	Benavente .....	»	»	1.838
Toledo .....	300	375	»	Zaragoza .....	600	381,25	»
Tembleque .....	600	»	»	Calatayud .....	»	»	1.838
Talavera de la R.	»	»	1.838	Tarazona .....	»	»	1.838
Valencia .....	600	1.250	»	Madrid (Servicios Centrales) .....	d) 9.000	»	»
Sueca .....	600	»	»	Algeciras (Cádiz)...	300	»	»
Sagunto .....	300	»	»	Ceuta .....	e) 600	300	»
Gandía .....	»	»	1.838	Melilla .....	»	600	»
Játiva .....	»	»	1.838				
Valladolid .....	300	450	»				
Medina del Campo.	300	»	1.838				
					47.700	47.500	106.428

a) Se librará a favor del Administrador de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil.

b) Se librará a favor del Administrador de Dispensarios Oficiales Antivenéreos.

c) Se librará a favor del Administrador del mencionado Centro.

d) Se librará a favor del Jefe de Sanidad Nacional.

e) Se librará a favor del Administrador de Servicios Centrales de Higiene Infantil.

Lo pongo en conocimiento de VV. II. de los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1944.

PÉREZ GONALEZ

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos y Delegados de Hacienda.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 11 de febrero de 1944 por la que se destina a Mehalías al Capitán de Intendencia don Miguel Martínez Marín.

Se destina a Mehalías al Capitán de Intendencia, don Miguel Martínez

Marín, actualmente destinado en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la cuarta Región Militar, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 11 de febrero de 1944.

ASENSIO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia de Logroño a don Joaquín Lucamba Grosso, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Teniente Fiscal para la Audiencia provincial de Logroño a don Joaquín Lucamba Grosso, que es abogado Fiscal de ascenso en la Audiencia provincial de Alicante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Moisés García Rives, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia territorial de Barcelona a don Moisés García Rives, que es abogado Fiscal de entrada en la Audiencia provincial de Cádiz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1944.— P. D., Esteban Gómez Gil.

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada a don Gregorio Guijarro Contreras, y destinándole a la Audiencia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Abogado Fiscal de entrada a don Gregorio Guijarro Contreras, Aspirante al Ministerio Fiscal, número 40 de la Escala del Cuerpo, destinándole en plaza de Abogado Fiscal a la Audiencia provincial de Badajoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.



# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1944 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales, que se insertan, del Banco Exterior de España.

Ilmo. Sr.: Elevada por el Banco Exterior de España, en virtud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 13 de marzo de 1943, propuesta de reforma de sus Estatutos, aprobada por el Consejo de Administración y la Junta general extraordinaria de accionistas.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido aprobar los referidos Estatutos sociales del Banco Exterior de España y disponer que se publiquen al pie de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## ESTATUTOS DEL BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

### TITULO PRIMERO

#### PERSONALIDAD, FINES SOCIALES, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1.º El Banco Exterior de España, que se rige por sus Estatutos y por las normas establecidas en el Real Decreto-Ley de 26 de marzo de 1929 y Ley de 13 de marzo de 1943, tiene la condición de Organismo Oficial que le reconoce el artículo segundo del Real Decreto-Ley de 6 de agosto de 1923. Durante un plazo prorrogable de cuarenta años gozará de los privilegios, auxilios y exenciones que le están atribuidos por esta última disposición y por Real Orden de 26 de marzo de 1929, usando como distintivo el escudo y arma de España, con la denominación social de «Banco Exterior de España».

Art. 2.º El Banco Exterior de España tiene por objeto, en términos generales, la promoción y fomento del comercio exterior y de las relaciones económicas y financieras de España con todos los países del extranjero. Las mismas finalidades ejercerá el Banco en relación con las Colonias nacionales y Territorios de influencia o protectorado.

Art. 3.º La duración de la Sociedad será indefinida.

Art. 4.º El Banco tiene su domicilio en Madrid.

El Consejo de Administración podrá acordar la creación de Sucursales, Agencias y Corresponsales, ateniéndose a lo establecido en el apartado c) del artículo segundo del Real Decreto de 26 de marzo de 1929, las cuales tendrán la función y régimen que les atribuye el Consejo y los Estatutos y Reglamento del Banco.

Los acuerdos del Consejo referentes a la creación de Sucursales y filiales en el extranjero requieren la aprobación del Ministerio de Hacienda, entendiéndose recaída esta última si notificado el acuerdo a dicho Departamento no es desaprobado por éste en el plazo de treinta días.

### TITULO II

#### DE LAS OPERACIONES

Art. 5.º El Banco Exterior de España está autorizado para realizar en el territorio nacional todas las operaciones de pagos, cobros, cambios, depósitos, descuentos, aceptaciones, cuentas corrientes y créditos, préstamos y fianzaciones y demás que se relacionen con el intercambio de mercancías, servicios y capitales entre España y el extranjero.

En el exterior, el Banco puede realizar toda las operaciones bancarias, económicas y financieras que estime convenientes a los fines sociales, como también en los países coloniales y de expansión española, y, además, en todos ellos, la Institución cumplirá las funciones que le atribuye el Estado.

Art. 6.º También está facultado el Banco Exterior de España para la promoción y financiamiento de empresas que en territorio nacional, colonial, de protectorado o extranjero tengan por objeto el tráfico exterior de exportación e importación en todos sus aspectos y la expansión económica de España.

Podrá asimismo el Banco Exterior contratar, negociar y emitir empréstitos de Estado o Comprovisiones públicas de otros países, según las condiciones previstas en el Real Decreto-Ley de 26 de marzo de 1929.

Art. 7.º El Banco, según las citadas disposiciones, está facultado para informar en los acuerdos de Gobierno referentes a tarifas ferroviarias y de navegación relacionados con el tráfico exterior, y para proponer la concesión de auxilio a los intereses cuyo fomento le corresponda. Asimismo podrá proponer al Ministerio de Industria y Comercio el estudio de la adopción de medidas conducentes al desarrollo de las industrias y producciones cuya promoción sea conveniente a la exportación, y cuanto pueda considerar-

se de interés para el fomento del intercambio de mercancías en general.

Art. 8.º El Banco Exterior de España tiene derecho a estar representado en la Comisión interministerial de Tratados.

El Banco estará representado en todo organismo de creación del Estado para la ordenación general o especial de la Banca.

Art. 9.º De un modo especial la Institución realizará, en colaboración con el Banco de España y el Instituto Español de Moneda Extranjera, y en las mismas condiciones o en las que especialmente se determinen, los servicios bancarios del Estado en el extranjero, y está obligado a realizar gratuitamente el servicio de Tesorería de aquél; todo ello cuando el Gobierno lo estime conveniente. Podrá también ostentar su representación en la ejecución de acuerdos con otros Estados, relativos a exportación e importación de mercancías, concesiones administrativas, colonizaciones y empréstitos públicos.

Art. 10. Las condiciones y requisitos de las operaciones del Banco, formas de contratación y garantías, tipos de interés en los créditos, descuentos, aceptaciones, etc., se regirán por el Reglamento general y los acuerdos del Consejo, teniendo en cuenta además los convenios de relación que puedan existir con el Banco de España y con la Banca privada.

Art. 11. Cuando las representaciones del Banco de España, del Estado y de las Cámaras de Comercio, de acuerdo con el Gobernador, y por razones de interés nacional, acuerden practicar alguna operación a un tipo de interés reducido, para el fomento de empresas que convenga desarrollar, el Consejo deberá concederlo, llevando la operación a una cuenta especial, a los efectos que se expresan en el artículo 97.

Art. 12. El Banco podrá disponer la venta de las garantías recibidas en sus operaciones al tercer día o en cualquier otro posterior de haber requerido por simple aviso escrito al prestatario para que mejore dichas garantías, si no lo hubiera verificado, y después del vencimiento de las obligaciones si no hubieran sido satisfechas. A esa venta se procederá sin necesidad de procedimiento judicial, con intervención de Agente colegiado de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, según proceda, o por otro medio oficial o extraoficial que se hallare establecido por el uso en las respectivas localidades. Para que no haya obstáculo en la enajenación y pueda realizarla siempre el Banco, sin intervención del deudor, se considerarán transferidos al mismo Establecimiento los efectos que constituyen las garantías, sin otra

formalidades que el mero hecho de haberse las dado en aquel concepto y desde el día en que se hubieren entregado.

Las inscripciones y los valores nominativos habrán de transferirse en debida forma, dándose, no obstante, a los interesados un resguardo en que se exprese este único y exclusivo objeto de la transferencia.

Si el producto de la garantía no alcanzase a cubrir íntegramente el capital del préstamo y sus intereses y gastos, el Banco procederá, por la diferencia, contra el deudor, a quien, por el contrario, le será entregado el exceso, si lo hubiere.

Art. 13. En los préstamos sobre conocimientos de embarque, la reposición de la garantía se hará en los términos expresados anteriormente. Si no se repone, y asimismo al vencimiento de la obligación que no fuese pagada haya o no haya llegado el buque que conduzca las mercancías, el Banco podrá mandar, desde luego, al deudor o esperar el arribo del buque para la venta de dichas mercancías, sin que al intentar lo primero pierda el Banco su derecho a liquidar la garantía, bien enajenando por precio a tercero el conocimiento, bien realizando la venta de mercancías cuando lleguen al puerto.

Art. 14. El Banco tiene plena capacidad jurídica para la realización de sus objetivos sociales, y asimismo para adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes, derechos, acciones y créditos, y para arrendar o administrar propiedades pertenecientes al Estado, Corporaciones y particulares.

Puede también el Banco obtener, explotar y ceder concesiones de obras y servicios públicos, monopolios, licencias y patentes otorgados por Estados o Corporaciones públicas del extranjero o nacionales, si interesan a la exportación o importación.

Tiene también el Banco la facultad de administrar libremente sus bienes, según las normas y requisitos legales, y de emplear sus recursos en las operaciones sociales y, en cuanto lo consientan sus obligaciones estatutarias, en la adquisición de efectos públicos; también puede el Banco negociar sus propios valores y bonos, comprarlos, venderlos, pignorarlos y hacer préstamos sobre los mismos en los términos por la Ley autorizados.

Art. 15. Gozará la Institución de todos los beneficios concedidos a la Banca inscrita sobre cheques cruzados, sean nominativos, a la orden o al portador, y de cualesquiera otros que a la misma se otorguen en lo sucesivo.

Será admitido el Banco a compensación en las Cámaras de Compensación existentes en España o en las

que se creen, satisfaciendo las cuotas oficiales establecidas.

Art. 16. Para el cumplimiento de las finalidades esenciales del Banco Exterior se establecerán en las oficinas metropolitanas o en las externas los servicios de información comercial, propaganda y defensa, sindicales, de estudio, técnicos de colonización y asesoría, provistos en el Real Decreto-Ley de 6 de agosto de 1928, para todo lo cual la Institución tiene derecho a obtener la colaboración de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Agrícolas, y de todos los órganos administrativos del Estado, de las representaciones de éste en el extranjero y de cuantas entidades dentro o fuera de la Nación dependan de aquél, o disfruten de su protección o patronato.

Art. 17. Para el cumplimiento de sus finalidades, el Banco está facultado para emitir y colocar los valores autorizados por el Código de Comercio a las Compañías de crédito, con las características, denominación y garantía que en cada caso se acuerde.

Podrá el Banco crear, emitir o negociar valores cotizables en las Bolsas oficiales de España, representativos de:

a) Participaciones del Banco en el capital de Empresas que cumplan finalidades sociales o con ellas se relacionen, y obligaciones de la misma clase de Entidades;

b) Títulos o Cédulas que el Banco emita con la garantía de propiedades, negocios, concesiones y derechos propios sitos en el extranjero, afectados de manera general o especial;

c) Bonos al portador, representativos de préstamos y créditos convenidos por plazo no inferior a cinco años; y

d) Títulos, resguardos y certificados de los valores que el Banco emita o intervenga en el extranjero en relación con sus finalidades sociales, o se refieran a los empréstitos públicos indicados en el artículo 6.º

Art. 18. Los valores indicados en el artículo anterior, pero no los representativos de los empréstitos públicos a que se refiere el artículo 6.º, serán destinados estrictamente a cubrir las inversiones necesarias para promover y auxiliar financieramente la creación y funcionamiento de Empresas que en España o en el extranjero se dediquen a la venta, exportación y empleo de productos españoles, o utilicen servicios de ciudadanos de esta nacionalidad; también se dedicarán los valores dichos al financiamiento, en cualquier forma, de Empresas que en España tengan por objeto la importación de primeras ma-

terias o mercancías necesarias a la economía nacional o al tráfico marítimo de altura, a base de comunicaciones directas con los mercados de consumo de productos nacionales.

Art. 19. El Banco Exterior de España participará en la formación y funcionamiento de la Sociedad de Seguro contra pérdidas en la exportación de productos españoles, y además de la intervención que la Ley le reconoce en dicha Sociedad, aportará a la misma sus informes y dictámenes respecto a la solvencia de particulares y entidades que contraten o se relacionen con ella.

### TITULO III

#### DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 20. El capital social se fija en 250 millones de pesetas, representado por 500.000 acciones de 500 pesetas cada una.

Este capital es ampliable mediante acuerdo de la Junta general de accionistas, que sea aprobado por el Ministerio de Hacienda, siendo necesario únicamente este requisito si la ampliación se acuerda durante el plazo de duración de los privilegios y concesiones del Estado.

Salvo lo preceptuado en Leyes especiales, en toda ampliación de capital que se acuerde tendrán derecho preferente de suscripción los poseedores de las acciones, según el prorrateo que la Junta acuerde; los accionistas que no posean número de acciones suficiente para ejercer este derecho preferente podrán reunirse para completar el número que se requiera.

Los actos de ampliación de capital estarán exentos de los impuestos de Derechos reales y del Timbre, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de creación.

Art. 21. No obstante la preferencia dicha en el artículo anterior, serán previas las de los Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca Española, la del Banco de España, la del Consejo Superior de Cámaras de Comercio y la de las entidades agrícolas exportadoras, para suscribir, respectivamente, las proporciones de 15, 15, 10 y 5 por 100 en cada una de las ampliaciones de capital social.

Art. 22. Una quinta parte de las acciones dichas anteriormente permanecerán en Cartera, y podrán ser suscritas en el extranjero cuando el Consejo de Administración juzgue conveniente aplicarlas al financiamiento o intervención del Banco en establecimientos bancarios de plazas extranjeras a la explotación independiente de negocios, servicios o concesiones, o para la mera realización de fines comerciales, si así lo aconsejare el volu-

men o la índole de las operaciones usuales en una determinada plaza.

Art. 23. Todas las acciones del Banco serán nominativas siempre, cualquiera que sea el desembolso que se verifique.

No podrá estar en posesión de personas o entidades extranjeras más de un 25 por 100 de las acciones suscritas por españoles en España o en otros países; pero a los efectos de este segundo caso, se consideran como españoles los ciudadanos de Estados americanos o de Filipinas que sean hijos de españoles.

Art. 24. Para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior, las acciones se inscribirán en un registro especial, en el que constará la suscripción primitiva, así como las transferencias posteriores, que no surtirán efecto alguno mientras no sean autorizadas por el Consejo de Administración, según las circunstancias y proporciones antedichas.

Cuando por sucesión hereditaria u otro título válido en derecho hubiera de recaer la propiedad de las acciones en personas que, según lo dicho, no pudieran inscribirlas en el registro especial, yendrán aquéllas obligadas a ponerlas a disposición del Consejo, el cual, en su nombre, las transmitirá mediante cotización pública.

Una Sección del registro se destinará a las representaciones y delegaciones que puedan hacer las entidades y particulares adquirentes de acciones.

Art. 25. Corresponde al Consejo de Administración la facultad de fijar el plazo y la forma en que hayan de exigirse los dividendos pasivos de las acciones que no estén totalmente desembolsadas.

Art. 26. Todos los acuerdos de dividendos pasivo, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en cinco diarios de gran circulación; debiendo transcurrir desde la última publicación del aviso un plazo de treinta días para que los pagos sean exigibles.

Art. 27. Los accionistas son responsables del pago de los desembolsos legalmente acordados y su responsabilidad será exigida por la Entidad en los términos previstos en la legislación mercantil.

Art. 28. Los títulos provisionales o definitivos representativos de las acciones estarán cortados de libronotarios, llevarán el sello del Banco y ostentarán las firmas del Gobernador y de un Consejero, pudiendo ser una de ellas estampillada.

Art. 29. En los títulos representativos de las acciones se consignarán, por medio de cajetines, los dividendos pasivos que se vayan desembolsando hasta completar su valor nominal.

Lo mismo se hará constar en los

títulos provisionales que el Consejo de Administración acuerde entregar en lugar de los definitivos y hasta la completa liberación de las acciones.

También podrá el Consejo autorizar la expedición de certificados o extractos de inscripción de acciones que se fijen en el Reglamento.

Art. 30. Cada acción da derecho a la parte proporcional de su valor en el capital y en los beneficios del Banco con arreglo a los Estatutos.

Art. 31. La posesión de una o más acciones implica la absoluta conformidad con los Estatutos y la sumisión al voto de la mayoría de las Juntas que legalmente se celebren.

Para todos los efectos legales, se considera a los accionistas domiciliados en Madrid y sujetos a la jurisdicción de sus Tribunales, con renuncia de su propio fuero.

Art. 32. Ni los accionistas ni sus derechohabientes y acreedores podrán pedir en ningún caso la intervención judicial en la Sociedad ni mezclarse en su dirección y administración ni hacer investigación alguna respecto de ella, sino en el tiempo, modo y forma que, de acuerdo con lo que determina el vigente Código de Comercio, prescriben estos Estatutos.

Art. 33. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce para cada una más que un propietario, el cual quedará sujeto a los presentes Estatutos y a los acuerdos sociales que legalmente se adopten.

Si por actos entre vivos o por causa de muerte varias personas resultasen propietarias de una o más acciones, deberán ponerse de acuerdo para la designación de quien las represente; a falta de acuerdo, será considerado como propietario el mayor partícipe; y si fuera igual cada participación, los interesados designarán, en la forma legal procedente, su representación cerca de la Sociedad.

Art. 34. En caso de robo, hurto, extravío o destrucción de acciones en la Sociedad, se procederá con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente.

Si se suscitara alguna reclamación, deberán ventilarla los interesados ante los Tribunales de Justicia, suspendiéndose la expedición del duplicado hasta que recaiga sentencia ejecutoria.

#### TITULO IV

##### DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 35. Corresponde el Gobierno y administración del Banco, en los términos de estos Estatutos y del Reglamento, al Gobernador, representante del Estado; a la Junta gene-

ral de accionistas, al Consejo de Administración, a los Directores generales y a la Comisión de Síndicos Inspectores.

##### a) Del Gobernador

Art. 36. El Gobernador es nombrado y separado libremente por el Ministerio de Hacienda y reúne el doble carácter de representante del Estado y Jefe Superior de la Administración del Banco.

Art. 37. Pies de el Gobernador el Consejo de Administración, la Junta general de accionistas y, cuando lo tenga por conveniente, las Comisiones ordinarias o extraordinarias que funcionen en el Banco.

En las reuniones del Consejo y de las Comisiones ha el Gobernador de voz y voto, siendo éste decisivo en caso de empate.

Art. 38. En caso de ausencia o enfermedad del Gobernador, vacante de este cargo o cualquier otro independiente, lo sustituirán en todas sus funciones los Directores generales, por su orden, y también podrán sustituirle por su delegación especial y expresa.

Los Directores generales, en su consideración de Subgobernadores, son en todo caso Vicepresidentes del Consejo, de la Junta general y de las Comisiones.

Art. 39. Los cargos de Gobernador, Director general y Consejero deberán ser desempeñados por españoles, con la excepción de que los súbditos extranjeros a que se refiere el artículo 23 podrán ser Vocales del Consejo en la proporción del 25 por ciento de sus componentes.

Art. 40. Tiene a su cargo el Gobernador:

1.º Cuidar del cumplimiento de las Leyes generales, de las especiales del Banco y de la observancia de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos legalmente adoptados.

2.º Vigilar la administración del Banco y el desarrollo de los negocios sociales, atendiendo a que las operaciones sean legalmente ejecutadas y velando por el cumplimiento de las reglas de liquidabilidad.

3.º Ejercer la superior representación del Banco ante el Gobierno y también en los actos que interesen a la Institución y, previo acuerdo del Consejo, en los pleitos y reclamaciones en que el Banco hubiese de comparecer o accionar.

4.º Firmar los contratos que se otorguen en nombre del Banco, previa la autorización del Consejo.

5.º Elevar a la Junta general ordinaria, en nombre del Consejo, la

Memoria anual y el Balance y Cuentas del Banco.

6.º Dar cuenta semestralmente al Ministro de Hacienda de las operaciones realizadas, y comunicarle anualmente la Memoria y demás documentos indicados en el párrafo anterior, ampliados con las informaciones o propuestas que estime convenientes; y

7.º Ejercer las funciones que el Gobierno le atribuya o conceda por la actual o futura legislación del Banco.

Art. 41. Tiene el Gobernador la facultad de suspender los acuerdos del Consejo que estime contrarios a la Ley general o a las especiales del Banco, y si el Consejo lo solicita en alguno de dichos casos, el acuerdo se someterá a la resolución del Ministro de Hacienda para que éste decida en el plazo de quince días. El transcurso del expresado plazo sin resolución del Ministro levantará la suspensión ordenada por el Gobernador.

En los casos en que la mayoría absoluta de los Consejeros representantes del Estado lo estimen pertinente, podrán proponer por escrito al Gobernador el ejercicio de la facultad de suspensión de acuerdos a que se refiere el párrafo anterior.

La representación del Estado, a requerimiento de uno de sus miembros, podrá pedir la reunión inmediata de todos los representantes de aquel sin interrupción del Consejo, para ejercer en su caso el derecho a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 42. El Gobernador no podrá disponer operación alguna bancaria sin autorización del Consejo o de la Comisión a que corresponda su acuerdo, ni presentar a descuento en el Banco efecto alguno con su firma, contratar con el mismo ni dar su garantía personal en operaciones sociales.

Art. 43. El Gobernador percibirá, en concepto de retribución, la cantidad que fije el Ministro de Hacienda.

#### b) De la Junta general

Art. 44. La Junta general, legalmente constituida en Asamblea, representa a la totalidad de los accionistas, y sus acuerdos, tomados con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, son, para todos aquellos igualmente obligatorios.

Art. 45. Las reuniones de la Junta general pueden ser ordinarias y extraordinarias.

La Junta general ordinaria se celebrará anualmente en el mes de mayo.

Se reunirá la Junta general con carácter extraordinario cuando el Consejo de Administración lo estime

necesario o lo soliciten del Gobernador, por escrito, los dos Consejeros Síndicos o un mínimo de cien accionistas que posean o representen, cuando menos, el 20 por 100 del capital social; en los dos últimos casos, la Junta extraordinaria deberá convocarse para una fecha no posterior a los cuarenta días siguientes al de la petición.

Art. 46. Forman la Junta general todos los accionistas que, según el registro especial, poseen tres meses antes de la celebración de la Asamblea, en propiedad o en usufructo legal, un mínimo de 25 acciones; los accionistas que, según esta disposición, tengan o no derecho de asistencia, pueden otorgar su representación a otro accionista asistente, el cual acumulará a sus votos los que le correspondan por la suma de acciones representadas.

La representación de las acciones puede recaer en persona no accionista en los casos siguientes: cuando se trate de menores o incapacitados, cuyos derechos ejerzan sus representantes legales; las de mujeres casadas representadas por sus maridos, y las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas de todas clases, que serán representadas por quien aquellas legalmente designen.

Todas las representaciones se harán constar en la papeleta de entrada, y si la Presidencia de la Junta tiene dudas sobre la autenticidad o legitimidad de la firma del accionista representado, puede pedir las necesarias justificaciones, y, en último término, someter el asunto a la decisión de la Asamblea.

Art. 47. El Secretario del Banco formará, al convocarse una Junta general, una lista provisional de los accionistas que, según las inscripciones del Registro y la Sección de Delegaciones, tienen derecho de asistencia. Dicha lista, con el visto bueno del Gobernador, se fijará en el tablón de anuncios del Banco, juntamente con la convocatoria de la Junta.

A todos los accionistas que, según dicha lista tengan derecho propio o delegado para asistir a la Junta, se les remitirá con la convocatoria una papeleta de asistencia nominativa, en la que se hará constar el número de acciones que poseen y el devotos, a razón de uno por cada 25 acciones.

A todos los accionistas o delegados inscritos en el Registro se les remitirá también un boletín para hacer constar las representaciones, que aquellos otorguen, según los términos del artículo anterior.

Sin perjuicio de la convocatoria co-

municada a que se refieren los párrafos anteriores será aquella publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en dos diarios de Madrid.

Los accionistas que no hayan recibido la convocatoria con la papeleta de asistencia podrán retirar ésta de las Oficinas sociales hasta tres días antes de la celebración de la Junta.

Durante el plazo de convocatoria se recibirán en la Sociedad los boletines de representación y de las Delegaciones que procedan, cerrándose la admisión el día anterior al de la Asamblea, y se confeccionará con su resultado la lista definitiva de accionistas con sus votos propios o representados.

Art. 48. Las convocatorias de las Juntas se realizarán con quince días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha designada para la reunión, y se hará constar si se trata de una Junta ordinaria o extraordinaria, en objeto, asuntos que se han de tratar y el día, la hora y el sitio de la reunión.

Art. 49. La Junta general ordinaria quedará válidamente constituida para deliberar y acordar legalmente, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

La Junta general extraordinaria no podrá constituirse si los accionistas presentes o representados no reúnen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, realizada con la misma antelación de la primera y con idéntico orden del día, la Junta quedará válidamente constituida y acordará legalmente; cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y el de sus acciones.

Se exceptúan de lo dicho en el artículo anterior las decisiones de la Junta que por mandato de la Ley deban reunir determinada asistencia o conformidad de personas o de capital.

Art. 50. En la Junta general ordinaria no se tratarán más asuntos, que los consignados en el orden del día que figura en la convocatoria; por excepción, puede la Junta deliberar y acordar sobre las proposiciones y asuntos que presente el Consejo y sobre los que hayan sido propuestos al mismo ocho días antes de la Asamblea por accionistas que representen un 20 por 100 del capital social.

En las Juntas generales extraordinarias no se podrán tratar otros asuntos que los expresamente consignados en la convocatoria.

Art. 51. Son atribuciones propias de la Junta general ordinaria:

1.º Examinar anualmente la Memoria, Balance y cuentas del Banco, aprobarlos o desaprobados y adoptar en relación con ellos acuerdos referen-

tes a la marcha y administración de la Entidad.

2.º Legalizar los resultados económicos de cada Ejercicio, determinar los beneficios sociales y decidir su distribución en los términos estatutarios.

3.º Practicar la renovación del Consejo.

4.º Deliberar y decidir acerca de todas las cuestiones que sean de su competencia y figuren en el orden del día de cada reunión, y sobre las proposiciones que, según lo previsto en el artículo 50, se sometan a su examen.

Art. 52. Corresponde a la Junta General extraordinaria:

1.º Examinar y decidir acerca de todas las cuestiones que, no siendo de la exclusiva competencia de la ordinaria, figuren en el orden del día; y

2.º Acordar el aumento o disminución del capital social, la reforma de los Estatutos y la prórroga de la Sociedad.

Art. 53. Las Juntas generales serán presididas por el Gobernador o quien le sustituya, actuando de Secretario el de la Sociedad, y con los dichos integrarán, además, la Mesa los dos accionistas no Consejeros que entre los asistentes reúnan mayor número de acciones propias o representadas.

Las deliberaciones de la Junta serán dirigidas por el Presidente, el cual concederá los turnos por el orden que se hayan solicitado durante el plazo de convocatoria y en el acto de la Junta.

Las intervenciones de cada uno no podrán exceder de quince minutos, con derecho a otros cinco para ampliación o rectificación de conceptos; se exceptúan de esto los miembros del Consejo y los Directores generales, que podrán usar de la palabra tantas veces como lo requiera la conveniencia de la deliberación.

Cuando a juicio de la Presidencia esté suficientemente discutido un asunto, la Asamblea decidirá por votación lo que estime procedente.

Art. 54. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes o representados, y en los casos de empate, decidirá el voto del Presidente. En las Juntas extraordinarias los acuerdos se tomarán por las dos terceras partes de los votos concurrentes.

Las votaciones se celebrarán por levantados y sentados; pero cuando se trate de nombramiento de Consejeros, se celebrará votación secreta por medio de papeleta, cuando lo solicite uno o varios de los asistentes a la reunión.

También se celebrará votación secreta cuando lo decida el Presidente, a petición de algún accionista o por su propia iniciativa.

Art. 55. Los acuerdos de la Junta son, de de luego, ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, sin necesidad de que recaiga aprobación del acta en sesión posterior de la Junta.

Se exceptúan de lo dicho anteriormente los acuerdos que legalmente necesiten la aprobación del Gobierno.

Art. 56. De cada sesión de la Junta se levantará un acta, en la que se consignarán los nombres de los accionistas presentes y representados, el número de acciones, los acuerdos que se adopten y las manifestaciones de los concurrentes que así lo hayan solicitado.

Las minutas de las Actas y sus traslados al libro general serán firmadas por el Gobernador, por el Secretario y por los dos accionistas designados por la Junta para la constitución de la Mesa.

### c) Del Consejo de Administración

Art. 57. El Consejo de Administración está integrado por el Gobernador y por los Consejeros. El Gobernador tiene la condición de Presidente del Consejo y será sustituido en estas funciones por uno de los Directores generales, según su orden.

Art. 58. El número de Consejeros no excederá de 20, de los cuales dos serán propuestos por el Banco de España y uno por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio.

En el caso de que el Banco de España enajenase más del 40 por 100 de sus acciones cesaría uno de sus Consejeros, y si la enajenación excediese del 60 por 100, cesarían los dos.

El Ministro de Hacienda designará tres Consejeros, y los de Asuntos Exteriores, Industria y Comercio, y Agricultura uno cada uno.

El resto de los Consejeros, hasta el máximo indicado, constituirá la parte electiva del Consejo, cuya designación corresponde a los accionistas, los cuales nombrarán también los Consejeros que no hayan sido designados, según lo dicho en el párrafo segundo de este artículo.

Las representaciones en el Consejo del Banco, a que se refiere este artículo, subsistirán siempre como derecho de las Entidades y Organismos que en lo futuro sustituyan a los que actualmente tienen reconocida aquella facultad.

Art. 59. Cualquiera que sea la forma de su nombramiento, deberán los Consejeros obtener la confirmación del Ministro de Hacienda antes de posesionarse de sus cargos y cumplir, además, las condiciones que establecen estos Estatutos.

Art. 60. Los Consejeros que repre-

senten al Banco de España habrán de ser Consejeros o altos funcionarios de este Establecimiento.

Los representantes del Ministerio de Hacienda deberán ser funcionarios del Estado que posean especialidad jurídica, contable o comercial, y la idoneidad necesaria. Los de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Agricultura habrán de desempeñar o haber desempeñado un cargo en dicho Departamento; y el del Ministerio de Industria y Comercio será el Jefe de la Sección de Tratados.

El representante del Consejo Superior de Cámaras de Comercio será comerciante o industrial, exportador o naviero en ejercicio.

Art. 61. Los Consejeros, a excepción de los que representen a los Ministerios de Hacienda, Asuntos Exteriores, Industria y Comercio, y Agricultura, deberán depositar en las Cajas sociales, antes de posesionarse de este cargo, cien acciones de la Sociedad, las cuales quedarán afectas a las responsabilidades de su gestión, y no podrán ser retiradas, si hubiera lugar, hasta después de haber sido aprobadas por la Junta general las Cuentas del Ejercicio en el que el Consejero haya desempeñado su cargo.

Art. 62. Las funciones de los Consejeros electivos durarán cinco años, y el Consejo se renovará por quintas partes mediante sorteos anuales.

La designación de los Consejeros que hayan de ser elegidos, según los resultados de los sorteos dichos en el párrafo anterior, corresponde a la Junta general de accionistas.

Art. 63. Todos los Consejeros que hayan de cesar en sus cargos pueden ser reelegidos.

Art. 64. Las vacantes que se produzcan en la parte electiva del Consejo serán cubiertas provisionalmente por las personas que el Consejo designe, sometiéndose libremente el nombramiento definitivo a la decisión de la Junta general.

Art. 65. Todos los Consejeros, cualquiera que sea la forma de su nombramiento, tienen en la Sociedad los mismos derechos y obligaciones.

Art. 66. Como mandatarios de la Sociedad, los Consejeros no contraen en el ejercicio de su cargo otra responsabilidad personal ni solidaria que la derivada del cumplimiento de su mandato.

Art. 67. Ningún Consejero podrá concertar personalmente operaciones con el Banco ni garantizar o avalar en la misma forma las que se contraen entre aquél y terceras personas.

No pueden ser Consejeros de la Sociedad los que hayan instado los beneficios de quita o espera o hayan

hecho suspensión de pagos; igualmente los declarados en quiebra o en concurso de acreedores o hayan sufrido la imposición de pena aflictiva o correccional.

Art. 68. El Consejo de Administración tiene los más amplios poderes y facultades para regir o administrar y representar la Sociedad, sin más excepción que lo reservado expresamente al Gobernador o a la Junta general.

Corresponde al Consejo de un modo especial:

1.º La propuesta para el nombramiento de los Directores generales.

2.º El nombramiento y la separación de los Directores, Subdirectores, Secretario, Vicesecretario, Jefes de Servicio, Apoderados y demás altos funcionarios de la Sociedad, e igualmente respecto de todos los empleados.

3.º Designar la representación del Consejo en el Comité Directivo, y asimismo los dos Consejeros Síndicos que realicen las funciones de revisión e inspección a que se refiere el artículo 89.

4.º Cubrir las vacantes que ocurran en el Consejo en los términos dichos en el artículo 64.

5.º Aprobar, y modificar el Reglamento interior del Banco y las Ordenanzas y el régimen de las operaciones, servicios y Dependencias sociales.

6.º Promover, acordar y realizar las operaciones del Banco, las emisiones de valores y la participación social en empresas y negocios en los términos previstos por la legislación general o especial de la Sociedad.

7.º Conferir la firma social en el despacho de la correspondencia y en toda clase de cobros y pagos, giros, depósitos, cuentas corrientes y de crédito, aceptaciones, endosos y en los demás casos similares.

8.º Disponer todo lo referente al empleo y colocación de fondos sociales en operaciones, depósitos o inversiones de cualquier clase.

9.º Fijar los derechos y retribuciones ordinarias y extraordinarias de todos los cargos, empleos y servicios del Banco.

10. Acordar el establecimiento en España o en el extranjero de Sucursales, filiales, Agencias, Delegaciones y Corresponsales, obteniendo la aprobación del Ministerio de Hacienda en los casos que sea necesario, y nombrar los Consejeros y personal de aquéllos, fijando sus atribuciones.

11. Elevar al Gobierno dictámenes, planes y propuestas relacionados con las finalidades sociales, según lo previsto en estos Estatutos y en las Leyes generales.

12. Representar a la Sociedad en

juicio o fuera de él, para lo cual podrá conferir los poderes necesarios.

13. Fijar los gastos generales de administración y las subvenciones, participación en suscripciones públicas, etc., que supongan un gasto social no previsto.

14. Autorizar la adquisición, arriendo, venta o hipoteca de toda clase de bienes, créditos y derechos y contraer todo género de compromisos y obligaciones.

15. Examinar y aprobar el Balance, Cuentas y Memoria que, previa la revisión de los Consejeros Síndicos, se han de elevar a la Junta general por conducto del Gobernador; fijar el importe y la distribución de los beneficios sociales, las reservas y la participación del Estado y del personal del Banco, todo ello según lo previsto en el artículo 96.

16. Acordar la convocatoria de las Juntas generales que realizará el Gobernador, el cual fijará el orden del día de las sesiones.

17. Proponer a la Junta general el aumento o disminución del capital social, la modificación de los Estatutos y la prórroga de la sociedad.

18. Ejecutar y cumplir los acuerdos legalmente adoptados por las Juntas Generales, realizando para ello los actos necesarios y otorgando los documentos previos; y

19. Interpretar los Estatutos y Reglamentos especiales y suplir sus omisiones mediante acuerdos formales, que constituirán parte integrante de aquéllos mientras la Junta general no acuerde lo contrario.

Art. 69. Para el ejercicio de las atribuciones antedichas el Consejo puede acordar, como Secciones del mismo, la designación de Comisiones y Subcomisiones permanentes o eventuales integradas por el número de Consejeros que se determine; la función de estas Secciones del Consejo puede, por delegación de éste, ser ejecutiva en los asuntos o materias que se les asignen, o meramente informativa, si así se acuerda.

Art. 70. Asimismo puede el Consejo decidir la delegación en favor de los Directores generales, Directores o Subdirectores de aquellas funciones de gerencia que legalmente o por su naturaleza no sean rigurosamente privativas del Consejo.

Art. 71. El Consejo deberá reunirse, por lo menos, una vez al mes, y también siempre que el Gobernador lo ordene o lo soliciten de él cuatro Consejeros.

Las reuniones del Consejo seberán verificarse en Madrid, en el domicilio social, y, por excepción, en cualquier otra ciudad de España, si el Consejo,

en reunión anterior, lo acuerda por mayoría.

Las convocatorias se dirigirán personalmente a cada Consejero al domicilio que a tal efecto haya señalado y deberán circularse con cinco días, por lo menos, de antelación a la fecha de la reunión; haciéndose constar el lugar, hora y objeto de aquella.

En caso de urgencia a juicio del Gobernador, podrá realizarse la convocatoria por aviso telegráfico.

Art. 72. Para que el Consejo pueda válidamente reunirse y adoptar acuerdos, es necesaria la presencia o representación de más de la mitad de los Consejeros que desempeñan el cargo en la fecha de la convocatoria.

Si el Consejo no se puede reunir por falta del número de Consejeros dicho, el Gobernador puede convocar telegráficamente por segunda vez para tres días después, y entonces el Consejo puede constituirse y acordar válidamente, sea cual fuere el número de Consejeros presentes o representados.

Art. 73. Todos los Consejeros pueden hacerse representar en las reuniones del Consejo por Vocales asistentes a las mismas, debiendo constar la representación por escrito, con referencia a cada reunión convocada, el cual será entregado por el Consejero representante al reunirse el Consejo; cada Consejero no puede ostentar más de tres representaciones.

También pueden los Vocales no asistentes hacer constar su opinión y voto por escrito, con referencia a cuestiones que consten en la convocatoria.

Art. 74. Los acuerdos del Consejo se toman por mayoría absoluta de votos presentes o representados, decidiendo en caso de empate la Presidencia.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se designarán en acta, cuyas minutas, una vez aprobadas en la sesión siguiente, se transcribirán en el libro general de actas autorizadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la sesión.

Art. 75. Los Consejeros percibirán por cada reunión del Consejo, Comité, o Comisiones que asistan la retribución que la Junta general acuerde.

La participación que en los beneficios sociales se fija en el párrafo segundo del artículo 55 se distribuirá entre todos los miembros del Consejo en proporción al número de sesiones a que hayan asistido.

Art. 76. El Secretario del Banco lo será también del Consejo y de las Comisiones; puede ser o no Consejero, y en este caso asistirá a las reuniones con voz informativa; cumplirá, además, las funciones y servicios propios del cargo y los que el Gobernador,

los Directores o el Consejo le encomienden, y será sustituido y auxiliado por el Vicesecretario.

d) *De los Directores generales*

Art. 77. La Dirección del Banco será ejercida por un Comité, compuesto de tres Directores generales; llevarán el título de primero, segundo y tercero, y serán nombrados por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo de Administración; la propuesta para el nombramiento de uno de los Directores generales corresponde al Banco de España, por conducto y previa aprobación del Consejo de Administración del Banco Exterior, mientras aquél posea un 60 por 100 de las acciones de la Sociedad, suscritas por el mismo.

Art. 78. Corresponde a los Directores generales la dirección activa de los servicios sociales, su vigilancia e inspección y la ejecución y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de los acuerdos del Consejo o de la Comisión.

Corresponden también a los Directores generales todas las funciones de Gerencia que el Consejo les adjudique, las cuales pueden, por acuerdo de éste, ser ampliadas, modificadas o reducidas.

La distribución de funciones o asuntos entre los Directores generales se realizará por el Consejo de Administración.

Art. 79. El Consejo puede acordar el nombramiento de Directores o Subdirectores, los cuales, con carácter delegado, ejercerán funciones directivas, de gestión y ejecución, y pueden asistir a las reuniones del Consejo y del Comité Directivo con voz consultiva.

Art. 80. Cada uno de los Directores generales, antes de entrar en el ejercicio del cargo, deberá depositar en la Caja del Banco una garantía, consistente en cincuenta acciones de éste, la cual, salvo acuerdo en contrario del Consejo, no será devuelta, en caso de cese del otorgante, hasta la celebración de la primera Junta que se reúna.

Asimismo podrá el Consejo acordar que constituyan fianza los Directores y también los Jefes de Servicios que tengan a su cargo funciones directivas de propia responsabilidad.

Art. 81. Los sueldos y participaciones de los Directores generales y demás personal directivo son fijados por el Consejo, con la aprobación del Ministro de Hacienda, cuando proceda.

e) *De los Comités*

Art. 82. El Comité Directivo previsto en el artículo 77 estará integrado por los Directores generales y por una representación del Consejo; a sus

reuniones pueden también asistir los Directores o Subdirectores como se dispone en el artículo 79.

El Comité se reunirá con la mayor frecuencia posible y tendrá a su cargo:

1.º Asistir e informar al Gobernador y a los Directores generales en el ejercicio diario de las actividades sociales.

2.º Elevar al Consejo propuestas y dictámenes por encargo de éste o por propia iniciativa.

3.º Preparar los acuerdos del Consejo, ejecutarlos y hacerlos cumplir; y

4.º Realizar las funciones de Gerencia y gestión del Banco, ejerciendo la administración normal y permanente por delegación del Consejo.

Art. 83. Podrán funcionar como organismos internos del Banco los Comités Comercial, Técnico-Industrial y Contencioso, los cuales estarán formados por las personas que en cada caso designe el Consejo de Administración y también por técnicos especializados en las respectivas materias, sean o no funcionarios del Banco.

El Consejo de Administración puede también acordar la creación de otros Comités con denominación especial, modificar los creados o suprimirlos, correspondiendo al mismo Consejo la fijación de sus facultades que, en términos generales, consistirán en el ejercicio de la Alta Asesoría del Banco, en la información técnica en todos los aspectos que interese a la institución y en la orientación y organización de los servicios que por su especialidad les atribuya el Consejo.

El Consejo de Administración determinará las retribuciones de todos los Comités.

f) *De la Inspección del Banco*

Art. 84. Funcionará en el Banco un Consejo de Inspección y Consultivo, integrado por los siguientes miembros:

a) Dos Vocales del Consejo de Administración designados por éste con la denominación de Consejeros Sindicos.

b) Un funcionario del Banco nombrado por el Gobernador.

c) Cuatro Vocales libremente designados por el Consejo de Administración.

Art. 85. El Consejo de Inspección y Consultivo tendrá las facultades siguientes:

1.ª Informar los proyectos y planes que representen actividades especiales del Banco y que el Gobernador o el Consejo de Administración someta a su dictamen.

2.ª Informar anualmente a la Junta general acerca de la marcha del Banco en España y en el extranjero.

3.ª Elevar al Consejo de Administración propuestas e iniciativas para el mejoramiento de los servicios del

Banco y para el establecimiento de nuevos.

4.ª Mantener una estrecha relación entre el Banco y las Asociaciones, Corporaciones y Sindicatos Productores y Mercantiles del país; y

5.ª Relacionarse con las Cámaras y Consejos Económicos españoles en el extranjero.

Art. 86. El Consejo de Inspección y Consultivo, además de sus periódicas reuniones, se reunirá siempre que lo decida el Gobernador o lo soliciten los Consejeros Sindicos o dos de los otros Vocales.

Los acuerdos y dictámenes de este Consejo se harán constar en actas que se autorizarán con las firmas del Presidente y de un Vocal que actuará de Secretario.

Art. 87. Todos los años, una vez se haya celebrado la Junta general ordinaria, cesará el Consejo de Inspección y Consultivo, renovándose sus cargos por nuevas designaciones, pero podrán ser reelegidas las personas que los ejercieron anteriormente.

Art. 88. Los dos Consejeros Sindicos a que se refiere el párrafo a) del artículo 84 serán designados anualmente por el Consejo de Administración en su primera reunión, siguiente a la celebración de la Junta general de accionistas en que se aprueben las cuentas y balances de cada año.

Art. 89. Los Consejeros Sindicos tendrán las facultades propias de su condición de miembros del Consejo de Inspección y Consultivo dichas anteriormente, y con carácter preceptivo y obligatorio, siempre los siguientes:

1.º Vigilar con la mayor frecuencia y asiduidad la marcha de los servicios del Banco y la contratación de las operaciones e inspeccionar los libros, la contabilidad y el estado de la Caja y Cartera.

2.º Informar anualmente la Memoria, Cuentas y Balance del Banco, mediante dictamen que elevará al Gobernador a la Junta general, juntamente con aquellos documentos; y

3.º Proponer al Gobernador, el cual debe cumplimentarlo, la convocatoria de Junta general extraordinaria.

Art. 90. La retribución de los miembros del Consejo de Inspección y Consultivo será fijada por la Junta general.

TITULO V

DEL BALANCE Y BENEFICIOS

Art. 91. El año social comenzará en 1.º de enero y terminará el 31 de diciembre.

Mensualmente se publicará un balance de situación que deberá incluir el resultado de todas las operaciones

realizadas por el Banco en España, y cada tres meses un balance de situación que incluya la de todas las organizaciones del Banco en España, Colonias y extranjero.

Al finalizar cada ejercicio se formalizará por la Dirección un Balance general del Banco, el cual Balance, con la Memoria y el proyecto de beneficio, serán examinados y aprobados por el Consejo de Administración en los dos primeros meses de cada año y sometidos luego a la censura de los Consejeros Sindicos.

Cumplidos dichos trámites, se elevarán a la Junta general la Memoria, el Balance y el proyecto de beneficios, juntamente con los informes antedichos.

Art. 92. Durante el plazo de la convocatoria de la Junta general ordinaria, todos los accionistas pueden examinar en el domicilio social el Balance, sus cuentas y los documentos justificativos.

Un ejemplar de la Memoria, Balance y demás proposiciones será entregado a cada uno de los asistentes a la Junta general.

Art. 93. Se considerarán beneficios líquidos del ejercicio los que resulten de deducir de los brutos los gastos generales, las cargas sociales y las amortizaciones que juzgue precisas el Consejo de Administración.

Art. 94. Se comprenderán como gastos:

a) Las pérdidas que sufra la Sociedad en virtud de las operaciones a que se refiere el artículo 11; y

b) Las cantidades que se destinen a la amortización de los bonos y valores que el Banco emita para el cumplimiento de sus fines sociales.

Art. 95. Los beneficios líquidos de la Sociedad se destinarán:

1.º Un 5 por 100 a la constitución de un fondo de reserva obligatorio hasta que ésta alcance un 10 por 100 del capital social suscrito.

2.º Un 5 por 100 para remuneración del Consejo de Administración, distribuido en la forma que éste acuerde.

3.º Un 5 por 100 para todo el personal del Banco, en la forma que el Consejo decida.

4.º La parte necesaria para constituir las demás reservas legales establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, con sujeción a los términos de las Leyes que las regulen.

5.º El resto de los beneficios sociales será distribuido en la forma que acuerde la Junta general de accionistas a propuesta del Consejo, con las limitaciones que las Leyes impongan y las previstas en los artículos 96 y 97 siguientes.

6.º Cumplidas las partidas de los

números 1, 2, 3 y 4 anteriores y un 5 por 100 a las acciones, la Junta general podrá acordar que los excesos de beneficios, respetándose la participación del Estado, se destinen al aumento de la reserva legal o a la creación de otras especiales o para la liberación de las acciones.

Art. 96. Las aplicaciones de beneficios indicadas en los números 1, 2 y 3 del artículo anterior no tendrán lugar cuando los beneficios líquidos no sean suficientes para el pago de un 5 por 100 de las acciones; cuando los beneficios líquidos excediesen del 5 por 100 indicado, pero no fuesen suficientes para cubrir las otras partidas del artículo anterior, el Consejo de Administración practicará en su aplicación una reducción proporcional a su importe.

Si, no obstante las previsiones dichas, los beneficios sociales no alcanzasen para cubrir algún año un 5 por 100 para las acciones, la Junta general acordará que el déficit o complemento se cubra con fondos de las reservas.

Todo lo previsto en este artículo regirá en cada ejercicio en que se produzcan las circunstancias antedichas, y también con referencia a los anteriores mientras las acciones no hayan percibido el 5 por 100 en todos los años, derecho éste que tendrá siempre carácter acumulativo.

Art. 97. La participación del Estado en los beneficios sociales tendrá lugar según las reglas siguientes:

1.ª Si el dividendo que corresponde a los accionistas excede del 8, pero no del 9 por 100, el Estado percibirá un asuma equivalente al 15 por 100 del exceso. Sobre el exceso del 9, que no pase del 10 por 100, la participación será del 20 por 100. Sobre el exceso del 10, que no pase del 11, corresponderá al Estado el 30 por 100. Sobre el exceso del 11, que no exceda del 12 por 100, la participación será del 40 por 100. Sobre el exceso del 12, percibirá el Estado el 50 por 100.

2.ª A las cuotas de cada grado se sumarán todas las cuotas de los grados inferiores.

3.ª Se considerarán como dividendos realmente distribuidos, a los efectos de la participación del Estado, las cantidades que se apliquen a lo previsto en el número 6.º del artículo 95.

4.ª Se deducirá de los beneficios para fijar la participación del Estado el importe de la Contribución que los efectos la imposición sobre dividendos.

5.ª Se descontará de la participación del Estado la mitad de la pérdida o de la minoración de beneficios sufrida por las operaciones a tipo ex-

cepcional a que se refiere el artículo 11; y

6.ª Para el cómputo de beneficios y aplicación a los mismos de la escala de participación del Estado se tomará por base el balance sometido por el Banco a la Administración de Hacienda para la aplicación del Impuesto de Utilidades, o aquel otro con que el Estado le sustituya, aceptándose las deducciones autorizadas o que en lo sucesivo se autoricen para valores en suspenso, y sin que la participación del Estado en los beneficios dé lugar a otras fiscalizaciones y comprobaciones que las establecidas en la Ley y Reglamento del Impuesto de Utilidades y las que en lo sucesivo se establezcan con carácter general, bien para los Bancos, bien para las Sociedades sujetas a dicho impuesto o aquel que lo sustituya.

Art. 98. Una vez que haya sido aprobada por la Junta general la distribución de los beneficios sociales, procederá el Consejo de Administración, en el más breve plazo posible, a acordar la aplicación y pago de participaciones y dividendos.

Sin embargo, puede el Consejo, al cerrarse cada ejercicio y según los resultados del mismo, acordar, antes de la celebración de la Junta general, el reparto de un dividendo a cuenta hasta el 5 por 100, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 96.

Todo dividendo no reclamado en el período de cinco años prescribe a favor de la Sociedad.

## TITULO VI

### DE LA REFORMA Y DISOLUCION

Art. 99. La Junta general extraordinaria, previa propuesta del Consejo de Administración y con el informe del de Inspección y Consultivo, puede acordar la reforma de los Estatutos sociales, pero no quedará ésta en vigor hasta que el Gobierno la haya aprobado, mientras subsistan los auxilios y privilegios del Banco.

Art. 100. No obstante lo establecido en el artículo 3.º, la Sociedad podrá disolverse al terminar el plazo de duración del privilegio o el de sus prórrogas.

Igualmente podrá disolverse la Sociedad antes del cumplimiento de dichos plazos, cuando así lo acordase la Junta general de accionistas y lo aprobase el Gobierno.

También se disolverá la Sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio.

Art. 101. En los casos de disolución, la liquidación se hará con arreglo al Código de Comercio, y actuará de liquidador con amplias facultades el Consejo de Administración, en la



diéndose al mismo los cuatro Vocales del de Inspección y Consultivo dichos en el apartado c) del artículo 84.

No obstante lo dicho anteriormente, la Junta general podrá nombrar, en sustitución del Consejo de Administración, una Junta liquidadora, de la cual habrán de formar parte los Vocales dichos en el párrafo anterior y los dos Consejeros Síndicos.

Art. 102. Los derechos y obligaciones producidos por la contratación de operaciones y por la emisión de valores subsistirán durante el período de liquidación y hasta su normal extinción; pero no se detendrá aquella si se constituye un depósito suficiente para la atención de las obligaciones dichas.

Art. 103. El remanente que produzca la liquidación, una vez satisfechas las deudas y obligaciones sociales, se destinará al reintegro de las acciones hasta que alcancen su valor liberado. El fondo de reserva obligatorio, más el sobrante que exceda del reintegro de acciones, se repartirá a los accionistas con la participación del Estado dicha en el artículo 97.

Los fondos y reservas especiales dichos en el número 6.º del artículo 95 se atribuirán íntegramente a los accionistas.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 104. Los accionistas, Consejeros y Delegados no podrán demandar judicialmente a la Sociedad sin haber sometido previamente sus reclamaciones a la Junta general.

Toda cuestión o divergencia que pueda suscitarse durante la existencia o liquidación de la Sociedad entre ésta o alguno o algunos de sus accionistas, Consejeros o Delegados, será resuelta por amigables componedores nombrados de conformidad a lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 105. Son competentes para conocer de todas las cuestiones entre la Sociedad y terceras personas los Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán, como también las incidencias de amigable composición, con los accionistas y los Administradores y Delegados de la Sociedad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º El Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo que dispone la Ley de 13 de marzo de 1943, podrá utilizar los servicios de Banco Exterior de España, en orden a la ejecución de las licencias de exportación e importación en los ca-

sos que lo estime conveniente al interés nacional, centralizando en él con carácter exclusivo las operaciones de cobros y pagos del precio de las mercancías vendidas o compradas, por cuenta de los comerciantes españoles interesados.

Art. 2.º En los casos de reclamaciones y litigios sobrevenidos con ocasión de las licencias de exportación e importación y que hayan de substanciarse en el extranjero, el Banco asumirá, previa conformidad expresa de los comerciantes españoles que así lo estimaren oportuno, la representación y defensa de los intereses de éstos ante las Autoridades, Tribunales y Organismos gubernamentales o corporativos de los Estados extranjeros, ateniéndose a las instrucciones que reciba de sus comitentes y siendo de cuenta de los mismos los gastos que tales gestiones y representación ocasionen.

Art. 3.º El Banco percibirá por estas operaciones, según dispone la Ley de 13 de marzo de 1943, una comisión bancaria cuyo límite será fijado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, y que inicialmente será de 1 por 100 sobre los cobros y pagos que efectúe por cuenta de los comerciantes españoles interesados.

Art. 4.º Los ingresos que se produzcan por la prestación de los servicios y comisiones a que se refiere la Ley de 13 de marzo de 1943 serán contabilizados separadamente de los ordinarios.

No se cargarán a esta cuenta, durante el Ejercicio, los Gastos Generales del Banco, tales como retribución del personal, gestor y administrativo, impuestos y alquileres, ni ninguna parte alcuota de ellos, salvo que se trate de gastos que afecten especialmente y en su totalidad a este sector de la actividad mercantil y bancaria de la Entidad.

Al fin del Ejercicio económico el Estado participará en estos beneficios líquidos con el porcentaje máximo que figura en el artículo 97 de estos Estatutos.

Los beneficios restantes por este concepto estarán sujetos a gravamen por las contribuciones e impuestos directos del Estado.

Art. 5.º A los efectos tributarios, se considerarán exentos todos los actos, documentos u operaciones que se realicen con las aportaciones o ingresos del Banco que procedan del Estado, así como los contratos que por virtud de éstos se formalicen.

El Ministro de Hacienda, J. Benjuméa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Celia Ortiz Zornoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Celia Ortiz Zornoza, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y destino en el Distrito Minero de León en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario doña Celia Ortiz Zornoza, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1944.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se crean dos Secciones de niños en el Grupo «José María del Campo» y dos de niñas en el de «San Jacinto», con el carácter de «tracomatosas».

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, de acuerdo con la Jefatura Provincial de Sanidad y Junta de Educación Primaria, y con el fin de que la población escolar de dicha capital afectada por el «tracoma» pueda ser recogida y atendida en Centros que eviten la propagación o contagio al resto de los escolares, sin que por ello quede desatendida en su doble aspecto médico y pedagógico; y

Teniendo en cuenta que la Corporación municipal dispone de locales en las debidas condiciones, dotados de todos aquellos elementos precisos para su instalación y normal funcionamiento; comprometiéndose a todas cuantas obligaciones le son propias; los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta de Educación Nacional

nal de Enseñanza Primaria, y que en el presupuesto vigente en este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo dos secciones de niños en el Grupo «José María del Campo» y dos de niñas en el de «San Jacinto», con el carácter de tracomatosas, para atender a los escolares afectados de dicha enfermedad.

2.º La dotación de cada una de dichas plazas de Maestros y Maestras será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestro y dos de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto de este Departamento; y

3.º Dado el carácter especial de estas Escuelas para tracomatosos, su provisión se ajustará a las normas que se dicten por la Dirección General de Enseñanza Primaria y entre Maestros nacionales que figuren en el primer Escalafón del Magisterio, que reúnan las condiciones que por la misma se determinen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de enero de 1944 por la que se fija en dos funcionarios la plantilla del Museo de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Instalado en el Museo de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, dependiente de la Escuela Superior de Bellas Artes de dicha capital, en edificio distinto del que ocupa éste,

Este Ministerio, con el fin de que los servicios administrativos de aquél, queden debidamente atendidos, ha dispuesto que la plantilla de funcionarios que para dicha Escuela aparece

determinada en la Orden de primero de agosto de 1942, quede en lo sucesivo fijada en dos funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca a don Nicolás Rodríguez Aniceto.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca a don Nicolás Rodríguez Aniceto, actual Vicepresidente y Vocal representante del Rectorado en dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se nombra, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona a don Joaquín de Querol y de Rius.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona, al Vocal del mismo don Joaquín de Querol y de Rius.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se concede la excedencia en su cargo, por tiempo mayor de un año y menor de diez, a don Enrique Jaramillo Gómez, Médico de Sala del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Enrique Jaramillo Gómez, Médico de Sala del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos, de Madrid, en solicitud de que se le conceda la excedencia en el mencionado cargo y el informe favorable emitido por el Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de conformidad con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Reglamento general orgánico de dicho Instituto, por un período mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se admite la renuncia de su cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona presentada por don Agustín Sandoval Panasachs, nombrando para el mismo a don Antonio Soler Morey.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Agustín Sandoval Panasachs del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona por haber sido nombrado Alcalde de dicha ciudad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha renuncia y al mismo tiempo, de conformidad con el apartado 6.º del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941, ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona a don Antonio Soler Morey, Profesor de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se jubila a don Ramón Chiloni Molera, Maestro de Taller de «Vacianos» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Maestro de Taller de «Vacianos» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona don Ramón Chiloni Molera, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por edad al señor Chiloni Molera con efectos de 10 de los corrientes, y con el haber que por clasificación le corresponda

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de febrero de 1944 por la que se resuelve expediente gubernativo instruido a don Rafael Pérez Gutiérrez, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para depurar la responsabilidad en que podría haber incurrido don Rafael Pérez Gutiérrez como Profesor Auxiliar numerario electo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, por el largo espacio de tiempo dejado transcurrir desde la fecha de su nombramiento sin tomar posesión del indicado cargo;

Resultando que el señor Pérez Gutiérrez fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 por Orden ministerial de 16 de diciembre último en virtud de las razones que en ella se indican;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la referida Orden fué instruido el oportuno expediente;

Considerando que del examen de los antecedentes en él aportados se desprende que el no haberse posesionado de su cargo el interesado en el plazo reglamentario, ni con posterioridad, se debe a causas forzosas, independientes de su voluntad;

De conformidad con el dictamen emitido por el Sr. Juez Instructor,

Este Ministerio ha resuelto declarar sobreseído el referido expediente, y en consecuencia, autorizar al señor Pérez Gutiérrez para tomar posesión de su destino con las reservas en cuanto al desempeño del cargo y percibo de haberes que determinen las disposiciones vigentes en el caso de

no haber sido aún reglamentariamente depurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de febrero de 1944 por la que se nombra Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar del Estado, de Barcelona, a doña María Luisa Alvarez Garrido.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Luisa Alvarez Garrido, actual número 4 de la relación de Sanitarias del Cuerpo Médico Escolar de esta capital, en expectativa de destino, aprobada por Orden ministerial fecha 31 de octubre de 1924, en solicitud de que se la nombre para la plaza vacante de Sanitaria en el Servicio Médico Escolar de Barcelona; y

Teniendo en cuenta que al ser aumentado el número de Sanitarias como consecuencia de la reorganización del Cuerpo Médico Escolar del Estado, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos para 1942, es indudable que las referidas Sanitarias en expectativa de destino, con derecho a ocupar plazas vacantes en esta capital, pueden ser nombradas, siempre que sea a petición propia, para cualquiera otra vacante de nueva creación de otros distritos universitarios en que fué establecido este Servicio; que las interesadas que figuran en los lugares anteriores al de la solicitante en la referida relación de Sanitarias en expectativa de destino no han formulado petición alguna, por preferir, sin duda, continuar con su derecho a ocupar plazas vacantes de esta capital, y que, aun cuando la plaza solicitada por la interesada fué como todas las demás vacantes de nueva creación anunciada para provisión en propiedad mediante concurso-oposición aún no realizado ni constituido el correspondiente Tribunal, puede muy bien ser adjudicada a quien ostenta un derecho preferente reconocido igualmente en virtud de oposiciones celebradas con anterioridad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Luisa Alvarez Garrido, nombrándola Sanitaria en propiedad provisional del Servicio Médico Escolar de Barcelona, con el sueldo o gratificación, anual de cuatro mil pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto octavo, del presupuesto vigente de este Departamento, con la reserva de

que este nombramiento no surta efectos administrativos hasta tanto que, por el lugar que ocupa en la relación de Sanitarias en expectativa de destino, pudiera corresponderle el nombramiento en vacante producida en el Cuerpo Médico Escolar de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1944 sobre cese y nombramiento de Presidente y Vocales del Consejo de Protección Escolar de las Escuelas Nacionales de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en los cargos que venían ostentando en la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España don Alfredo Armenta, don Luis Montequi y don Carlos Romero Linares, que en razón de los mismos formaban parte como Presidente y Vocales del Consejo de Protección Escolar establecido por Orden ministerial de 16 de octubre de 1942, para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, creadas con destino a dicha Asociación,

Este Ministerio ha dispuesto que don Alfredo Armenta, don Luis Montequi y don Carlos Romero Linares cesen en sus cargos de Presidente y Vocales del expresado Consejo de Protección Escolar, quedando nombrados en su sustitución los actuales Presidente y Vocales de la referida Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de febrero de 1944 por la que se crea un Patronato encargado de velar por la conservación del Monasterio e iglesia de San Pedro de Roda (Gerona).

Ilmo. Sr.: Declarado Monumento Histórico-Artístico el Monasterio e iglesia de San Pedro de Roda (Gerona) el 4 de julio de 1930, y ante la necesidad de dedicar a este antiguo e importante Monasterio Benedictino una atención directa y constante, Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se crea un Patronato encargado de velar por la conservación del Monasterio e iglesia de San Pedro de Roda, preocupándose a la vez de que sean cumplidas, respecto a este Monumento, las prescripciones de la Ley del Tesoro Artístico, y pudiendo, igualmente, promover y encauzar iniciativas en favor del mismo.

Art.º 2.º El referido Patronato queda integrado por los señores siguientes:

Presidente: Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: Don Ramón Reig Corominas, Director del Instituto de Enseñanza Media de Figueras.

Secretario: Don José María Cervera Berta, Presbítero, Profesor del mencionado Instituto.

Tesorero: Don Ramón Margineda, Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vocales: Don Pelayo Martínez Aparicio, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

Don Antonio Papell Garbí, Catedrático e Historiador del Monasterio.

Don Eduardo Rodeja Gaiter, Profesor del Instituto de Figueras.

Don Pedro Vayreda Olivás, Publicista.

Don Fernando Viader Gustá, Abogado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se confirma la separación definitiva del servicio del Portero Jesús Martínez Narro.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero (que fué separado del servicio) del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid, Jesús Martínez Narro.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto se declare firme la Orden ministerial de 8 de junio de 1940 que le separó del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se confirma la separación del servicio del Portero Jesús Gabarain Camino.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero (que fué separado del servicio) del Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián, Jesús Gabarain Camino.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto declarar firme la Orden ministerial de 16 de febrero de 1943 que resolvió su expediente de depuración con la sanción de «separación definitiva del servicio».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de febrero de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Esperanza Arribas Vega.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Esperanza Arribas Vega, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando a la referida funcionaria, doña Esperanza Arribas Vega, sin sueldo alguno, y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de febrero de 1944 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo como Resolución del pleito contencioso-administrativo enablada por la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden de este Ministerio de 15-5-1936.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, en 13 de enero del corriente año, Sentencia como resolución del pleito contencioso-administrativo R-44, entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de junio de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre Burgos y Palencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de junio de 1936, y en su lugar declaramos que no procedió acordar la caducidad de la concesión de la línea de transporte por carretera clase A entre Burgos y Palencia, efectuada a favor de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España el 30 de abril de 1935 y que debió entenderse sub-

sistente en cuanto a ella se refiere la Orden impugnada.»

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto se cumpla dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1944.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1944 por la que se modifican los párrafos a), b), c) y d) del apartado 4) del artículo 55 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Trabajo, y a fin de que el Montepío establecido en el capítulo X de la vigente reglamentación Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino, aprobada por Orden de 17 de junio de 1943, pueda cumplir sus fines «con la máxima amplitud posible» conforme señalara en su artículo 65,

Este Ministerio ha acordado modifi-

ficar los párrafos a), b), c) y d) del apartado 4) del artículo 55 de la citada Reglamentación, en el sentido de elevar al uno y medio por ciento el uno en ellos establecido en concepto de aportación al referido Montepío por parte de los profesionales taurinos, los ganaderos y los empresarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1944.

GIRON DE VELASCÓ

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 24 de enero de 1944 por la que se declara desvinculada de doña Manuela Murciano y Novillo la casa barata número 16 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», hoy número 3 de la calle de Arias Montano, de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Lisardo Pérez Meléndez, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Manuela Murciano y Novillo, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para poder transferir los derechos de su casa barata, señalada con el número 16 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», hoy número 3 de la calle de Arias Montano, de esta capital:

Resultando que funda su solicitud en que, debido a su estado de salud y avanzada edad, se ve en la imposibilidad de seguir la habitación;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el licenciado don José Torres Sánchez;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden ministerial de 13 de enero del corriente año;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éstos, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por doña Manuela Murciano y Novillo pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados, por lo que procede acceder a lo solicitado;

Considerando que por «Los Previsores de la Construcción, S. A.», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre traspaños de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha entidad es don Lisardo Pérez Meléndez, domiciliado en

esta capital, calle de Gonzalo de Córdoba, número 6.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Manuela Murciano y Novillo la casa barata número 16 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», hoy número 3 de la calle de Arias Montano de esta capital, autorizándola para transferir sus derechos de la misma a don Lisardo Pérez Meléndez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Murciano y Novillo ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de enero de 1944.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se califica definitivamente la casa barata número 62 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 26 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, solicitada por doña Julia Gómez Martínez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Julia Gómez Martínez, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 62 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 26 de la calle de Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que doña Julia Gómez Martínez fué declarada beneficiaria de casa barata por Real Orden de 25 de mayo de 1929;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 18 de enero de 1944;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de marzo de 1927, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por la solicitante de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en Madrid a 9 de enero de 1930, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 84 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 62 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 26 de la calle de Dolores Romero, de esta capital, solicitada por doña Julia Gómez Martínez.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1944.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 7 de febrero de 1944 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela 9 de la manzana 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 9 de la calle del Jarama, de esta capital, solicitada por don Manuel de la Concha Ballesteros.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel de la Concha Ballesteros, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica señalada con el número 9 de la manzana 5.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 9 de la calle del Jarama, de esta capital;

Resultando que don Manuel de la Concha Ballesteros fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 26 de octubre de 1940;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida por el solicitante sobre la parcela mencionada que adquirió de don Manuel de la Concha Manjón, por escritura otorgada en Madrid en 18 de diciembre de 1935, ante el Notario don Nicolás Alcalá Espinosa, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva otorgada en esta capital a 21 de febrero de 1942, ante don Marino Re-

guera y Beltrán, bajo el número 55 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica número 9 de la manzana 5.<sup>a</sup> del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 9 de la calle del Jarama, de esta capital, solicitada por don Manuel de la Concha Ballesteros.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1944.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se califican definitivamente las treinta y cinco casas baratas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», de Barcelona, solicitada por el Jefe de la citada Entidad.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Procopio Farrés Estrada, en la que como Jefe de la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar» de Vilasar de Mar (Barcelona), solicita calificación definitiva para las treinta y cinco casas baratas construidas en dicha localidad;

Resultando que las referidas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 12 de noviembre de 1929, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, determinados en el Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que las repetidas casas se hallan totalmente terminadas, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por el Delegado comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda, en Barcelona, con fecha 27 de noviembre de 1943, habiéndose comprobado asimismo que las citadas casas se ajustan en un todo al proyecto aprobado;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar

definitivamente las treinta y cinco casas baratas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Mutua de Vilasar de Mar», en dicha localidad, solicitada por don Procopio Farrés Estrada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1944.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos.*

Hallándose vacante en la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría de España en Marruecos, una plaza de Oficial del Cuerpo de Contabilidad del Estado, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de gratificación y 3.500 pesetas por otros emolumentos, se anuncia su provisión, por medio del presente concurso, entre funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes y de:

a) Certificaciones expedidas por el Delegado Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. que justifiquen su adhesión al Movimiento Nacional.

b) Certificado, o copia legalizada del mismo, de que ha sido depurado sin sanción alguna.

c) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

d) Otros documentos que considé-

ren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de noviembre de 1939 a favor de Caballeros Muñados, ex combatientes, etc., para la provisión de plazas vacantes en la Administración pública de Marruecos. A este fin, los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión.

Madrid, 28 de enero de 1944.— El Director general, Juan Fontán.— Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

(Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Juez de Paz de Chauen, Fiscal del Juzgado de Paz de Chauen y Fiscal del Juzgado de Paz de Vilh Sanjurjo)

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas, determinando y sus nombres y el orden en que han de actuar.*

Resultado del sorteo verificado en el día de hoy para determinar el orden de actuación de los opositores:

Número 1, don Pedro Pablo Padilla Milagro.

Número 2, don Alberto Barbasán Ortiz.

Número 3, don Manuel Nieto Iglesias.

Se convoca a los señores opositores para la práctica del primer ejercicio el próximo día 15 de febrero actual a las diecisiete horas, en la Dirección General de Marruecos y Colonias (avenida del Generalísimo, número 5), previniéndoles que, de no comparecer el día y hora señalados sin justificar su ausencia documentalmente a satisfacción del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

Madrid, 2 de febrero de 1944.— El Presidente, Manuel de la Plaza.

*Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).*

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Albacete	Ossa de Montiel	Méritos	4. <sup>a</sup>	1.100	Ossa de Montiel	55	2.850
Orense	Coles	Oposición	1. <sup>a</sup>	2.750	Coles	—	5.128
Idem	Laroco	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100	Laroco	34	1.971
Idem	Montederramo	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200	Montederramo	187	4.034
Idem	Peroja	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Peroja	377	6.461
Idem	Padarne	Antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200	Padarne	—	4.884
Idem	Sandianes	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Sandianes	138	3.069
Idem	San Cristóbal de Cea	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	San Cristóbal de Cea	317	6.725
Idem	San Juan de Río	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	San Juan de Río	150	3.638
Idem	Vega	Oposición	1. <sup>a</sup>	2.750	Vega	—	6.812
Idem	Villar de Santos	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Villar de Santos	50	1.948
Idem	Villarino de Conso	Antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650	Villarino de Conso	—	2.508
León	Astorga	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750	Astorga y sus ocho anejos	—	20.125
Idem	Almanza	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Almanza, Canalejas, Cebanico, Vega de Almanza y Villaverde de Arcayos	225	4.211
Idem	Bembibre con residencia en Torre del Bierzo	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Torre del Bierzo, Folgoso e Igueña	139	—
Idem	Ponferrada (dos plazas)	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Ponferrada y sus siete anejos	537	21.699
Idem	Santa Colomba de Somoza (dos plazas)	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Santa Colomba, Lucillo, Luyego y Rebanal del Camino	272	8.487
Idem	Corullón	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Corullón y Oencia	—	7.548
Idem	Puente Domingo de Flórez	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Puente Domingo de Flórez	83	6.715
Tarragona	Canonja (La)	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	La Canonja	11	1.417
Idem	Pauls	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Pauls	8	1.244
Idem	Ribarroja de Ebro	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Ribarroja de Ebro	10	2.513
Zaragoza	Escatrón	Oposición	4. <sup>a</sup>	1.100	Escatrón	31	2.076

Madrid, 8 de febrero de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que se anuncian para su provisión por concurso restringido.

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Orense .....	Ginzo de Limia .....	1.ª	2.750	Ginzo de Limia .....	—	9.468
Idem .....	Cortegada .....	2.ª	2.200	Cortegada .....	185	4.348
Idem .....	Villamartín .....	2.ª	2.200	Villamartín .....	159	4.763

NOTA.—Las vacantes de Cortegada y Villamartín serán provistas por concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes) y la de Ginzo de Limia, por concurso de antigüedad, de conformidad con la Orden de 24 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes.)

Madrid, 8 de febrero de 1944.—El Director general, J. A. Palanca.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Royo Villanova, solicitando autorización para instalar en su industria de tejidos de algodón de Alcudia de Crespins (Valencia), siete telares automáticos «Ruti», procedentes de Suiza, en sustitución de los siete anticuados que tiene instalados actualmente, y una bobinadora «Schweiter» de la misma procedencia. Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a don José Royo Villanova la sustitución de los siete telares y la bobinadora antes citadas, con arreglo a las características del proyecto presentado y de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.ª Recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación

de Industria de Valencia para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Una vez recibida la maquinaria nueva, por la Delegación de Industria se procederá a inutilizar o precintar la antigua.

5.ª Esta sustitución no dará lugar a modificación de los cupos de primeras materias que actualmente tiene asignados esta industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

*Rectificación a la Circular núm. 430 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero de 1944, número 40), sobre reorganización de las Comisarias de Rectores.*

Habiéndose padecido error en la publicación de los artículos 1.º y 3.º, se entenderán rectificados como a continuación se expresa:

La fecha del Decreto de 28 de enero de 1944, que por error se señala en el artículo 1.º, es la de 2.º de igual mes y año.

«Artículo 3.º La obtención de los cereales panificables, para piensos y leguminosas de piensos en todas las provincias españolas correrá a cargo del Servicio Nacional del Trigo, cuya Delegación Nacional desarrollará en este aspecto las instrucciones que dicte esta Comisaría General.

Las Jefaturas Provinciales del Trigo quedan subordinadas a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 22 de enero del año en curso.»

Madrid, 12 de febrero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

*Rectificación a la Circular número 428 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero de 1944, número 35), sobre calzado.*

Habiéndose padecido una omisión en la redacción de la regla octava, se publica debidamente rectificada:

«8.ª No existiendo artesanía ni en calzado de niño o niña ni en zapatillas, se faculta a los comercios dedicados a la venta de zapatos de esta especialidad para que puedan exponer modelos ajustados a las siguientes tarifas y clases:

**CALZADO PARA NIÑOS**

**TARIFAS 4 Y 5**

Boxealf, negro o color, con piso de suela exclusivamente.  
Afeitados y fantasía, en negro o marrón, con piso de suela exclusivamente.



Afelpados blancos y colores especiales con piso de suela exclusivamente. Charoles en todos los colores con piso de suela exclusivamente.

Dóngolas en todos los colores, con piso de suela exclusivamente.

**TARIFA 6**

Todas las pieles, pero con piso de suela exclusivamente.

**ZAPATILLAS**

Las comprendidas en la tarifa 9 exclusivamente.»

Madrid, 12 de febrero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Delegado Nacional de Sindicatos.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos. Excmos. Sres. Gobernadores civiles Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, y Sr. Jefe nacional del Sindicato de la Piel.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado**

*Anunciando concurso oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares-Mecanógrafos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.*

En armonía con lo dispuesto en la Ley de 10 de marzo de 1941 y Reglamento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, esta Dirección General ha acordado anunciar un concurso oposición entre funcionarios de los distintos Cuerpos Auxiliares de la Administración, dependiente del Ministerio de Agricultura o personal aspirante, con derecho a ingreso en los mismos, para la provisión de dos plazas de Auxiliares-Mecanógrafos de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, dotadas con el sueldo de 5.000 pesetas y con la gratificación de 2.500 pesetas anuales, por aumento de jornada y trabajos extraordinarios, reconociéndoles en el Patrimonio, a partir de su toma de posesión, el derecho a un complemento sobre su sueldo, equivalente al aumento de haberes que pudiesen suponer sus ascensos posteriores en los Cuerpos de procedencia.

Las funciones a realizar por dicho personal, así como la jornada de sus

trabajos, dentro de su carácter de Auxiliares-Mecanógrafos, serán fijadas por la Dirección General, según las necesidades del servicio.

Los ejercicios de la oposición, que serán juzgados por un Tribunal que se designará oportunamente, son los siguientes:

1.º Escritura al dictado, a mano, durante diez minutos, con el fin de poder apreciar, principalmente, la ortografía.

2.º Escritura a máquina; este ejercicio se verificará en la forma siguiente: a) copia de un escrito, durante diez minutos, para que pueda apreciarse la velocidad, que no será inferior a 210 pulsaciones por minuto, así como la perfección de la copia; y b) escritura a máquina, copiando un escrito con estados numéricos, para cuya calificación se tendrá en cuenta principalmente su exactitud y perfección, y, en segundo término, el tiempo invertido en el trabajo.

3.º Dar solución adecuada a varios casos prácticos, elegidos libremente por el Tribunal, referentes a alguna de las materias, de clasificación de documentos, ficheros, archivos y registros, y que guarden relación con la actual organización de los Servicios Centrales de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado y habrán de presentarse en las oficinas de Secretaría de este Centro, Montalbán, 14, Madrid, antes de las trece horas del día cuatro de marzo del año corriente.

Los concursantes acreditarán su carácter de funcionarios de los Cuerpos de Auxiliares de la Administración dependientes del Ministerio de Agricultura o su calidad de aspirantes con derecho a ingreso en los mismos y que no han sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social; también deberán presentar la documentación que acredite suficientemente los distintos méritos que sean alegados.

Los ejercicios empezarán dentro de los diez días siguientes al en que expira el plazo de presentación de instancias, anunciándose la fecha con cuarenta y ocho horas de anticipación en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura.

En la resolución del concurso oposición, a igualdad de condiciones, serán preferidos los Caballeros multados voluntarios de la División Española, ex combatientes, ex cautivos y familias víctimas de la guerra, según el orden establecido en la Ley de 25 de agosto de 1941 y Decreto de 7 de mayo de 1942.

La calificación conjunta de los ejercicios y méritos se elevará oportunamente por el Tribunal a la Dirección General, la que reglamentariamente propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura los nombramientos que estime procedentes.

Los funcionarios que resulten nombrados serán declarados oportunamente en situación de excedentes en activo en los Cuerpos de procedencia, no pudiendo solicitar voluntariamente cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años, a contar de la fecha de su toma de posesión en el mismo.

Madrid, 11 de febrero de 1944.—El Director general, Miguel Ganuza.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Bellas Artes**

*Disponiendo la admisión definitiva de los aspirantes que se mencionan al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Talla Escultórica» vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla.*

Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las Cátedras de «Talla Escultórica» vacantes en las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla:

Considerando que dentro del plazo de reclamaciones señalado en la Orden de 17 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22); el Sr. Ayuso Romás, único aspirante exciuido, ha completado totalmente la documentación exigida en la convocatoria y explicado, en su reclamación, los motivos del retraso en la misma,

Esta Dirección General ha acordado aceptar la reclamación referida y admitir definitivamente al mencionado concurso-oposición a los aspirantes presentados, señores Illanes Rodríguez, García Camacho, Alcácer Guzmán, Oslé y Sáenz de Medrano, Jau Francisco, Durán Castellanos, Cano Correa, Villar González, Vicent Cortina, Soriano Montazut, Calleja Herrera, Bretones Pimentel, González Macías y Ayuso Román, y que se remita la documentación presentada por los mismos al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1944.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Continuación a la lista general provisional de los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones u ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 19 de mayo de 1941. (Publicadas la primera y segunda en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los días 12 y 13 de febrero de 1944.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios Interinos	Otros méritos	Observaciones
MAESTROS							
1.626.	D. José Pintor Sánchez	Pontevedra	36	9,90			
1.627.	D. José Luna Cañizares	Madrid	36	9,66			
1.628.	D. José García Sánchez	Málaga	36	9,60			
1.629.	D. Jesús Ursúa Sanz	Navarra	26	9,53			
1.630.	D. Francisco Matos Sancho	Valencia	36	9,36			
1.631.	D. Francisco Márquez Maldonado	Sevilla	36	9,15			
1.632.	D. Esteban Rojas Jiménez	Granada	36	9,13			
1.633.	D. Celso Alvarez Rodríguez	Orense	36	8,91			
1.634.	D. Miguel Goyeneche Merino	Zaragoza	36	8,30			
1.635.	D. Felipe de Ancos Sánchez	Toledo	36	8,30			
1.636.	D. Manuel Latorre García	Cádiz	36	8,16			
1.637.	D. Ulpiano Fernández Bodes	Oviedo	36	7,74			
1.638.	D. Ricardo López Landeira	La Coruña	36	7,51			
1.639.	D. Luis Vivanco Pasaron	Vizcaya	36	7,50			
1.640.	D. Teófilo Martínez Larrañaga	Burgos	36	7,50			
1.641.	D. Miguel Rodríguez Arzúa	Madrid	36	7,40			
1.642.	D. Angel Pérez Abad	Almería	36	7,30			
1.643.	D. Pedro Luceño Santiago	Cáceres	36	7,18			
1.644.	D. Alfonso Alejo Muela	Jaén	26	7,16			
1.645.	D. Manuel Alvarez Alvarez	Lugo	36	7,00			
1.646.	D. Jesús Gómez España	Santander	36	6,97			
1.647.	D. Jerónimo Llorda Cardell	Baleares	36	6,96			
1.648.	D. Aureliano Bachas Pérez	Alicante	36	6,93			
1.649.	D. Benito Furones Furones	Zamora	36	6,08			
1.650.	D. Zoilo Hernández Collas	Valladolid	36	6,04			
1.651.	D. Arturo Alonso Macho Quevedo	Barcelona	36	6,00			
1.652.	D. José Paños Sánchez	Murcia	36	5,86			
1.653.	D. Manuel Barroso Porras	Badajoz	36	5,60			
1.654.	D. Antonio Pastor Soto	Ávila	36	5,50			
1.655.	D. Eusebio González Mayorga	León	37	12,15			
1.656.	D. Juan A. Martín González	Salamanca	37	12,08			
1.657.	D. Jaime Garrido Cazoila	Córdoba	37	10,05			
1.658.	D. Saturnino Manuel Rodríguez Peijóo	Pontevedra	37	9,86			
1.659.	D. José García Duclot	Navarra	37	9,52			
1.660.	D. Guillermo Falgueras Dávila	Málaga	37	9,40			
1.661.	D. Manuel Blasco Cerver	Valencia	37	9,34			
1.662.	D. Andrés Morales Molina	Granada	37	9,10			
1.663.	D. Federico García Herrera	Sevilla	37	9,00			
1.664.	D. Eladio Torres Piñeiro	Orense	37	8,90			
1.665.	D. Juan Antonio Lahoz Boltaña	Zaragoza	37	8,29			
1.666.	D. Celestino Esteban Navalón	Toledo	37	8,00			
1.667.	D. Félix Alonso Alvarez	Oviedo	37	7,68			
1.668.	D. Manuel Herva Casa	La Coruña	37	7,50			
1.669.	D. Félix Ortiz Sáenz	Vizcaya	37	7,48			
1.670.	D. Lázaro González González	Burgos	37	7,40			
1.671.	D. Antonio Puerta García	Madrid	37	7,36			
1.672.	D. Eloy Azores Navarro	Cáceres	27	7,16			
1.673.	D. Clemente Fernández Palomo	Jaén	37	7,08			
1.674.	D. José Antonio Redondo Tapia	Almería	27	6,96			
1.675.	D. Manuel Vázquez Fuentes	Lugo	37	6,96			
1.676.	D. Antonio Galmes Mas	Baleares	37	6,90			
1.677.	D. Miguel Semper Grao	Alicante	37	6,78			
1.678.	D. Francisco Valcuniel González	Zamora	37	6,62			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenid.	Puntuación media	Servicio interino	Otros méritos	Observaciones
1.679.	D. Marcelo Capdeferro Capdeferro	Barcelona	37	6.00			
1.680.	D. Severiano Martín Adanero	Valladolid	37	5.97			
1.681.	D. Gumersindo Cascales Pérez	Murcia	37	5.86			
1.682.	D. Nicolás Sánchez Arellano	Badajoz	37	5.53			
1.683.	D. Cayetano Abutista Hernández	Avila	37	5.45			
1.684.	D. Alberto Domínguez Gómez	León	38	12.10			
1.685.	D. Florencio Isidro López	Salamanca	38	12.05			
1.686.	D. José Herrera Martín	Córdoba	38	9.86			
1.687.	D. Arturo Mera González	Pontevedra	38	9.86			
1.688.	D. Pedro Goñi Erviti	Navarra	38	9.44			
1.689.	D. Joaquín Ramos Cholbi	Valencia	38	9.30			
1.690.	D. Francisco Pedrosa Ayala	Granada	38	9.06			
1.691.	D. José García Bolaños	Málaga	38	9.00			
1.692.	D. Joaquín Fortunati Almagro	Sevilla	38	8.84			
1.693.	D. Amancio Alberto Nieves	Orense	38	8.85			
1.694.	D. José Júdez Cristóbal	Zaragoza	38	8.29			
1.695.	D. Félix Avia Peña	Toledo	38	7.80			
1.696.	D. Simón Brañas Lanas	Ciudad	38	7.67			
1.697.	D. Alfonso Vidán Torres	La Coruña	38	7.46			
1.698.	D. Jacinto Uruña Antón	Vizcaya	38	7.44			
1.699.	D. Gregorio J. Fernández Ascarza	Madrid	38	7.36			
1.700.	D. David Sáiz Palacios	Burgos	38	7.16			
1.701.	D. Serafin Sánchez Yusta	Cáceres	38	7.08			
1.702.	D. Matías Varea Ubeda	Jaén	38	7.03			
1.703.	D. Guillermo Rúa Rodríguez	Lugo	38	6.92			
1.704.	D. Miguel March Vilanova	Baleares	38	6.86			
1.705.	D. Baltasar Sánchez Pardo	Almería	39	6.77			
1.706.	D. José Montiel Catalá	Alicante	38	6.72			
1.707.	D. Paulino Fernández Matellán	Zamora	38	6.06			
1.708.	D. Jesús Elpón Cariello	Barcelona	38	6.00			
1.709.	D. Wenceslao Velasco Carrascal	Valladolid	38	5.98			
1.710.	D. Gustavo Schmidt Sánchez	Murcia	38	5.86			
1.711.	D. Luis Martínez Ordóñez	Badajoz	38	5.46			
1.712.	D. Rafael Recio Sánchez	Avila	38	5.40			
1.713.	D. Manuel Morán Morán	León	39	12.00	3- 4-12		
1.714.	D. Anibal Sánchez Aparicio	Salamanca	39	12.00	2- 8-18		
1.715.	D. Juan Martínez Ruiz	Córdoba	39	9.93			
1.716.	D. Ramón Ferro Díaz	Pontevedra	39	9.84			
1.717.	D. Jesús María Eguílaz Uzura	Navarra	39	9.41			
1.718.	D. Roendo Meliá Gil	Valencia	39	9.15			
1.719.	D. Antonio Ramírez Jiménez	Granada	39	9.03			
1.720.	D. Bonifacio Santos Fuertes	Málaga	39	8.95			
1.721.	D. Jerónimo Aparicio Aparicio	Sevilla	39	8.95			
1.722.	D. Lucio Vázquez Vázquez	Orense	39	8.80			
1.723.	D. José María Bel Foz	Zaragoza	39	8.27			
1.724.	D. Loreto Salvador Gálvez Higuera	Toledo	39	7.70			
1.725.	D. Ulpiano Cano Salado	Oviedo	39	7.60			
1.726.	D. José María Rodríguez Coira	La Coruña	39	7.44			
1.727.	D. Juan Sagarna Uriarte	Vizcaya	39	7.43			
1.728.	D. Roberto García de Vercher	Madrid	39	7.34			
1.729.	D. Salustiano Fernández Ascensio	Cáceres	39	7.08			
1.730.	D. Alejandro Fernández Santamaría	Burgos	39	7.03			
1.731.	D. Bernardo Pulido Santiago	Jaén	39	6.90			
1.732.	D. Gonzalo Freán Barreira	Lugo	39	6.89			
1.733.	D. Antonio Vidal Juan	Baleares	39	6.80			
1.734.	D. Fernando Jordán Grás	Alicante	39	6.68			
1.735.	D. Antonio Megía Salmerón	Almería	39	6.62			
1.736.	D. Félix Garrido Ezeobar	Zamora	39	6.04			
1.737.	D. Gabriel García Boquer	Barcelona	39	6.00			
1.738.	D. Mariano Rodríguez Martín	Valladolid	39	5.94			
1.739.	D. José Conesa Hernández	Murcia	39	5.80			
1.740.	D. Manuel Gordillo Pentinel	Badajoz	39	5.33			
1.741.	D. Felipe Paracela Muñoz	Avila	39	5.20			
1.742.	D. Amador García Gómez	Salamanca	39	11.93			
1.743.	D. Francisco Valverde Alvarez	León	40	11.90			
1.744.	D. José Moreno Urbano	Córdoba	40	9.83			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
1.745.	D. Jesús Dacal Vázquez .....	Pontevedra ...	40	9,82			
1.746.	D. Julián Estornes Anaut .....	Navarra .....	40	9,38			
1.747.	D. Pascual Pabio Canales .....	Valencia .....	40	9,10			
1.748.	D. Antonio Martínez Luque .....	Granada .....	40	9,09			
1.749.	D. Juan Lorente Macías .....	Málaga .....	40	8,90			
1.750.	D. Waldo Rodríguez Fernández ...	Orense .....	40	8,76			
1.751.	D. Francisco Gómez Flores .....	Sevilla .....	40	8,61			
1.752.	D. Félix Soria Tabuena .....	Zaragoza .....	40	8,27			
1.753.	D. José de la Llave Bueno .....	Toledo .....	40	7,60			
1.754.	D. Faustino Rodríguez Alvarez ...	Oviedo .....	40	7,55			
1.755.	D. Perfecto Collazo Amado .....	La Coruña ...	40	7,41			
1.756.	D. Agapito Orive Martínez .....	Vizcaya .....	40	7,39			
1.757.	D. José Portabales Michel .....	Madrid .....	40	7,32			
1.758.	D. Francisco Cortijo Collado .....	Cáceres .....	40	7,03			
1.759.	D. Benigno Ortega Palacios .....	Burgos .....	40	7,00			
1.760.	D. Manuel Ruiz Tenedor .....	Jaén .....	40	6,80	1- 6-18		
1.761.	D. Ramón Cuesta Gay .....	Lugo .....	40	6,80	0- 1- 7		
1.762.	D. Juan Rico Bonet .....	Baleares .....	40	6,76			
1.763.	D. Miguel Vilella Morales .....	Alicante .....	40	6,67			
1.764.	D. Enrique Galindo Herrada .....	Almería .....	40	6,56			
1.765.	D. Ignacio Fuentes Mateos .....	Zamora .....	40	6,04			
1.766.	D. Jesualdo García López .....	Murcia .....	40	5,80			
1.767.	D. Demetrio Alonso Domingo .....	Valladolid ...	40	5,77			
1.768.	D. Francisco Masdeu Jimenez .....	Barcelona .....	40	5,66			
1.769.	D. Ildelfonso Vela Rubio .....	Badajoz .....	40	5,26			
1.770.	D. Aurelio Robla Gómez .....	León .....	41	11,75			
1.771.	D. Alejandro Benitez Estévez .....	Salamanca ...	41	11,00			
1.772.	D. Ignacio Ruiz Delgado .....	Córdoba .....	41	9,81			
1.773.	D. Silverio Maroño García .....	Pontevedra ...	41	9,80			
1.774.	D. Isaac Serrano Miró .....	Navarra .....	41	9,32			
1.775.	D. Eduardo Yuste Carbonell .....	Valencia .....	41	9,07			
1.776.	D. Joaquín Sola Cruces .....	Granada .....	41	8,93			
1.777.	D. Aurelio Pérez Ceza Delgado .....	Málaga .....	41	8,80			
1.778.	D. Nicanor Clemente Calleja Gómez .....	Orense .....	41	8,70			
1.779.	D. Eduardo Valdelomar Rodríguez	Sevilla .....	41	8,43			
1.780.	D. Luis Marqueta Simón .....	Zaragoza .....	41	8,27			
1.781.	D. Manuel Alvarez Fernández .....	Oviedo .....	41	7,51			
1.782.	D. Ildelfonso Uriarte Benavente ...	Toledo .....	41	7,50			
1.783.	D. Ramón Fábregas Fernández ...	La Coruña ...	41	7,33			
1.784.	D. Antonio Vila Camino .....	Madrid .....	41	7,30			
1.785.	D. Aurelio del Rincón Fernández.	Burgos .....	41	7,00	6- 1-24		
1.786.	D. Valerio Sixto Martín Gómez ...	Cáceres .....	41	7,00	1- 7-14		
1.787.	D. Emilio Peláez Gascón .....	Jaén .....	41	6,80			
1.788.	D. Dositeo Rodríguez Gómez .....	Lugo .....	41	6,75			
1.789.	D. Manuel Sánchez Moreno .....	Alicante .....	41	6,65			
1.790.	D. José Ramis Mas .....	Baleares .....	41	6,63			
1.791.	D. Honorato Amo Miguel .....	Vizcaya .....	41	6,50			
1.792.	D. Antonio García Morales .....	Almería .....	41	6,48			
1.793.	D. Angel Hernández Martín .....	Zamora .....	41	5,97			
1.794.	D. Antonio Andía Valencia .....	Murcia .....	41	5,66	2- 9- 7		
1.795.	D. José M. <sup>a</sup> Señora Cuadrado .....	Valladolid ...	41	5,66			Ex combatiente
1.796.	D. Dego Chacón García .....	Badajoz .....	41	5,26			
1.797.	D. Horacio Benavides Ramos .....	León .....	42	11,70			
1.798.	D. Ismael Barahona Esteban .....	Salamanca ...	42	10,83			
1.799.	D. José Luis Guerra Martos .....	Córdoba .....	42	9,80			
1.800.	D. Francisco Albores Fernández...	Pontevedra ...	42	9,76			
1.801.	D. Serafín Senosiain Orte .....	Navarra .....	42	9,26			
1.802.	D. Juan Bta. Francés Sempere ...	Valencia .....	42	9,05			
1.803.	D. Manuel Carrillo García .....	Granada .....	42	8,98			
1.804.	D. Francisco López Grande .....	Málaga .....	42	8,75			
1.805.	D. Eulogio Ferro Maus .....	Orense .....	42	8,68			
1.806.	D. José Manuel Marco Buenó.....	Zaragoza .....	42	8,26			
1.807.	D. Antonio Gil Fernández .....	Sevilla .....	42	8,25			
1.808.	D. Angel Zapico García .....	Oviedo .....	42	7,51			
1.809.	D. José Casado Bellón .....	La Coruña ...	42	7,30			
1.810.	D. Eugenio Villaseñor Miquel .....	Madrid .....	42	7,25			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
1.811.	D. Valentín Pérez Delgado	Burgos	42	7,00			
1.812.	D. Calixto Flores Galán	Cáceres	42	6,91			
1.813.	D. Carlos Peris Martos	Jaén	42	6,66			
1.814.	D. José Varela Mera	Lugo	42	6,64			
1.815.	D. Rafael Pérez Pérez	Alicante	42	6,63			
1.816.	D. Bartolomé Reines Sintes	Baleares	42	6,60			
1.817.	D. José Pérez Hita Sánchez	Almería	42	6,46			
1.818.	D. León Vegas Lancha	Toledo	42	6,20			
1.819.	D. Pedro Fernández Fernández	Zamora	42	5,96			
1.820.	D. Diego López Lechuga	Murcia	42	5,66			
1.821.	D. Juan Jesús Juarros Araus	Valladolid	42	5,62			
1.822.	D. Cándido Rodríguez Corraliza	Badajoz	42	5,26			
1.823.	D. Ignacio Ibáñez Rodríguez	Vizcaya	42	5,17			
1.824.	D. José Cadenas Juárez	León	43	11,65			
1.825.	D. Julián Méndez Rubio	Salamanca	43	10,66			
1.826.	D. César Morales Ben	Pontevedra	43	9,73			
1.827.	D. Manuel Luque Velasco	Córdoba	43	9,68			
1.828.	D. Román Martínez Prieto	Navarra	43	9,29			
1.829.	D. Fiduardo Domenech Monsorin	Valencia	43	8,98			
1.830.	D. Amaro Morón Cascales	Granada	43	8,90			
1.831.	D. Antonio Casas Feijóo	Orense	43	8,66			
1.832.	D. Ramón Simonet Campos	Málaga	43	8,60			
1.833.	D. Joaquín Hernández Pardo	Zaragoza	43	8,26			
1.834.	D. Eloy Gómez Coronado Moreno	Sevilla	43	8,07			
1.835.	D. José Gutiérrez Cabria	Oviedo	43	7,40			
1.836.	D. Alejandro Andújar Sampedro	La Coruña	43	7,27			
1.837.	D. Nicolás Izquierdo Gutiérrez	Madrid	43	7,22			
1.838.	D. Vicente Hernán García	Burgos	43	6,96			
1.839.	D. Silvio Francisco Vadillo Arroyo	Jaén	43	6,66			
1.840.	D. José Martínez Sánchez	Lugo	43	6,62			
1.841.	D. Santiago Pérez Serra	Alicante	43	6,61			
1.842.	D. Valentín Enrique Rodríguez Santos	Cáceres	43	6,60			
1.843.	D. Antonio Cifre Suau	Baleares	43	6,46			
1.844.	D. José María Serrano Nieto	Almería	43	6,44			
1.845.	D. José Alvarez Pérez	Zamora	43	5,91			
1.846.	D. José Robles Martí	Murcia	43	5,66			
1.847.	D. Cecilio Hernández Gallego	Valladolid	43	5,55			
1.848.	D. Luis Criado Fernández	Toledo	43	5,40			
1.849.	D. José M.ª Matos Rivera	Badajoz	43	5,20			
1.850.	D. Casiano Díez Recio	León	44	11,60			
1.851.	D. Ismael González Alonso	Salamanca	44	10,33			
1.852.	D. Manuel Contreras Martínez	Pontevedra	44	9,66			
1.853.	D. Francisco Nieto Sánchez	Córdoba	44	9,63			
1.854.	D. Salvador Esteve Conejero	Madrid	44	9,23			
1.855.	D. Félix Aristu Paternain	Navarra	44	9,22			División Azul.
1.856.	D. José Antonio Ortiz Blasco	Valencia	44	8,96			
1.857.	D. José Sánchez Sánchez	Granada	44	8,83			
1.858.	D. Vicente Varela Blanco	Orense	44	8,61			
1.859.	D. Juan Bautista Gallego Ramos	Málaga	44	8,50			
1.860.	D. Isabelino Pardo Duerto	Zaragoza	44	8,25			
1.861.	D. Balbino López Mateos	Sevilla	44	7,80			
1.862.	D. Antonio Sánchez Cordero	Oviedo	44	7,38			
1.863.	D. José Moreno Sira	La Coruña	44	7,24			
1.864.	D. Abraham Cid Jiménez	Madrid	44	7,15			
1.865.	D. Fernando Delgado Díez	Burgos	44	6,88			
1.866.	D. Francisco Javier Calvete Crespo	Jaén	44	6,66			
1.867.	D. Vicente Zas Espino	Lugo	44	6,57			
1.868.	D. Miguel Rojo Abela	Alicante	44	6,54			
1.869.	D. Antonio Mir Fulla	Baleares	44	6,46			
1.870.	D. Nicolás Zurdo Vicente	Cáceres	44	6,43			
1.871.	D. Amador Velázquez Castro García	Almería	44	6,40			
1.872.	D. Manuel del Toro Mateos	Zamora	44	5,86			
1.873.	D. Miguel Muñoz González	Murcia	44	5,60			
1.874.	D. Lucio Marina Gómez	Valladolid	44	5,56			
1.875.	D. César Serrano Riz	Toledo	44	5,00			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
1.876.	D. Patricio Fernández Fernández ...	León .....	45	11.50			
1.877.	D. Juan Ramos Vicente .....	Salamanca ...	45	9.66			
1.878.	D. Rafael Navajas Alcalá .....	Córdoba .....	45	9.63			
1.879.	D. Serafín Catoira Solla .....	Pontevedra ...	45	9.56			
1.880.	D. Sebastián Ozcoide Moriones ...	Navarra .....	45	9.19			
1.881.	D. Alfredo Rochez Vanaclocha .....	Valencia .....	45	8.95			
1.882.	D. Antonio Fernández Rodríguez .....	Granada .....	45	8.83			
1.883.	D. Manuel Rodríguez Pinar .....	Orense .....	45	8.56			
1.884.	D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez .....	Málaga .....	45	8.45			
1.885.	D. Luis Aldave Beaumont .....	Zaragoza .....	45	8.25			
1.886.	D. Francisco López García .....	Sevilla .....	45	7.50			
1.887.	D. José Morán Fernández .....	Oviedo .....	45	7.29			
1.888.	D. Jorge González Villaverde .....	La Coruña ...	45	7.22			
1.889.	D. Pedro Coello Aris .....	Madrid .....	45	7.13			
1.890.	D. Severino Díez Mayoral .....	Burgos .....	45	6.83			
1.891.	D. Francisco Pla González .....	Jaén .....	45	6.63			
1.892.	D. Manuel Lamarez Guerra .....	Lugo .....	45	6.55			
1.893.	D. José Soler Cerda .....	Alicante .....	45	6.50			
1.894.	D. José Solana Rovira .....	Cáceres .....	45	6.43			
1.895.	D. José Merlós Sánchez .....	Almería .....	45	6.33			
1.896.	D. Jaime Frau Colomar .....	Baleares .....	45	6.33			
1.897.	D. Bernardo Hernández Delgado .....	Zamora .....	45	5.79			
1.898.	D. José Ruiz Noguera .....	Murcia .....	45	5.60			
1.899.	D. José Andrés Hernández González .....	Valladolid ...	45	5.51			
1.900.	D. Manuel Cortés Ortiz .....	Toledo .....	45	4.20			
1.901.	D. José Alvarez Alvarez .....	León .....	46	11.45			
1.902.	D. Santos de Viguera Criado .....	Córdoba .....	46	9.60			
1.903.	D. José A. Sánchez Pascual .....	Salamanca ...	46	9.56			
1.904.	D. José Suárez Suárez .....	Pontevedra ...	46	9.53			
1.905.	D. Marcelino Sanz Goyeneche ...	Navarra .....	46	9.19			
1.906.	D. Antonio Moreno Canet .....	Valencia .....	46	8.87			
1.907.	D. Manuel Bezares Gadea .....	Granada .....	46	8.80			
1.908.	D. Benito Alvarez Losada .....	Orense .....	46	8.53			
1.909.	D. José Gámez Ballesteros .....	Málaga .....	46	8.30			
1.910.	D. Javier Alfonso Serrano .....	Zaragoza .....	46	8.25			
1.911.	D. Mario Peláez Suárez .....	Oviedo .....	46	7.27			
1.912.	D. Bartolomé Malvárez Fluza ...	La Coruña ...	46	7.21			
1.913.	D. Cándido Jadraque Criado .....	Sevilla .....	46	7.20			
1.914.	D. Enrique Rojas Barahona .....	Madrid .....	46	7.13			
1.915.	D. Félix Moreno Rojo .....	Burgos .....	46	6.73			
1.916.	D. Carlos Soler Ruiz .....	Jaén .....	46	6.53			
1.917.	D. Salustiano Somoza Camina ...	Lugo .....	46	6.60			
1.918.	D. Rafael Pons Santoja .....	Alicante .....	46	6.43	1- 7.12		
1.919.	D. José Donaire Figueroa .....	Cáceres .....	46	6.43	0-11. 5		
1.920.	D. Rafael Lucas Mariana .....	Almería .....	46	6.33			
1.921.	D. Lorenzo Ramis Roselló .....	Baleares .....	46	6.30			
1.922.	D. David Rodríguez Falagán .....	Zamora .....	46	5.74			
1.923.	D. José María Belda Pérez .....	Murcia .....	46	5.53			
1.924.	D. Saturnino Herrero Herrero .....	Valladolid ...	46	5.46			
1.925.	D. Paulino Alvarez Alvarez .....	León .....	47	11.40			
1.926.	D. José Gares Cosano .....	Córdoba .....	47	9.60			
1.927.	D. Manuel Fariña Verdura .....	Pontevedra ...	47	9.46			
1.928.	D. Santiago Lasheras Viguera .....	Navarra .....	47	9.11			
1.929.	D. Francisco García Martín .....	Salamanca ...	47	9.06			
1.930.	D. Jesús Recio Martín .....	Madrid .....	47	9.03			
1.931.	D. José Vicente Gómez Rodilla ...	Valencia .....	47	8.84			
1.932.	D. Salvador Montes Montes .....	Granada .....	47	8.80			
1.933.	D. José Freitas Núñez .....	Orense .....	47	8.40			
1.934.	D. Luis López Lacunza .....	Zaragoza .....	47	8.24			
1.935.	D. Juan Carretero Guillén .....	Málaga .....	47	7.50			
1.936.	D. Jenaro de la Rosa Campo .....	Oviedo .....	47	7.23			
1.937.	D. Jenaro Salmonte Camba .....	La Coruña ...	47	7.17			
1.938.	D. Carlos Madueño Sánchez .....	Sevilla .....	47	7.14			
1.939.	D. Francisco Domenech Ibarra .....	Madrid .....	47	7.12			
1.940.	D. Florencio Martínez Pérez .....	Burgos .....	47	6.66			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
1.941.	D. Juan Diego Arias Rubinos .....	Lugo .....	47	6,47			
1.942.	D. Miguel Hermoso Diaz .....	Jaén .....	47	6,46			
1.943.	D. Cándido Serrano Clemente .....	Cáceres .....	47	6,41			
1.944.	D. Francisco Carratalá Figueras .....	Alicante .....	47	6,33			
1.945.	D. Vicente Galera López .....	Almería .....	47	6,19			
1.946.	D. Juan Tous Perelló .....	Baleares .....	47	6,10			
1.947.	D. Dionisio Castro Rodríguez .....	Zamora .....	47	5,73			
1.948.	D. Juan Fernández García .....	Murcia .....	47	5,46			
1.949.	D. Julián Gil Hernández .....	Valladolid .....	47	5,44			
1.950.	D. Julian Muñoz Gil .....	León .....	48	11,30			
1.951.	D. Antonio Alijo Palma .....	Córdoba .....	48	9,60			
1.952.	D. José Aboal Fentanés .....	Pontevedra .....	48	9,43			
1.953.	D. José Cubero García .....	Navarra .....	48	9,00			
1.954.	D. Salvador Solanes Blasco .....	Valencia .....	48	8,83			
1.955.	D. Juan García Alvarez .....	Granada .....	48	8,80			
1.956.	D. José Quintas Pérez .....	Orense .....	48	8,36			
1.957.	D. Rafael Herrero Rodríguez .....	Salamanca .....	48	8,33			
1.958.	D. Enrique Miranda Enfedraque .....	Zaragoza .....	48	8,24			
1.959.	D. José Benjamin Llano Diaz .....	Oviedo .....	48	7,18			
1.960.	D. Manuel Fontenla Ruza .....	La Coruña .....	48	7,11	0. 5-18		
1.961.	D. Francisco Javier Jurado López .....	Sevilla .....	48	7,11		Ex combatiente.	
1.962.	D. Cándido Gómez González .....	Madrid .....	48	7,10			
1.963.	D. Francisco Figueró Beltrán .....	Burgos .....	48	6,60			
1.964.	D. Luis Rueda Sánchez .....	Lugo .....	48	6,46			
1.965.	D. Emiliano Chacón Lancho .....	Cáceres .....	48	6,33			
1.966.	D. Emilio Clemente Serrano .....	Alicante .....	48	6,22			
1.967.	D. Amador Sánchez García .....	Almería .....	48	6,14			
1.968.	D. Bernabé Ortá San Martín .....	Jaén .....	48	6,10	0. 4- 6		
1.969.	D. Miguel Roselló Salvá .....	Baleares .....	48	6,10		Caballero Mutilado.	
1.970.	D. Manuel Martos Escobar .....	Málaga .....	48	6,00			
1.971.	D. Laurentino Centeno García .....	Zamora .....	48	5,71			
1.972.	D. José López Imbernón .....	Murcia .....	48	5,46			
1.973.	D. Gerardo Miguel de la Fuente .....	Valladolid .....	48	5,41			
1.974.	D. Victorino de Prado Díez .....	León .....	49	11,25			
1.975.	D. Rafael Villuendas García .....	Córdoba .....	49	9,58			
1.976.	D. Santiago Fernández Pousa .....	Pontevedra .....	49	9,33			
1.977.	D. Gregorio Miguel Fuertes Martínez .....	Navarra .....	49	9,00			
1.978.	D. Antonio Rivas Jiménez .....	Granada .....	49	8,80			
1.979.	D. Juan Tamarit Vilanova .....	Valencia .....	49	8,79			
1.980.	D. Manuel Carballo Díaz .....	Orense .....	49	8,33			
1.981.	D. Dámaso Tirso Cuenca Montea-gudo .....	Zaragoza .....	49	8,23	0. 4- 4		
1.982.	D. Abel Sánchez Crado .....	Salamanca .....	49	8,23		Ex combatiente.	
1.983.	D. Valero García Sabugo .....	Oviedo .....	49	7,18			
1.984.	D. Cesáreo Rodríguez Durán .....	La Coruña .....	49	7,08			
1.985.	D. Tomás Belinchón Belinchón .....	Madrid .....	49	7,07			
1.986.	D. Carlos Franco Becerra .....	Sevilla .....	49	7,02			
1.987.	D. Daniel Iglesias Aguilar .....	Burgos .....	49	6,56			
1.988.	D. Pedro Zorita Morillo .....	Cáceres .....	49	6,28			
1.989.	D. José Molla Pérez .....	Alicante .....	49	6,17			
1.990.	D. José Elvira Sánchez .....	Almería .....	49	6,13			
1.991.	D. José Reñés Reus .....	Baleares .....	49	6,09			
1.992.	D. Gregorio Castro González .....	Jaén .....	49	6,03			
1.993.	D. Avelino Prada González .....	Zamora .....	49	5,70			
1.994.	D. Adelaido Gómez Muelas .....	Murcia .....	49	5,48			
1.995.	D. José M. Agustín Tejero Alvarez .....	Valladolid .....	49	5,40			
1.996.	D. Ramiro González Martínez .....	León .....	50	11,20			
1.997.	D. Miguel García Muñoz .....	Córdoba .....	50	9,55			
1.998.	D. Benito Rivas Fondevila .....	Pontevedra .....	50	9,30			
1.999.	D. Eduardo Jiménez Molina .....	Madrid .....	50	8,90			
2.000.	D. Pedro Luna Uzqueda .....	Navarra .....	50	8,88			
2.001.	D. Francisco Criado Sola .....	Valencia .....	50	8,78			
2.002.	D. Rafael Revelles López .....	Granada .....	50	8,76			
2.003.	D. Antonio Arregui Suárez .....	Orense .....	50	8,26			
2.004.	D. Ignacio Fabón Centelles .....	Zaragoza .....	50	8,21			
2.005.	D. Sebastián Arias Cascón .....	Salamanca .....	50	8,16			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm obtend.	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos	Observaciones
2.006.	D. Claudio Jesús Riego Rodríguez	Oviedo .....	50	7,18			
2.007.	D. Ramón González Regueral y Rodríguez	La Coruña ...	50	7,08			
2.008.	D. Juan B. Orenca Martínez	Madrid .....	50	7,07			
2.009.	D. José Peña García	Sevilla .....	50	6,90			
2.010.	D. Fermín Marañón Fernández	Burgos .....	50	6,50			
2.011.	D. Diego Lillo Oyonarte	Cáceres .....	50	6,26			
2.012.	D. Pedro González Guillén	Alicante .....	50	6,13	1-1-12		
2.013.	D. Manuel Rodríguez Américo	Almería .....	50	6,13			Ex cautivo.
2.014.	D. Juan Sanz Ferragut	Baleares .....	50	6,09			
2.015.	D. Juan Eslava Ramiro	Jaén .....	50	5,86			
2.016.	D. Joaquín Marcos Manso	Zamora .....	50	5,64			
2.017.	D. Juan López Soriano	Murcia .....	50	5,40			
2.018.	D. Horacio Fernández Calzada	León .....	51	11,15			
2.019.	D. Ernesto Camacho Silva	Córdoba .....	51	9,55			
2.020.	D. Máximo Comesaña López	Pontevedra ...	51	9,26			
2.021.	D. Juan Piles Chust	Valencia .....	51	8,74			
2.022.	D. José Sánchez Sánchez	Granada .....	51	8,73			
2.023.	D. Jesús Chocarro Indurain	Navarra .....	51	8,70			
2.024.	D. Alfredo Fortes Muradas	Orense .....	51	8,25			
2.025.	D. José María Viu Antoni	Zaragoza .....	51	8,20			
2.026.	D. Avelino Álvarez Laso	Salamanca .....	51	8,00			
2.027.	D. Severino Rodríguez Fernández	Oviedo .....	51	7,13			
2.028.	D. Francisco Formoso Saba	La Coruña ...	51	7,04			
2.029.	D. Inocencio Palacios López	Madrid .....	51	7,04			
2.030.	D. Antonio García López	Sevilla .....	51	6,81			
2.031.	D. Simeón Pérez Ubierna	Burgos .....	51	6,43			
2.032.	D. Daniel Guisado Mendieta	Cáceres .....	51	6,20			
2.033.	D. Gudelo Oliver Torres	Alicante .....	51	6,06			
2.034.	D. Ernesto Ferrer Espinosa	Almería .....	51	6,02			
2.035.	D. Alfonso de la Torre Pidalgo	Zamora .....	51	5,58			
2.036.	D. Gabriel Ortiz Moreno	Murcia .....	51	5,40			
2.037.	D. Rafael Ortí García	Jaén .....	51	4,66			
2.038.	D. Juan Marimón Taltavull	Baleares .....	51	3,80			
2.039.	D. José Juan Franco	León .....	52	11,05			
2.040.	D. Manuel Fontán Fontán	Pontevedra ...	52	9,23			
2.041.	D. Antonio Delgado Gallego	Córdoba .....	52	9,18			
2.042.	D. Vicente Alumbrosos Crespo	Granada .....	52	8,73			
2.043.	D. Teodoro Gil Domínguez	Valencia .....	52	8,68			
2.044.	D. José María Salinas Ereso	Navarra .....	52	8,44			
2.045.	D. Antonio Trasmonte Bermúdez	Orense .....	52	8,23			
2.046.	D. Félix Lozano Cebollada	Zaragoza .....	52	8,13			
2.047.	D. Ramón López Rodríguez	Salamanca ...	52	7,33			
2.048.	D. Fernando Villamil Sanjulán	Oviedo .....	52	7,13			
2.049.	D. Jesús Asensio Martínez	Madrid .....	52	7,02			
2.050.	D. Constantino Sagado Piñeiro	La Coruña ...	52	7,01			
2.051.	D. Emilio Rodríguez Galván	Sevilla .....	52	6,72			
2.052.	D. Angel Martínez Jiménez	Burgos .....	52	6,33			
2.053.	D. Francisco Palacios Delgado	Cáceres .....	52	6,03			
2.054.	D. Luis Camacho Martínez	Almería .....	52	6,00			
2.055.	D. Alvaro Lloret Lloret	Alicante .....	52	5,72			
2.056.	D. Manuel Rodríguez Diego	Zamora .....	52	5,56			
2.057.	D. José Ortín Ortín	Murcia .....	52	5,33			
2.058.	D. Francisco Puente Guerrero	León .....	53	11,00			
2.059.	D. Juan Cochón Carballo	Pontevedra ...	53	9,13			
2.060.	D. Bartolomé Soler González	Granada .....	53	8,70			
2.061.	D. Salvador Diago Martínez	Valencia .....	53	8,65			
2.062.	D. Antonio Rodríguez Casas	Orense .....	53	8,20			
2.063.	D. Casimiro Esteban Sánchez	Zaragoza .....	53	8,00			
2.064.	D. Antonio Aranguren Berrio	Navarra .....	53	7,79			
2.065.	D. Felicísimo Grande Rodríguez	Salamanca ...	53	7,31			
2.066.	D. Manuel González Piquero	Oviedo .....	53	7,12			
2.067.	D. José M.ª Ruiz Caraballo	Madrid .....	53	7,01			
2.068.	D. Antonio Fernández González	La Coruña ...	53	7,00			
2.069.	D. Cayetano Heredia y Heredia	Sevilla .....	53	6,63			
2.070.	D. Lázaro Simón de Diego	Burgos .....	53	6,33			
2.071.	D. Francisco Santos Jiménez	Cáceres .....	53	6,01			

(Continuad.)